



Edita: Excma. Diputación Provincial - Alicante
20 de marzo de 2013

Edita: Excma. Diputació Provincial - Alacant
20 de març de 2013

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE.		-NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTE CADUCIDAD LICENCIA PARA REHABILITACIÓN EDIFICIO	24
-NOTIFICACIÓN ACTAS DE INFRACCIÓN	4	-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013	24
		-APROBACIÓN INICIAL PLANTILLA DE PERSONAL 2012	24
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.		AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI.	
-RESOLUCIÓN DE PUBLICACIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE FEBRERO DE 2013	5	-FORMALIZACIÓN CONTRATO EXPEDIENTE 2012/32 GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE L'ALFÀS DEL PI	25
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.		AYUNTAMIENTO ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	9	-ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN FISCAL IMPUESTO BIENES INMUEBLES AÑO 2013	25
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES DE RECURSO DE ALZADA	9	-ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN FISCAL IMPUESTO BIENES INMUEBLES CARACTERÍSTICAS ESPECIALES AÑO 2013	25
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	9	-ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN FISCAL TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS AÑO 2013	25
-NOTIFICACIONES ACUERDOS DE INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	10	-CREACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES	26
-NOTIFICACIONES PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	10	-CREACIÓN DEL REGISTRO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE CONCEJALES Y CARGOS NO ELECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	26
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	11	AYUNTAMIENTO ALTEA.	
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		-LICITACIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PLAYAS Y LITORAL DE ALTEA	27
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA.		AYUNTAMIENTO BUSOT.	
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	11	-NOTIFICACIÓN BAJA PADRÓN HABITANTES	28
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	11	AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.	
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE.		-NOTIFICACIÓN ORDEN SUSPENSIÓN OBRAS EXPEDIENTE 123-13/2013	28
-LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS DE FINCAS AFECTADAS POR REFORMA LÍNEA AÉREA 20 KV CALLOSA ENTRE LOS APOYOS 863141 Y 863043 EN CALLOSA D'EN SARRIÀ	11	-NOTIFICACIÓN ORDEN SUSPENSIÓN OBRAS EXPEDIENTE 123-11/2013	29
		-NOTIFICACIÓN ORDEN SUSPENSIÓN OBRAS EXPEDIENTE 123-8/2013	29
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		-NOTIFICACIÓN ORDEN SUSPENSIÓN OBRAS EXPEDIENTE 123-7/2013	30
AYUNTAMIENTO ALCALALÍ.		-NOTIFICACIÓN ORDEN SUSPENSIÓN OBRAS EXPEDIENTE 123-6/2013	31
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	13	-NOTIFICACIÓN ORDEN SUSPENSIÓN OBRAS EXPEDIENTE 123-3/2013	31
AYUNTAMIENTO ALCOY.		-NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN RESTITUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPEDIENTE 123-18/2012	32
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA SOBRE OBRAS EN FINCA	23	-NOTIFICACIÓN ORDEN SUSPENSIÓN OBRAS EXPEDIENTE 123-131/2012	32
-NOTIFICACIÓN DECLARACIÓN EN ESTADO RUINA LEGAL FINCA	23		



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 683/12 INMATRICULACIÓN	73	OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 659/12 INMATRICULACIÓN	73		
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 723/12 INMATRICULACIÓN	74		
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 646/12 INMATRICULACIÓN	74		
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 644/12 INMATRICULACIÓN	74		
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 647/12 INMATRICULACIÓN	75	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN.	
		-PUBLICACIÓN POR EDICTO LAUDO ARBITRAL	77
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES VILLENA.		S.A.T. Nº 3539 RIEGOS HONDÓN.	
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 763/12 INMATRICULACIÓN	75	-ANUNCIO EXPOSICIÓN ORDENANZAS Y REGLAMENTO	77
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 762/12 INMATRICULACIÓN	75		
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 776/12 INMATRICULACIÓN	75	NOTARÍA DE D. FRANCISCO PERAL RIBELLES ALICANTE.	
-EXPEDIENTE DE DOMINIO 769/12 INMATRICULACIÓN	76	-SUBASTA NOTARIAL	77
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ALCOY.		NOTARÍA DE D. TOMÁS MARÍA DACAL VIDAL ALICANTE.	
-EJECUTORIA 85/09 SUBASTA	76	-SUBASTAS EN PROCEDIMIENTO DE VENTA EXTRAJUDICIAL	78
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM.		NOTARÍA DE D. BLAS JAIME GIMENEZ BALLESTA.	
-JUICIO DE FALTAS 89/13 SENTENCIA	76	-VENTA EXTRAJUDICIAL	78
-JUICIO DE FALTAS 88/13 SENTENCIA	77		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, figurando número del acta, nombre del/ los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL		
ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I32013000026800	GLOBAL CERTIFICATION SPAIN, S.L. - CALLE HENAO 00015, PISO PP PUERTA IZQUIERDA BILBAO	2.046,00
I32013000040237	AZERTO ALICANTE, S.L. - CALLE CASTAÑOS 9, PISO BJ PUERTA D ALACANT - ALICANTE	2.046,00
DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES		
I32013000031648	PANADERIA MALLORCA,S.L. - CALLE ARBRES 44, PISO BJO ELCHE - ELX	625,00
I32013000045792	ALCATEM E.T.T., S.L. - TRAVESIA MANUEL ACEDO 4 ALCAZARES (LOS)	4.000,00
DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y EXTRANJEROS		
I32013000016995	ALITEC REPARACIONES Y MANTENIMIENTO - CALLE INGENIERO SANCHIS PUJALTE 12 ALACANT - ALICANTE	10.449,41
I32013000016995	ESYSE INVERSION S.L. - CALLE DAMASO ABAD 8, PUERTA L.1 ALACANT - ALICANTE	10.449,41
I32013000021039	MIRALLES RODRIGUEZ, JULIA - AVENIDA CONDOMINA 60, PISO 9 ESCALERA 2 PUERTA A ALACANT - ALICANTE DIRECCIÓN ALTERNATIVA: AVDA. PAIS VALENCIA, C.COMERCIAL «LA MARINA» «SEPHYR DEAD SEA COSMETIC» FINESTRAT	10.010,69
DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL		
I32012000345103	MANUFACTURAS QUIRON S.L. - CALLE TORRES QUEVEDO 52 ELCHE - ELX	21.882,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32012000362782	MASEPAN, S.L. - CALLE PEDRO JUAN PERPIÑAN 48, PISO 2 ELCHE - ELX	2.000,00
I32012000365513	COM.PROP. PLAYMON FIESTA III PARTIDA ELS TOLLS - CALLE PORTUGAL, EDF. PLAYMON FIESTA, BLOQUE F 1 3 BENIDORM	10.940,00
I32013000005073	OCIO ESTIVAL 3,S.L. - CALLE TRINQUET 1 ELCHE - ELX	626,00
I32013000005275	WIKYKOKO S.L.U. - PARTIDA JUBALCOY P.1, NAVE 1 27 ELCHE - ELX	3.126,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000009218	LINZA -, NESTOR ALBERTO - CALLE SANTA CECILIA 12 PEGO DIRECCIÓN ALTERNATIVA: C/ TORRES ORDUÑA, Nº 21 03786 ADSUBIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000009521	VINOGRADOV -, MIROSLAV DIMITR - AVENIDA DIEGO RAMIREZ PASTOR 86, PISO 4 PUERTA 6 TORREVIEJA	262.542,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000009622	YUMEROV SMALLOV, YASHAR - CALLE POZO 186 ONTUR	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000009723	JOHNSON -, CINTHIA - AVENIDA LONDRES LOS ALTOS 7, PISO BJ PUERTA 30 ORIHUELA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000010329	HUSSAIN -, MUNAWAR - CALLE ASILO 41, PISO 3 ELCHE - ELX	1.427,54
I32013000011036	SAMHANI -, ABDESSAMAD - AVENIDA SUIZA 66, PISO 5 PUERTA D MATA (LA)	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000011238	ES SAMHANI -, ABDELOUAHEH - CALLE SAN POLICARPO EDIF. EUROPA IV 091, PISO 1 PUERTA 13 TORREVIEJA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000011642	HRISTOV -, HRISTO TENKOV - URBANIZACION CALAS BLANCAS POLIGONO IX 77 TORREVIEJA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000012147	PEDRO LUCAS E HIJOS, S.L. - CAMINO DE ORITO MONFORTE DEL CID	626,00
I32013000012450	SALHI -, YASSINE - CALLE GLADIOLOS(TORRETA II) 160 TORREVIEJA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000012753	POPA -, ALINA VIOLETA - CALLE URBANO ARREGUI 115, PISO 5 PUERTA D TORREVIEJA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000013460	SIMEONOV -, VESELIN KRASIMI - CALLE HUERTO EDIF. EUROPA III 49, PISO 4 PUERTA 3 TORREVIEJA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000013561	EL IYSAOUI BEGGA, MOHAMMED - CALLE LISZ URB. LA SIESTA 49, PISO BJ TORREVIEJA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000014571	RGUIYEG -, BRAHIM - CALLE MARCELINA 69 TORREVIEJA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000019322	CALERO PALOMO, ESTEBAN - CALLE PARIS 6, PISO 1 ESCALERA B PUERTA B BENIDORM	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000020029	MARTINEZ FERRANDEZ, MARIA JOSE - AVENIDA LIBERTAD 68 REDOVAN	6.251,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000021948	LAMARCA RAMIREZ, MARIA DEL MAR - CALLE LA CREU 00009, PISO BJ BENIDORM	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000022049	GONZALEZ AMOROS, JOSEFA MARIA - CALLE CASTELLON DE LA PLANA 10, PISO 2 PUERTA B NOVELDA	2.488,79
I32013000022352	IMYECA, S.L. - CARRETERA NOVELDA KM. 5'200 ASPE	626,00
I32013000022554	PUNZANO GARCIA, MARIA NIEVES - PARTIDA VALVERDE BAJO -POLIGONO 1, Nº 102 ELCHE - ELX	3.838,15
I32013000022655	ROMERO BUZON, JUANA - CALLE CASTILLO 32 ORIHUELA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000023665	EL HANATI -, NAIMA - CALLE VEREDA 21 ALJUCER	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000023766	ZHOR -, BOUSAID - CALLE EDUARDO MARQUINA 6, PISO 2 CARTAGENA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000024473	BOUHAFS -, ABDELKADER - CALLE CUESTA BLANCA DE ABAJO 2 CARTAGENA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000025079	FERNANDEZ MORENO, JOAQUIN - CALLE MOLINO 98 VIVIENDAS 4 B, PISO D PUERTA 4 CREVILLENT	SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000025483	NUÑEZ SANCHEZ, FRANCISCO - CALLE PINTOR LORENZO CASANOVA 15 ALACANT - ALICANTE	3.126,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000026089	ETERO RUIZ, ANTONIO - CALLE MAYOR (ED.COBLANCA) LOCAL 120 BENIDORM	6.251,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000026493	INTRADAY INVEST, S.L. - AVENIDA LORING-MUELLE PONIENTE-CENT.NEGOCIOS 00000 ALACANT - ALICANTE DIRECCIÓN ALTERNATIVA: C/ VALENCIA/AVD DE ALCOY -ED. PRINCIPIADO «LA MAR/SALA» -BENIDORM-	3.126,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000026594	ROBLES MARTINEZ, ALICIA - CALLE CONDE DE SOTO AMENO 10 ALACANT - ALICANTE	6.251,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000026901	SUIAN -, MICHAEL CHRISTI - URBANIZACION PUEBLO ALBERO, CASA 18, LA ZENIA ORIHUELA	2.701,08
I32013000027810	PARNBOCHYY -, RUSLAN - CALLE PARTIDA RODONA 17, PISO 4 ESCALERA 1 PUERTA B GRAO GANDIA	3.126,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000028618	PUB ADRIAN, S.L. - CALLE BARON DE FINESTRAT 3 ALACANT - ALICANTE	4.201,63
I32013000028820	GRUPO HIDALGO ALBATERA S.L. - POLIGONO ATALAYAS 18 ALBATERA	10.163,19
I32013000029527	SANCHEZ GARCIA, ROSA MARIA - CALLE FERNANDA SANTAMARIA 00057, PISO 2 ELCHE - ELX	368.809,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000029931	PEREZ MOLINA, JAVIER - CALLE ROSARIO 10, PISO 1 BENIDORM	20.147,28
I32013000030638	ESPACUA GAS,S.L. - CALLE TORRES QUEVEDO 7, PISO 4 PUERTA 1 ELCHE - ELX	2.296,31
I32013000030739	SUNSHINE HYDROMASSAGES SPAS. S.L. - CALLE MARTIN Y SOLER 3 TORRELLANO	1.728,74
I32013000030840	BURMA JOYEROS S.L. - CALLE CIRILO AMOROS 32, PUERTA 1 VALENCIA	1.826,46
I32013000032759	INMO Y CONSTRUCCION COSTABLANCA S.L. - URBANIZACION ALTEA HILLS 52 ALTEA	2.000,00
I32013000034577	CALZADOS FRASKES,S.L. - PARTIDA ALGOROS, P 1-2 150, PUERTA B ELCHE - ELX	6.252,00
I32013000038520	COMUNIDAD ISLAMICA DE BENIDORM - CALLE URUGUAY 4, PISO BJ BENIDORM	6.251,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000041146	RAIZA SHOES S.L - POLIGONO INDUSTRIAL MONTE CABEZO 4 PINOSO	18.756,00 - SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000041247	RAIZA SHOES S.L - POLIGONO INDUSTRIAL MONTE CABEZO 4 PINOSO	15.001,50 - SANCIÓN NO PECUNIARIA
I32013000050038	SANSIBAR SERVICIOS INTEGRALES INTERNACIONAL S.L. - CALLE MARQUES DE CAMPO 56, PISO 2 PUERTA B DENIA	60,00

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
DE INFRACCIÓN POR OBSTRUCCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL		
I32012000349042	TOKAT -, OMER - CALLE ALTOS DEL LIMONAR - CENTRO COM. JPC 30 TORREVIEJA DIRECCIÓN ALTERNATIVA: C/ RIO ARANGUIN, Nº 1 LOS ALCAZARES -MURCIA- 30710	626,00
I32012000357732	PEREZ MARCOS, PURIFICACION - CALLE DOCTOR SAPENA 22 AIGUES	626,00
I32013000032557	ARMONIA BIOTEC, S.L. - AVENIDA RAMON ORTEGA 00005 DENIA	3.126,00
I32013000034476	CALZADOS FRASKES, S.L. - PARTIDA ALGOROS, P 1-2 150, PUERTA B ELCHE - ELX	10.001,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Pintor Lorenzo Casanova, 6 03003 - ALICANTE.

Fecha, a 12 de Marzo de 2013.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo. ALVARO POVEDA SALA

1305387

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE PUBLICACION DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.546.239,12 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de

alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo Octavo de la Resolución de 15 de febrero de 2011.

Alicante a 8 de marzo de 2013

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Manuel Sánchez Gallego

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de FEBRERO de 2013

BENEFICIARIO	IMPORTE
ABAD CASTILLO, MANUEL IGNACIO	2715,78
ABBAOUI, MOHAMED	2715,78
ABELLAN PERTIÑEZ, DAVID	2715,78
ADSUAR LÓPEZ, VICENTA	2715,78
ALARCÓN GARCIA, FRANCISCO JAVIE	2715,78
ALARCÓN MAS, SONIA	2715,78
ALBEROLA LLEDO, ALMUDENA	2715,78
ALMAGRO SANCHEZ, MARIA JOSÉ	2715,78
AMADOR VAZQUEZ, ANTONIO	2715,78
ARABYAN, MARIAM	2715,78
ARNEDO ZORNOZA, JOSE LUIS	2715,78
AUGUSTO LOPEZ, JOSE	2715,78
AVETISYAN, HOVIK	2715,78
BALLESTER GOMEZ, MARIA JESUS	2715,78
BERMUDEZ BERMUDEZ, JOSE MARIA	2715,78
BOGHI, CORNELIU	2715,78
BOTELLOVA, LUCIA	2715,78
BOUHOU, RAMDANE	2715,78
BROTONS NAVARRO, VICENTE JOSE	2715,78
CALVIMONTES MANCILLA, MIRNA RUTH	2715,78
CARBONELL MATARRANZ, MARIA BELEN	2715,78
CARRASCO IBÁÑEZ, JÉSSICA	2715,78
CARRATALA LLUCH, CAMILA ISABEL	2715,78
CASCALES MADRID, NIEVES PILAR	2715,78
CASTILLO ORELLANA, PEDRO GONZALO	2715,78
CATTABRIGA ENEBRAL, MARITZA	2715,78
CERDAN GARCIA, RAUL	2715,78
CHILUIZA CHURO, MARIA MAGDALENA	2715,78
CODRU, DANIELA	2715,78
CONTRERAS CORTES, SAMUEL	2715,78
CORDERO, MARCELO ADRIAN	2715,78
CORONADO PORRAS, JUAN LUIS	2715,78
CORREA CAJAMARCA, NUBE DEL ROCIO	2715,78
CORTES FUENTES, JESUS	2715,78
CORTES NAVARRO, JACINTO JUAN	2715,78
DE LA OSSA MORALES, BEATRIZ	2715,78
DIETRICH IRIBARNE, PAMELA	2715,78
DOMINGUEZ MACAS, EDUARDO VINICIO	2715,78
EL ASSAL, AZIZ	2715,78
EL KABLAOUI, ABDELHADI	2715,78
EL MOSTAFA EL, BAZGHIT	2715,78
ELVIRA PEREZ, ANTONIO	2715,78
ENCARNACION CARRION, EDINSON RENE	2715,78
ENRIQUEZ SANCHEZ, SUSANA ESMERALD	2715,78
FANNANE, AHMED	2715,78
FARSI, ABDELKRIM	2715,78
FELLAH, LAKHDAR	2715,78
FERNANDEZ CORTES, ANTONIO	2715,78
FERNANDEZ ORTEGA, DIEGO	2715,78
FUENTES ESCUDERO, BEATRIZ	2715,78

BENEFICIARIO	IMPORTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
GALEANO CHECA, AMADA ELIZA	2715,78	ARJEVANIDZE, OTAR	2396,28
GARCÍA CEDEÑO, LUIS JOEL	2715,78	ARMERO IÑIGUEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
GARCIA LLORET, JUAN	2715,78	ARNAU HERNANDEZ, PEDRO ANTONIO	2396,28
GARCIA RODRIGUEZ, VALENTINA C.	2715,78	ASENSI VELA, CESAR AUGUSTO	2396,28
GARRIDO BLANCO, MARIA CARMEN	2715,78	ASENSIO PAPI, DOLORES	2396,28
GAZQUEZ GALERA, JUAN JOSE	2715,78	ATIENCIA CORREA, CELSO FERNANDO	2396,28
GHILONI COLLADO, NOEMI	2715,78	AULLO PASCUAL, JOSE MANUEL	2396,28
GHIURCA, CRISTINA	2715,78	AVILES MORAN, AURA CLEMENCIA	2396,28
GIRONA PASCUAL, JOSE ANTONIO	2715,78	BAÑEZ SUÁREZ, MANUELA	2396,28
GOMEZ CAMACHO, MA CARMEN	2715,78	BAÑO CORTES, ANA MARIA	2396,28
GONZALEZ ALONSO, CONCEPCION	2715,78	BARDISA GIMENEZ, PATRICIA	2396,28
HARVAT, ZINOVII	2715,78	BASCONS CARBAJAL, JOAQUIN	2396,28
INGA ROMERO, HUGO GEOVANNY	2715,78	BASCUÑANA HURTADO, ELISA	2396,28
IVANOV, STOYAN SASHEV	2715,78	BAUTISTA MARTINEZ, MARIA ESTER	2396,28
JOVER CLIMENT, JOSE DANIEL	2715,78	BAYONA LOPEZ, MARIA LUZ	2396,28
JUAN MONTEIRO, CELINA	2715,78	BELLOT CERDA, GEMMA	2396,28
JUCU, VICTORIA ANCUTA	2715,78	BELLOT RUIZ, MAURICIO RECESV	2396,28
KALASHYAN, HOVIK	2715,78	BENITO BROTONS, MARIA JOSE	2396,28
LARA PEREZ, CRISTINA	2715,78	BENSADIK, WASSIMA	2396,28
LAZARO ESTRADA, SILVINO EMILIO	2715,78	BERBEGAL MARTINEZ, Mª ANGELES	2396,28
LLORCA LOPEZ, ALICIA	2715,78	BERBEGAL MAZON, MIGUEL GINES	2396,28
LOPEZ ALMARCHA, MARIA CRUZ	2715,78	BERBEGAL RICO, M. CARMEN	2396,28
LOPEZ BALLESTEROS, MARIA BELEN	2715,78	BERENGUER CASAMAYOR, VERONICA	2396,28
LOPEZ GONZALEZ, DEGUIS	2715,78	BERENGUER MARTINEZ, MARIA CARMEN	2396,28
LOPEZ MORALES, JOSEFA	2715,78	BERENGUER SEGURA, ADEL	2396,28
MARCA BUESTÁN, HÉCTOR ALFREDO	2715,78	BERNABEU PEREZ, MIREIA	2396,28
MARTIN FERNANDEZ, PEDRO	2715,78	BERNAL ANIORTE, PENELOPE	2396,28
MARTINEZ BERNABEU, JOSE ERNESTO	2715,78	BERNAL CAÑAVATE, PEDRO	2396,28
MARTINEZ BLANCO, SANTIAGO	2715,78	BEZGHICHE DIAZ, ABDESETTAR	2396,28
MARTINEZ GINER, SERGIO	2715,78	BLAIN TENDERO, TOMAS ANT	2396,28
MARTINEZ RODRIGUEZ, CRISTINA	2715,78	BLANES LEON, JUAN ALBERTO	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DE CARMEN	2715,78	BLAU RUBIO, JUAN MANUE	2396,28
MAZON ARQUES, JOAQUIN AN	2715,78	BLAZQUEZ MORALES, ANTONIO	2396,28
MENDEZ FORTE, JESUS SALVADOR	2715,78	BOIX ESTEVE, ASUNCION	2396,28
MESA CARRION, MARCELO PATRICI	2715,78	BOTELLA GOLF, MANUEL	2396,28
MONTILLA CARPENA, LAURA	2715,78	BOTELLA NAVARRO, LUIS	2396,28
MORENO GARCIA, ANTONIO	2715,78	BOUDA, MOHAMMED	2396,28
MURCIA MERINO, MARIA NIEVES	2715,78	BOUTCHICHI, RADOUANE	2396,28
OJEDA JIMENEZ, ASCENSION	2715,78	BROTONS RODRIGUEZ, ALICIA M	2396,28
OLARIU, PAUL PETRU	2715,78	BUSTAMANTE CABRERA, MANUEL JILBERTO	2396,28
OLIVER ORTS, YOLANDA	2715,78	BUSTOS GUIJA, FCO JOSE	2396,28
ORTIZ TARIN, BEGOÑA	2715,78	CABELLO GONZALEZ, ANTONIO	2396,28
OVIANO PEREZ, RAFAEL	2715,78	CABRERA, RENE	2396,28
PARDO SARANGO, DAVID JACOB	2715,78	CABRERA GONZALEZ, FRANCISCO DAVID	2396,28
PASTOR MARTIN, ALMUDENA	2715,78	CABRERA ORTIZ, FCO. ENRIQUE	2396,28
PEINADO HERRERO, JUAN OCTAVIO	2715,78	CABRERA VILLA, MARIA INES	2396,28
PEZANTES MOROCHO, GABRIEL	2715,78	CAIZA SANCHEZ, DARWIN ARTURO	2396,28
PLAZA MADRID, TOMAS	2715,78	CALDERON TENESACA, ZHON OLGER	2396,28
PULI GARCIA, ANA DEL ROCIO	2715,78	CALVO MARTINEZ, JOSE ENRIQUE	2396,28
RAMIREZ HERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	2715,78	CALVO PRIEGO, MARIA ANGELES	2396,28
REQUENA GUTIERREZ, ERIC FRANCISCO	2715,78	CALVO TORRES, JESUS	2396,28
REYES DELGADO, CARLOS	2715,78	CAMPELLO PACHECO, ANTONIO	2396,28
RICO SANCHEZ, LUIS RAMON	2715,78	CAMPOS ALBORS, NOELIA	2396,28
RUFETE SERNA, NOEMI	2715,78	CAMPOS DELTELL, FRANCISCA	2396,28
RUIZ NAVARRO, ENRIQUE	2715,78	CAMPOS LOPEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
SAAVEDRA JIMENEZ, ZAIDA	2715,78	CANALES BELMONTE, RAQUEL	2396,28
SABAU, IOANA	2715,78	CANDELAS CORCOLES, MARIA TERESA	2396,28
SAEZ GARCIA, JOSE MANUEL	2715,78	CANELO TOME, DAVID	2396,28
SANCHIS PEREZ, MARÍA DEL MAR	2715,78	CANO BENITEZ, YILMER ANTONIO	2396,28
SARGSYAN, MAYIS	2715,78	CANO BROTONS, JOSE	2396,28
SENO, YAROSLAV	2715,78	CAÑADA FERNANDEZ, PATRICIA	2396,28
SERRANO CAMBRILS, CONCEPCION	2715,78	CAPASSO, NESTOR FABIAN	2396,28
SERRANO GONZALEZ, JOSE JORGE	2715,78	CARACENA PACHECO, SANTIAGO	2396,28
SOTOS NAVARRO, DIEGO	2715,78	CARBONELL TRIGUEROS, ALFONSO	2396,28
SOULAIMANI EP BOUREZEG, FATIHA	2715,78	CARDENAS GOMEZ, CLAUDIA PATRICI	2396,28
SUGAROVA, DAGMAR	2715,78	CARREÑO ANDREU, ANA ISABEL	2396,28
SZYC, KATARZYNA BARBA	2715,78	CARRETON LOPEZ, ESTER	2396,28
TEGGAR, MOHAMMED	2715,78	CARVAJAL MARIN, MARIA ISABEL	2396,28
TONGUINO BELTRAN, LEONARDO ENRIQU	2715,78	CASADO BAIDES, MARIA JOSE	2396,28
VILLALBA SERRANO, CATALINA	2715,78	CASANOVA PERTEGAL, GUSTAVO	2396,28
YESTE FERNANDEZ, PEDRO	2715,78	CASTILLO JIMENEZ, CIRILO	2396,28
ZARKOVA YOSIFOVA, MARIYA	2715,78	CASTRO COPETE, FERMIN	2396,28
ABAD DE LA ROSA, JOSE FRANCISCO	2396,28	CAZALLAS GIMENEZ, NEREIDA	2396,28
ALCARAZ SANTOS, EVA MARIA	2396,28	CEDEÑO GARCIA, WALTER VICENTE	2396,28
ALCOCER PARDINES, CARMEN	2396,28	CERDA FUSTER, LUIS	2396,28
ALFARO CREMADES, MARIA	2396,28	CERDA MARTINEZ, EVA MARIA	2396,28
ALFARO GALIANA, RAÚL	2396,28	CERDA MARTINEZ, JOSE MANUEL	2396,28
ALGUACIL VARONA, CESAR	2396,28	CEREZO CANALEJO, ANA	2396,28
ALVARADO BENAVIDES, PATTERSON F.	2396,28	CHILLON LOPEZ, JOSE RAMON	2396,28
ALVARADO ESPINOSA, TITO COLON	2396,28	CLAVEL CASCALES, GEMA	2396,28
ALVAREZ PERDOMO, DORIS	2396,28	CLEMENT CAMARA, JUAN	2396,28
AMADOR GIL, MIGUEL	2396,28	COBOS SEGURA, CORINNE	2396,28
AMOROS LORENTE, LUIS MIGUEL	2396,28	COLOMBO TESSINI, ORESTE	2396,28
AMOROS YEPES, JESUS SANTIAGO	2396,28	COLOMINA RIQUELME, LAURA	2396,28
AMORRICH VILLALOBOS, JESUS	2396,28	CONDE MONROY, ANGELA	2396,28
ANDREU MORENO, AGUSTIN	2396,28	COPE SEGURA, JUAN JOSE	2396,28
ANTON BRINAS, MANUEL	2396,28	CORBAN, VASILICA AURAS	2396,28
ANTON CASANOVA, JOSE VICENTE	2396,28	CORDON SEGURA, ASCENSION	2396,28
ARACIL RODRIGUEZ, JOSE JAVIER	2396,28	CRESPO ZAPATA, NAZARET	2396,28
ARACIL RUIZ, JOSE MANUEL	2396,28	CRUZ PADILLA, JUAN JOSE	2396,28
ARANDA LATATU, ALEJANDRO	2396,28	CUESTA ARZA, EMILIO	2396,28
ARANDA MINGUEZ, SONIA	2396,28	CUTILLAS VICENS, VERONICA	2396,28
ARIAS GUERRERO, JAVIER	2396,28	DAVILA MIRALLES, OSCAR GINES	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE
DE ALLER GUILLEN, LUIS MANUEL	2396,28
DE LA CAMARA VEGA, JOSE MIGUEL	2396,28
DE LA GUÍA BUENO, NURIA	2396,28
DE LA HOZ SERQUERA, SILVIA	2396,28
DE OLIVEIRA, MARIO LUIS	2396,28
DEL CASTILLO GOMEZ, PEDRO	2396,28
DEL RIO CAÑAS, RAFAEL	2396,28
DELICADO LOPEZ, VERONICA	2396,28
DELICADO SIMON, VERÓNICA	2396,28
DIAKITE, CHEICKNA	2396,28
DIAZ GOMEZ, JUAN CARLOS	2396,28
DIEGUEZ NIETO, ADRIANA	2396,28
DISLA ALBERT, CONSUELO	2396,28
DOMENE CORRAL, JOSE	2396,28
DOMENECH LLORENS, PATROCINIO	2396,28
DOMENECH REIG, RAQUEL	2396,28
DOMINGUEZ RUIZ, VERONICA	2396,28
DOMINGUEZ VICENTE, VICTOR MANUEL	2396,28
DOS SANTOS RIBEIRO VENTURA, MARIA LEONOR	2396,28
DURA BLANES, CRISTINA	2396,28
EL AMRANI, ABDESSELAM	2396,28
EL AZZOUZI, OUMAIMA	2396,28
EL HAKMI, KHADIJA	2396,28
ERAES JARAMILLO, DORA MARIA	2396,28
ESCAMILLA ESCRIVA, YOVANA	2396,28
ESCANDELL VALERO, JAVIER	2396,28
ESCRIVA SISCAR, NAOMI	2396,28
ESPIN MONTES, CONCEPCION	2396,28
ESPINO SANCHEZ, JERONIMO JOSE	2396,28
ESPUCH MALTES, NOELIA	2396,28
ESSGHAIER, RACHID	2396,28
ESTEVE NAVARRO, MARIA LUZ	2396,28
ETERO RUIZ, ESTEFANIA	2396,28
FABIAN GUTIERREZ, SERAFIN	2396,28
FAGGIANI, MARTA ISABEL	2396,28
FAJARDO MOLINA, ALICIA	2396,28
FERNANDEZ DIAZ, FCO MANUEL	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, SANTIAGO	2396,28
FERNANDEZ GOMIS, VICENTE RAFAEL	2396,28
FERNANDEZ MARIN, MIGUEL	2396,28
FERNANDEZ RODRIGUEZ, RUBEN	2396,28
FERRANDEZ MOLLA, DAVID	2396,28
FERRANDEZ RAMIREZ, SONIA	2396,28
FERRANDEZ SIGÜENZA, JUAN MANUEL	2396,28
FERRER BUFORN, MIGUEL ANGEL	2396,28
FERRIS MORENO, CARMEN	2396,28
GALAN CASTRO, ALEJANDRO	2396,28
GALEA JIMENEZ, SONIA	2396,28
GALLARDO DEL HOYO, FCO JAVIER	2396,28
GALLARDO SANTIAGO, LEONOR	2396,28
GALLART RIVERO, PEDRO	2396,28
GALLEGO DEL RIO, RAUL	2396,28
GARCIA CASTAÑO, MARLEN	2396,28
GARCÍA CASTRO, MARIA MERCEDES	2396,28
GARCIA DE LA FUENTE, MARIA DE CARMEN	2396,28
GARCIA ESCLAPEZ, MIRIAM	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, MARIA ROSARIO	2396,28
GARCIA FERRE, MARIA CARMEN	2396,28
GARCIA GONZALEZ, MARIA JESUS	2396,28
GARCIA LATORRE, ANA MARIA	2396,28
GARCIA LIDON, GIOVANNA	2396,28
GARCIA LOZANO, VERÓNICA	2396,28
GARCIA MARTIN, NOELIA	2396,28
GARCIA MARTINEZ, ANTONIO	2396,28
GARCIA MEZQUIDA, JOSEFA	2396,28
GARCIA NAVARRO, CARMELO	2396,28
GARCIA PASCUAL, EDUARDO	2396,28
GARCIA PEREZ, LUIS MIGUEL	2396,28
GARCIA SEGOVIA, FRANCISCO	2396,28
GARCIA SUAREZ, JOSE	2396,28
GARCIA TOSUS, ENRIQUE	2396,28
GARCIA VALERO, MARIA JOSE	2396,28
GAYANGO FERNANDEZ, JUAN	2396,28
GAYTAN GIL, MARIA MERCEDES	2396,28
GIL CORTES, ROSA	2396,28
GIL VILLALBA, MIRIAM	2396,28
GIMENEZ SANCHIS, MARIA ENCARN.	2396,28
GOMEZ ARJONA, JORGE	2396,28
GOMEZ CERDA, VICTOR MANUEL	2396,28
GOMEZ MUÑOZ, RAUL	2396,28
GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA PILAR	2396,28
GONZÁLEZ BARREIRO, VERÓNICA	2396,28
GONZALEZ CAMPOS, EZEQUIEL	2396,28
GONZALEZ GONZALEZ, DAVID	2396,28
GONZALEZ JIMENEZ, ISRAEL	2396,28
GONZALEZ NAVARRO, MIGUEL ANG	2396,28
GONZALEZ RAMOS, LUIS	2396,28
GONZALEZ SALAS, JOSE ALEJANDRO	2396,28
GRAÑA SANCHEZ, ALEJANDRO	2396,28
GUALAN BERMEO, CISNE LEONOR	2396,28
GUERCIF, AHMED	2396,28
GUERRERO ANTON, LAURA	2396,28
GUILLÓ ORTS, ANDRÉS	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE
GUIXOT CORDENTE, LAURA	2396,28
GUTIERREZ BUITRAGO, OLGA LUCIA	2396,28
HAKIM, MOHAMED	2396,28
HARALANOV TABAKOV, DIMITAR	2396,28
HERNANDEZ ALMODOVAR, RAUL	2396,28
HERNANDEZ CARMONA, INMACULADA	2396,28
HERNANDEZ GARCIA, LIDIA CONCEPCIO	2396,28
HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE	2396,28
HERNANDEZ GRIMA, MARIA ANGELES	2396,28
HERRERA VARGAS, JUAN FRANCISCO	2396,28
HOSAIN MANRESA, SANDRA	2396,28
IALLALEN, SANAE	2396,28
IGUAL FRAILE, JUAN ANTONIO	2396,28
INES LIZON, SANTIAGO	2396,28
IÑIGUEZ PUJALTE, M ANGELES	2396,28
JIMENEZ CASTILLO, EDDER STALYN	2396,28
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	2396,28
JOCKUTE, AURELIJA	2396,28
JORDA MEDINA, VICTOR JOSE	2396,28
JOVER CARRERAS, SONIA	2396,28
JUAN DIAZ, MARIA ENOE	2396,28
JUAN PENALVA, LOURDES CARMEN	2396,28
JUAN PEREZ, CARMEN	2396,28
JUMBO ARROBO, CARMEN	2396,28
KASPARAITI, VAIDOTAS	2396,28
KUSHNIR, SERHIY	2396,28
KUZMIN, EUGENY	2396,28
KYCH, RUSLAN	2396,28
LAGUNA RUIZ, MARIA	2396,28
LARA LLANEZA, FCO JAVIER	2396,28
LASHAB, NOUREDDINE	2396,28
LEAL MOROÑO, JOSE ANTONIO	2396,28
LEON LEON, MIGUEL ANGEL	2396,28
LLEDO MONTESINOS, MARIA CARMEN	2396,28
LLINARES JOVER, ELISA MERCEDES	2396,28
LLOREDA CASCALES, ARANTXA	2396,28
LLORENS GARCIA, ESTER	2396,28
LOPEZ CARRETERO, JOSE MARIA	2396,28
LOPEZ CASCALES, ANA ISABEL	2396,28
LOPEZ ESPINOSA, M ASUNCION LORE	2396,28
LOPEZ GALLUD, MILAGROS	2396,28
LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	2396,28
LOPEZ GARCIA, ISABEL MARIA	2396,28
LOPEZ LAFUENTE, ISABEL MARIA	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, AGUSTIN	2396,28
LOPEZ PADILLA, JUDITH LAZARA	2396,28
LOPEZ TORA, JOAQUIN	2396,28
LORENZO GIMÉNEZ, Mª TERESA	2396,28
LORENZO GUTIERREZ, PALOMA	2396,28
LUNA DECKER, MARIO FREDERICH	2396,28
LUNA MOLINA, MARIA GRACIA	2396,28
LUNA RAMIREZ, OSCAR	2396,28
LYTVYNCHUK, VIKTORIA	2396,28
MACHADO VILLARREAL, ANTONIO	2396,28
MALDONADO MANCERA, JOSE LUIS	2396,28
MANCHA GONZALEZ, LUISA	2396,28
MANSO JIMENEZ, JESUS MANUEL	2396,28
MANZANEQUE LUCAS, MARIA ANGELES	2396,28
MARIN ALBERCA, CARLOS JOAQUIN	2396,28
MARÍN BLASCO, MARINA	2396,28
MARIN PEIRO, JOSE RAUL	2396,28
MARIN SANTAMARIA, VICTORIA ANA	2396,28
MARRUECOS SOLER, MARIA JOSE	2396,28
MARTI BALLESTA, SILVIA	2396,28
MARTI LOPEZ, JORDI	2396,28
MARTI PAJARON, JUAN RAMON	2396,28
MARTIN PEREZ, MANUEL	2396,28
MARTINEZ AREVALO, EUGENIO AGUSTIN	2396,28
MARTINEZ BLANES, MARIA DE LA O	2396,28
MARTINEZ BROTONS, ESTEFANIA	2396,28
MARTINEZ CANTOS, MIGUEL	2396,28
MARTÍNEZ CORTÉS, ANTONIO MANUEL	2396,28
MARTINEZ CRIADO, PATRICIA CRIS.	2396,28
MARTINEZ FERRANDO, MARIA CARMEN	2396,28
MARTINEZ GARCIA, ALEXANDRA	2396,28
MARTINEZ GARCIA, ANDRES	2396,28
MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA ROSARIO	2396,28
MARTINEZ GONZALEZ, CESAR JOSÉ	2396,28
MARTINEZ GONZALEZ, VERONICA	2396,28
MARTINEZ MARTIN, RAUL	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO JOSE	2396,28
MARTINEZ MORELL, JOSE ANTONIO	2396,28
MARTINEZ RUIZ, RAFAEL	2396,28
MARTINEZ TOVAR, FULGENCIO	2396,28
MARTINEZ VALDES, DANIEL	2396,28
MATAIX PEREZ, ARTURO	2396,28
MATEO BLANQUE, GUADALUPE	2396,28
MATEO PASTOR, ALVARO	2396,28
MEDINA QUIZHPE, ROSA JULIA	2396,28
MEMBRILLA RODRIGUEZ, RAFAELA	2396,28
MENARGUES TOMAS, TEODORO TOMAS	2396,28
MENCHON CARRILLO, FRANCISCO	2396,28
MENGUAL BALLESTER, JOAQUIN	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
MERCADER HERNANDEZ, SARA	2396,28	RABASCO AGUILAR, JORGE	2396,28
MESONERO TORRALBO, SILVIA	2396,28	RADU, LACRAMIOARA MAR	2396,28
MICHAVILA TORREGROSA, JUAN CARLOS	2396,28	RAHMANI, ZAKARIA	2396,28
MICO PASCUAL, AGUEDA	2396,28	RAMON BURLO, FRANCISCO BORJA	2396,28
MICO YAÑEZ, MARIA CARMEN	2396,28	RAMOS CASTRO, FINI	2396,28
MILASAN, VASILE	2396,28	RASSHCHEPAEVA, ELENA	2396,28
MIQUEL MACIA, VICENTE	2396,28	REIG MARTINEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
MIQUEL SANCHEZ, ANDRES	2396,28	REY VIANA, Mª DEL CARMEN	2396,28
MIRA HERRERO, MIGUEL ANGEL	2396,28	REYES RAMOS, MARIA DEL MAR	2396,28
MIRA MIRA, VERONICA	2396,28	RICARTE BERNABEU, MARIA CARMEN	2396,28
MITRENHA, HRYHORIY	2396,28	RICO GARCIA, M DEL CARMEN	2396,28
MKHICHEN, ABDELLAH	2396,28	RINCON DELGADO, ANA	2396,28
MOHOREA, MARIN	2396,28	RIVERA PINTO, YHOSTON YORMAN	2396,28
MOLINA HERNANDEZ, REMEDIOS	2396,28	RIZOS SORIA, FRANCISCA	2396,28
MOLINA MARRA, ELIA	2396,28	ROCA HEREDIA, DOMINGO PASCUAL	2396,28
MOLL RIPOLL, JOSE JUAN	2396,28	RODES GUTIERREZ, MARIA LARA	2396,28
MOMPEÁN GÓMEZ, VICENTE	2396,28	RODRIGUEZ HIDALGO, JOSE CARLOS	2396,28
MONTILLA ORTEGA, FELIPE	2396,28	RODRÍGUEZ SERNA, MARTÍN	2396,28
MONTOYA MONTAÑO, CARMEN REMEDIOS	2396,28	RODRIGUEZ USERO, IRIS ARANTZAZU	2396,28
MONZON CAMPILLO, VICTOR MANUEL	2396,28	RODRIGUEZ VAZQUEZ, BEATRIZ	2396,28
MOÑINO MURCIA, JOSEFINA	2396,28	ROMERA RODRIGUEZ, PEDRO	2396,28
MORA GALIANA, OSCAR	2396,28	ROMERO CORREA, FRANCISCO MANUE	2396,28
MORALES GUEDEZ, JULIO JOSE	2396,28	ROMERO MATAIX, SILVIA	2396,28
MORALES GUERRA, DANIELA	2396,28	ROMO TUR, MARIA ISABEL	2396,28
MORATALLA PEREZ, MARIA GLORIA	2396,28	ROSELLO SANCHEZ, MARIA CRUZ	2396,28
MORATO ESTEVE, IVAN	2396,28	ROVIRA ROCA, IVAN	2396,28
MORCILLO HUERTAS, JOAQUIN	2396,28	RUBIRA BALLESTER, RAFAELA	2396,28
MORCILLO RUIZ, ANTONIO	2396,28	RUIZ DELGADO, LUIS ENRIQUE	2396,28
MORENO MORENO, MARIA	2396,28	RUIZ HURTADO, FABIAN ANTONIO	2396,28
MORENO MORENO, MONICA	2396,28	RUIZ MOLINA, TOMAS	2396,28
MORENO RODRIGUEZ, PEDRO JOSE	2396,28	RUIZ VAN REEMS, MIGUEL ANGEL	2396,28
MOTICAILO, ANASTASIA	2396,28	RUIZ-PEINADO GARCIA DE MATEOS, MARIA CARMEN	2396,28
MOYA LOPEZ, JUAN	2396,28	SABANDO CARDENAS, ALBERTO RICARDO	2396,28
MULA LOPEZ, ADELAIDA	2396,28	SABATER SARMIENTO, JOSE ANTONIO	2396,28
MULERO SESE, REBECA	2396,28	SABATER VALERO, JOSE ANTONIO	2396,28
MUÑOZ ORTEGA, ASCENSION	2396,28	SALA SERRA, JOSEFA	2396,28
MUT ABAD, MIRIAM	2396,28	SALINAS BUENDIA, ANTONIO	2396,28
NAE, MIHAELA DANIELA	2396,28	SALINAS RAMIREZ, DANI MONFILIO	2396,28
NAHARRO PLAZA, ZENAIDA	2396,28	SAMSON, CHEORGHE	2396,28
NAVAJAS TOMAS, FRANCISCO TOMAS	2396,28	SAN MARTIN IÑEGUEZ, MANUEL AGUSTIN	2396,28
NAVARRO PACHECO, M PILAR	2396,28	SAN MILLÁN ORTEGA, PATRICIA	2396,28
NAVARRO ROCHE, JUAN MANUEL	2396,28	SANCHEZ CASTILLO, M CARMEN	2396,28
NAVARRO TEJUELO, FEDERICO	2396,28	SANCHEZ GARCIA, MARIA	2396,28
NAVAS MUÑOZ, SORAIDA ROCIO	2396,28	SANCHEZ HERRERA, JESUS MARIA	2396,28
NEDZIPOVA, ASIJA	2396,28	SANCHEZ MIRALLES, MARIA ISABEL	2396,28
NICOLAS NAVARRO, ELOISA	2396,28	SANCHEZ ORCAJO, ELENA	2396,28
NISA ACEVEDO, FRANCINE ELAINE	2396,28	SANCHEZ RUIZ, SUSANA	2396,28
NOGUERA ARTIAGA, ESMERALDA	2396,28	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA VICTORIA	2396,28
OLIVA ROMEU, ALEXANDRA	2396,28	SÁNCHEZ-CAMACHO TRINIDAD, FRANCISCO JOSÉ	2396,28
OLIVER MUNOZ, CARLOS	2396,28	SANTACREU FUENTES, ANTONIO JOSE	2396,28
OLMEDA ANTON, MIGUEL ANGEL	2396,28	SANTACRUZ PACHECO, MARIA VIRTUDES	2396,28
ORTEGA AYALA, MARIA LUISA	2396,28	SANTANA SENENT, SUSANA	2396,28
ORTEGA GOLF, JUAN FRANCISCO	2396,28	SANTONJA MARTINEZ, INMACULADA	2396,28
ORTEGA HIDALGO, ANA MARIA	2396,28	SANTOS STEINACKER, MERCIA	2396,28
ORTEGA LUMBRERAS, JOSE VICENTE	2396,28	SARMIENTO MESEGUER, MARIA ARANZAZU	2396,28
ORTEGA SAEZ, JORGE PASCUAL	2396,28	SARRIA BOLAÑOS, FRANCISCO	2396,28
ORTIZ MERINO, PEDRO	2396,28	SARRION PATERNA, JOSE LUIS	2396,28
ORTIZ SANCHEZ, M PILAR	2396,28	SEGUI PEREZ, MARIA JOSE	2396,28
ORTS CORTÉS, JORGE	2396,28	SELVA TORRES, MARÍA ADELA	2396,28
ORTS GUIL, SARA	2396,28	SEMPERE FERNANDEZ, JOSE CARLOS	2396,28
ORTS RUIZ, FRANCISCO MANUE	2396,28	SERENA LOPEZ, ANA BELEN	2396,28
OSIPOVA, IRINA	2396,28	SERNA HEREDIA, PASCUAL	2396,28
OTT, SEBASTIAN	2396,28	SERRANO MONTOYA, LOURDES	2396,28
PADILLA SIGUENCIA, MARLENE	2396,28	SERRANO VAQUERO, JOSE	2396,28
PALLARES HERNANDEZ, PEDRO JOSE	2396,28	SINCHE CRUZ, HUMBERTO ANTONI	2396,28
PAMIES FRUCTUOSO, TERESA	2396,28	SITA, IOANA RAMONA	2396,28
PARDINES VIVANCO, FRANCISCO JAVIE	2396,28	SMABI SALOM, ZOULIKHA	2396,28
PARRA BACETE, JAVIER	2396,28	SOLER VARO, FRANCISCA JOSEF	2396,28
PASCUAL VERA, LAURA	2396,28	SOTO FERRANDIZ, LUIS	2396,28
PASTOR BENGA, SARA	2396,28	SOTO LULL, JORGE MIGUEL	2396,28
PASTOR OLIVER, RAUL RALPH	2396,28	STEPANYAN, KARINE	2396,28
PASTOR PAYA, JOSE FCO	2396,28	SUAREZ SERRANO, RAQUEL	2396,28
PEDRAZA PERALTA, MAGDALENA	2396,28	TEJADA MUÑOZ, CESAR EDWIN	2396,28
PEDROS COLOMA, SANTOS JORGE	2396,28	TERUEL RUIZ, JOSE JUAN	2396,28
PENALVA DIEGO, Mª TERESA	2396,28	TORRADO REY, JOSE ANTONIO	2396,28
PEÑALVER FUENTES, SANTIAGO	2396,28	TORREGROSA CALVO, KAREN CARMEN	2396,28
PEÑALVER NAVARRETE, MONSERRATE	2396,28	TORREGROSA RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	2396,28
PEÑARRETA MORA, JONATHAN GUSTAV	2396,28	TORRES ARMIJOS, ITALO GONZALO	2396,28
PEREZ, LAUREN ELIZABET	2396,28	TORRES CASTELL, SARAI	2396,28
PÉREZ CRUZ, JAVIER	2396,28	TORRES FERNANDEZ, MIGUEL	2396,28
PEREZ ONTENIENTE, DOMINGO	2396,28	TORRES ROSALES, NELSON	2396,28
PEREZ PARDES, NATANAEL	2396,28	TOUIL DEL NIDO, HANA	2396,28
PEREZ ROBLEDO, SILVIA	2396,28	URIBE ARTEAGA, LILIANA MARIA	2396,28
PEREZ TRINCADO, SUSANA	2396,28	URSUTIU, LAVINIA MARINEL	2396,28
PEREZ ZURZO, DOMINGO	2396,28	UTRERA SOLER, FRANCISCA	2396,28
PIEDRABUENA MARTIRENA, PABLO JAVIER	2396,28	VALERO MACIA, ETELVINA	2396,28
PIÑERO PATIÑO, MANUELA	2396,28	VALERO MIÑANO, IVAN	2396,28
POPA, MIRCEA	2396,28	VALERO SANCHEZ, JOSE JUAN	2396,28
PRIETO, KARINA BEATRIZ	2396,28	VALERO TORRES, MANUEL	2396,28
PUIG HERNANDEZ, ANGELA	2396,28	VALOR JORDA, JAVIER	2396,28
PUIG RUIZ, ANA ESPERANZA	2396,28	VARGAS AGUILAR, CESAR HUMBERTO	2396,28
QUIÑONES MORENO, ANGEL	2396,28	VARGAS ALCACER, CONSUELO	2396,28
QUISHPÉ CHUQUI, VICTOR MANUEL	2396,28	VAZQUEZ DE DIOS, ELISABET	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE
VAZQUEZ MARTINEZ, RICARDO	2396,28
VELOSO CAPARRÓS, MARÍA JOSÉ	2396,28
VERA BELTRAN, MARIA SALU	2396,28
VILAPLANA COEFFIER, TANIA	2396,28
VILELLA FUSTER, PRIMITIVO	2396,28
VILLALBA GOMEZ, ANA	2396,28
VILLALBA VILLEGAS, RAQUEL	2396,28
VILLAMEDIANA DE MIGUEL, SANTIAGO	2396,28
VILLAR GALLIANO, MARIA JOSE	2396,28
VILLAR GRACIA, BIBIANO	2396,28
YAGO LOPEZ, FRANCISCO	2396,28
YORDANOV STEFANOV, STEFAN	2396,28
ZARAGOZA VILLENA, JOSE	2396,28
ZENASNI GÓMEZ, KARIN FRANCISCO	2396,28
ANCHUNDIA NIETO, NILDA ERNESTINA	2396,28
CACERES ARCOS, NELSON	2396,28
CHICAIZA TINGO, MARCO ORLANDO	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIA	2396,28
GIMENO PEREZ, NURIA	2396,28
MIRALLES PUJALTE, JUDIT	2396,28
RIQUELME RAMIREZ, RAQUEL	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 629	TOTAL: 1.546.239,12

1305280

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
COMUNIDAD VALENCIANA
ALICANTE**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	DOMICILIO D.N.I. FECHA LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JOSE ANTONIO RICO DURA 2012/4325	74078697X 1/21/2013 CASTALLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JUAN ANGEL LOPEZ RUIZ 2012/4783	74002732W 2/8/2013 VILLENA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 200 EUROS
JOSE MIGUEL TORRES RODRIGUEZ 2012/5116	47661087G 2/8/2013 LLEIDA (LLEIDA)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
CHRISTOPHER CONSTANTIN FROBERG 2012/5118	X5129786G 2/8/2013 TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
FERNANDO LOPEZ VERGARA 2012/5119	48563174P 2/8/2013 ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 450 EUROS
JOSE MARIA RUIZ CHELARRA 2012/5138	15415746L 2/11/2013 TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
DOMINGO SORIANO MARTINEZ 2012/5256	22007724Z 2/15/2013 BLICHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
ADRIAN SANCHEIS GARCIA 2012/5267	48333006R 2/15/2013 ALTEA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
ANGEL MANTANO ACOSTA 2012/5268	48297342X 2/15/2013 PORTUGAL 1 P03 14 F	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
SANTIAGO SEMPERE RICO 2012/5362	74364021F 2/18/2013 BLICHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 450 EUROS
DAVID LUDEÑA GEA 2012/5365	74242137T 2/18/2013 SANTA POLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
PEDRO CRUZ ARIAS 2012/5400	21361927X 2/21/2013 ALGOL, Nº 37, 1º IQZ	L. 19/2007 - 22.2) 3.001 EUROS
RUBEN ANTORTE SELVA 2012/5413	15418523G 2/13/2013 TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 450 EUROS
FERNANDO ANDRES CRESPO CALLEGARI 2012/5429	48668097M 2/13/2013 ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 450 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	DOMICILIO D.N.I. FECHA LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
RAFAEL GUTIERREZ LOPEZ 2012/5439	11849715A 2/13/2013 TORREVEJIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 450 EUROS
ACHIM FAT 2012/5441	X8343248K 2/13/2013 C/ DOS DE MAYO 40 PBJ	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
HIELKE HENDRIEKUS CORNELIS ZEIJLMAKER 2012/5481	X4446003B 2/25/2013 VILLAJOVOSA/VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
JONATHAN PASCUAL SOLA 2012/5497	48550369Z 2/25/2013 C/ MAYOR Nº 1, PBJ	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
MANUEL CUESTA ALMANSA 2012/5525	48782690N 2/25/2013 ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 301 EUROS
RAFAEL MONTES SUAREZ 2012/5552	48324746K 2/22/2013 C/ MIRADOR, 5, 13º C	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
VICTOR SEGHIL CASELLES 2012/5555	28988412V 2/22/2013 BENIDORM (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
FRANCISCO JOSE SOLA RODRIGUEZ 2012/5557	48298383Q 2/22/2013 C/ CADIZ, 5. MARINA BAIXA (RESIDENCIAL ALBERCA)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
BENJAMIN ROSS BROOKS 2012/5599	X6507682Q 2/22/2013 C/ POLOP (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 450 EUROS
OVIDIU PAENA 2012/5661	X6837910X 2/25/2013 CATRAL (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MARIUS TONUT HIRINCA 2012/5666	X9836025T 2/25/2013 C/ MONTE RUIZ, Nº 4	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JUAN RAMON CASTRO FERNANDEZ 2012/5689	48564028B 2/25/2013 ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS

**Alicante, 11-03-2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez**

1305245

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIONES DE RECURSOS DE ALZADA recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda competente. El expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXMTE	DOMICILIO D.N.I. LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JULIO VALLES GARCIA 2010/5315	C/ ALFONSO XIII, 7 PINÓS (EL)/PINOSO (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1) 1.050 EUROS

**Alicante, 11-03-2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez**

1305247

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JUAN MANUEL ALICAGA VILA 2012/4917	21672408Z	2/4/2013	C/ DE LA VILA Nº 12 B	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
VANESA PLANA MARTINEZ 2012/5141	48653366V	2/11/2013	C/ CARRIL LOS MARTINEZ 6 (ALGEBARES)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE ANTONIO PEREZ MARTINEZ 2012/5201	21391725T	2/14/2013	MURCIA (MURCIA) C/ TIBI, 2, 2ª-B	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
FRANCK CAMILLE TRIVERIO 2012/5207	X8324015Q	2/14/2013	SAN VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE) AVDA. SUECIA, 6, BLQ. D, 3ª - 3	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
MOHAMMED BOUHAPS 2012/5215	X2575391N	2/14/2013	BENIDORM (ALICANTE) AVDA. INGELATERRA, 14, 1	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JESUS COSTA ZARAGOZA 2012/5219	74001680P	2/14/2013	C/ ANTONIO ORTIZ 29 P03 IZ	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ALFREDO PICAZO PAJARES 2012/5228	02895208Z	2/14/2013	BENIJOFAR (ALICANTE) URBE. ALTOS DE LA BAHIA VI 157 6	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ERNESTO ESCUDERO HERMENTES 2012/5229	51377294D	2/14/2013	TORREVIEJA (ALICANTE) C/ CABALLERO DE RODAS 138 3ªA	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ROBERTO SANCHIS BGEA 2012/5250	52719032L	2/14/2013	TORREVIEJA (ALICANTE) AVDA. DEL MEDITERRANEO, 210 - 3 - 12	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
DAVID LUENGO GOMEZ 2012/5271	48296757V	2/15/2013	JÁVEA/XÀBIA (ALICANTE) AVDA. AIGÜERA, Nº 17, PORTAL 5 1ª IDQ.	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
PEDRO JUAN LLINARES BORJA 2012/5279	48303732V	2/15/2013	BENIDORM (ALICANTE) C/ SIERRA HELADA, Nº 47	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ANTONIO MORELL LIPANTE 2012/5332	74223823V	2/18/2013	MUCIA (LA) (ALICANTE) C/ FEDERICO GARCIA LORCA 9 P02 DR	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE MARIA ALBIÑANA PEREZ 2012/5354	44774053B	2/18/2013	ELCHE/ELX (ALICANTE) C/ MANCHA LA Nº 31- ESC 2ºD PBU F	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE SANCHEZ TEJADO 2012/5541	25377680D	2/22/2013	PETREX (ALICANTE) C/ JAIME BELTRAN 19 P06 11 46007	L.O. 1/1992 - 26.6) 200 EUROS
MIMOUN JOBOUDI 2012/5699	X6110463A	2/25/2013	VALENCIA (VALENCIA) C/ VELARDE 17 EN IZ	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS

Alicante, 11/03/2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1305248

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JOSE MIGUEL OLIVER OLIVER 2013/246	21659735Z	1/21/2013	C/ EIVISSA PORTAL VELLIS 9 P02 3	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
MIGUEL AGUILA EGRA 2013/1054	21960268V	2/15/2013	CALVIÀ (BALBAIRES) PARTIDA PERLETA, POLIGONO 2, 255	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
GUILLEMO SANCHEU ALFONSO 2013/1314	48575510Q	2/25/2013	ELCHE/ELX (ALICANTE) C/ TEATRO, Nº 27, 2ª IDQ	L.O. 1/1992 - 26.1) 150 EUROS
JOAN UCIJAN PIREL 2013/1266	X5901412A	2/22/2013	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE) C/ VIRGEN DEL MAR, 46	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JONATHAN FERNANDO CARRION JIMENEZ 2013/843	X3697956Q	2/8/2013	C/ CABALLERO DE RODAS BATAYOLA Nº66,P-04	L.O. 1/1992 - 26.1) 200 EUROS
MANUEL GUSTAVO RIVAS OSORIO 2013/841	Y0544346L	2/8/2013	TORREVIEJA (ALICANTE) C/ ANTONIO MACHADO, Nº 121, 4ª B	L.O. 1/1992 - 26.1) 200 EUROS
MIGUEL RODRIGUEZ SELAYA 2013/1291	15417361R	2/25/2013	TORREVIEJA (ALICANTE) AVDA. ZARAGONA, 508	L.O. 1/1992 - 26.H) 150 EUROS
SERGIO NOGUERON MIRA 2013/1138	53249210R	2/19/2013	SANTA POLA (ALICANTE) C/ MAESTRO CHAPI, Nº 34	L.O. 1/1992 - 26.1) 200 EUROS
CARLOS EMILIO MERLANO GUZMAN 2013/1076	74527298F	2/18/2013	SAN VICENTE DEL RASPEIG/ SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 150 EUROS
JUAN CARLOS CORTES MORALES 2013/1024	X3695600Y	2/14/2013	URBE. JARDÍN DEL MAR IX, Nº 74, BAJO 9	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
NAPOLÉON BODOMOI 2013/991	X6739611J	2/12/2013	TORREVIEJA (ALICANTE) C/ DE FRANCIA 48	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
DAVID JOAQUIN LARROSA FERRANDEZ 2013/1103	48455030X	2/18/2013	GANDIA (VALENCIA) C/ ISAC PERAL Nº 2, PISO 8ª PTA A	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JONATHAN MORENO MUDARRA 2013/1050	04617855F	2/15/2013	ORIHUELA (ALICANTE) C/ ARCHIVERO DINAS PEREZ 7 003 B	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JOSE DOMINGO FERNANDEZ DURAN 2013/1312	DESCONOCIDO	2/25/2013	TARACÓN (CUENCA) C/ ALICANTE, Nº 25	L.O. 1/1992 - 26.A) 150 EUROS
LAZARO PORTILLO BUIGUES 2013/903	53210850M	2/11/2013	DESCONOCIDO C/ PIÑO, 26 (URB. EL NIDO)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
GERMAN SANDOVAL GONZALEZ 2013/1131	21661525X	2/19/2013	DENIA (ALICANTE) C/ ANTIGUA DE SAN ROQUE, Nº 19	L.O. 1/1992 - 26.I Y 26.H) 150 EUROS
JOSE MARTINEZ MADRID 2013/1045	74352189C	2/15/2013	COCENTAIMA (ALICANTE) AVDA. EUSEBIO SEMPERE Nº 11, ESC 1-5ª1	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JOSE MARIA ESPINOSA SANCHEZ 2013/1170	21967827K	2/20/2013	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE) C/ SOR JOSEFA ALCORTA, Nº 44, ENT	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
NADIA ATTARI 2013/1311	X4326892V	2/25/2013	ELCHE/ELX (ALICANTE) C/ ENRIQUE MADRID, Nº 30, PBT,	L.O. 1/1992 - 26.1) 150 EUROS
FERNANDO TORMO TORMO 2013/895	20417527V	2/11/2013	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE) C/ PERU 13, BL. 4, 8ª C	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
HOLGUER RAUL NINIGUANO CALZADA 2013/1356	X6339099T	2/26/2013	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE) CTRA. NACIONAL, 341	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
JAVIER DONOSO TORRES 2013/911	48328203M	2/11/2013	COX (ALICANTE) C/ FRAN POSTIDONTO MAYOR, 16 BJO	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS
ESTHER CARRATALA MORATALLA 2013/1350	48783731H	2/26/2013	VILLAJOFOSA/VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE) C/ GEOGRAFO REY PASTOR, Nº 8, 1, 17	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
FELIX DE ARRIBAS SANCHEZ 2013/1057	07473829W	2/15/2013	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE) C/ PANORAMA SUPREMO, 202	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
GABRIEL SAVEDRA RODRIGUEZ 2013/1173	45837624G	2/20/2013	TORREVIEJA (ALICANTE) C/ C/ JUAN VAZQUEZ DE MELLA 129, 3	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE JOAQUIN MONZO LOPEZ 2013/1364	25127901X	2/26/2013	ELDA (ALICANTE) C/ SAN ANDRES, Nº 37, 1ª D	L. 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
MARCIO MANUEL DOS ANTOIS MACHADO 2013/1046	X2889763G	2/15/2013	ALMORADÉ (ALICANTE) C/ MISCICO ALFONSEA, 1, 2-B	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS

Alicante, 12-03-2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1305253

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
CRISTINA GARCIA LLORCA 2012/4590	53243629D	2/13/2013	C/ GERMAN BERNACER 14 P05 C	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ALFANDRO REDONDO MARTINEZ 2012/5380	53235980L	2/19/2013	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE) CTRA. DE AGOST 3 P02 A	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
OSCAR ANTON LOPEZ 2012/5406	74241562T	2/21/2013	SAN VICENTE DEL RASPEIG/ SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	L. 19/2007 - 22.2 3.001 EUROS

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JOSE ANTONIO BAEZA ASIN 2012/6081		21/09/2013	C/ SOL NACIENTE 2 PÓG Nº 33 ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.B) 301 EUROS

Alicante, 12/03/2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1305261

EDICTO

Citación para notificación por comparecencia.

Intentada por dos veces, la notificación en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar por causa no imputable a la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se cita al/los siguiente/s interesado/s para

que comparezca/n, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede de la Unidad Médica de Seguimiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante, sita en la calle Alemania nº 3, 03071 de Alicante, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indica, de cuya tramitación es responsable esta Secretaría General. Se advierte al/los interesado/s que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
ANTONIO LÓPEZ CARVAJAL NIF 08935434A	C/ AURELIANO IBARRA 14, 4º-12 03009 ALICANTE	IT- LICENCIA FEB. 2013 CITACIÓN RECONOCIMIENTO DNS

Alicante, a 12 de marzo de 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Juan Antonio Gómez Rodríguez

1305269

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a esta Administración, por la presente se le cita para que comparezca, en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, sita en calle Profesor Manuel Sala nº 2, planta 3ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indica, de cuya tramitación es responsable esta Dirección Territorial. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, se tendrán por practicadas las correspondientes notificaciones desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
JUAN JOSÉ SANTIAGO FERNÁNDEZ DNI/CIF: 48768585Y	C/ LEONES, 26 03560 EL CAMPELLO (ALICANTE)	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE Nº 03-220/2012
JOSÉ ANTONIO CARRASCO MADRIGAL DNI/CIF: 52767642F	C/ CIUDAD JARDÍN, 7 4º IZDA. 03690 SAN VICENTE RASPEIG (ALICANTE)	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE Nº 03-281/2012
LUIS LÓPEZ ZAPATERO DNI/CIF: 02303494K	C/ SAN JENARO, Nº 20 1º B 28021 MADRID (MADRID)	INCOACIÓN EXPEDIENTE Nº 03-289/2012
JAIRO MENDEZ MUÑOZ DNI/CIF: 48327928Y	C/CERVANTES, 14 4º B 03570 VILLAJOSYA (ALICANTE)	INCOACION EXPEDIENTE Nº 03-296/2012
RUMEN DIMITROV MILCHER DNI/CIF: X6797997W	C/ MARAVAR, 7 3º 03501 BENIDORM (ALICANTE)	INCOACION EXPEDIENTE Nº 03-299/2012

Alicante, 5 de marzo de 2013
El Instructor. Fdo.: Francisco Trillo González

1305391

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a esta Administración, por la presente se le cita para que comparezca, en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, sita en calle Profesor Manuel Sala nº 2, planta 3ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indica, de cuya tramitación es responsable esta Dirección Territorial. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, se tendrán por practicadas las correspondientes notificaciones desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
IVÁN PÉREZ GOSALBEZ DNI/CIF: 48624105N	PASEO DE LA MAIGMONA BW 14 03550 SAN JUAN (ALICANTE)	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE Nº 03-244/2012
ÁNGEL GONZÁLEZ CARCHENILLA DNI/CIF: 70419465C	C/ VELERO, 14, 1, 3º D 28042 MADRID (MADRID)	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE Nº 03-265/2012
MANUEL MARÍA MARÍN DÍAZ DNI/CIF: 05149900Q	AVDA. SALAMANCA, 24 BAJO 03130 SANTA POLA (ALICANTE)	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE Nº 03-272/2012

Alicante, 6 de marzo de 2013
El Instructor
Fdo.: Francisco Trillo González

1305393

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA
ALICANTE

ANUNCIO

Resolución de 22 de febrero de 2013, del Servicio Territorial de Energía de Alicante, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto «Reforma Línea Aérea 20 kV Callosa, entre

los apoyos nº 863141 y nº 863043» (ATLIRE/2009/41/03), en el término municipal de Callosa d'En Sarrià (Alicante). Expediente de expropiación forzosa JUEXPR/2012/2.

En fecha 13 de abril de 2011, por el Servicio Territorial de Energía de Alicante, se dictó resolución por la que se autorizó a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., se declaró, en concreto, la utilidad pública y se aprobó el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica «Reforma Línea Aérea 20 KV Callosa, entre los apoyos nº 863141 y nº 863043», en el término municipal de Callosa d'En Sarrià (Alicante).

Dicha declaración de utilidad pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud el Servicio Territorial de Energía de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 07 de Mayo de 2013 en el Ayuntamiento de Callosa d'En Sarrià a partir de las 9.00 horas.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y en el anexo.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., asumirá la condición de beneficiaria.

Alicante, 22 de febrero de 2013.- El director territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo: Rafael Muñoz Gómez

ANEXO

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto:

«REFORMA DE LÍNEA AÉREA DOBLE CIRCUITO, 20 KV CALLOSA, ENTRE LOS APOYOS Nº 863141 Y Nº 863141» en término municipal de Callosa d'En Sarrià (Alicante)JUEXPR/2012/2

Nº FINCA	T.M.	POL	PAR TITULAR	APOYO Nº	SUPERF. EXPROP. M²	VUELO M.L.	S.P. M²	O.T. M²	CULTIVO USO	FECHA HORA
1	CALLOSA D'EN SARRIA	11	12 MARÍA DEL CARMEN RIBES PEREZ	1	2	4	16	58	AGRIOS REGADÍO.	7/05/13 9.00
2	CALLOSA D'EN SARRIA	11	9010 AYUNTAMIENTO CALLOSA			3	12	6	CAMINO	7/05/13 14.15
3	CALLOSA D'EN SARRIA	11	15 PALACIO ESPASA, FRANCISCO			29	116	58	AGRIOS REGADÍO.	7/05/13 9.15
4	CALLOSA D'EN SARRIA	11	50 CORTES DOMENECH, DOMINGO			22	88	44	AGRIOS REGADÍO.	7/05/13 9.30
5	CALLOSA D'EN SARRIA	11	49 Mª ÁNGELES MARTÍNEZ MARTÍNEZ			33	132	66	AGRIOS REGADÍO.	7/05/13 9.45
6	CALLOSA D'EN SARRIA	11	48 MIRA GOLF PLAYA SA			2	8	4	FRUTALES REGADÍO.	7/05/13 10.00
7	CALLOSA D'EN SARRIA	11	51 CANO MENACHES, SALVADOR (HEREDEROS DE)			49	196	98	AGRIOS REGADÍO.	7/05/13 10.45
8	CALLOSA D'EN SARRIA	11	47 MIRA GOLF PLAYA SA			20	80	40	AGRIOS REGADÍO.	7/05/13 10.00
9	CALLOSA D'EN SARRIA	11	52 MIRA GOLF PLAYA SA	2	2	53	212	156	AGRIOS REGADÍO.	7/05/13 10.00
10	CALLOSA D'EN SARRIA	11	53 BLASCO ZARAGOZA, MARÍA LUISA			72	288	144	AGRIOS REGADÍO.	7/05/13 11.00
11	CALLOSA D'EN SARRIA	11	380 CHINER VIVES, EUSEBIO Mª ISABEL BETLLOCH MAS			5	20	10	FRUTALES REGADÍO	7/05/13 11.15
12	CALLOSA D'EN SARRIA	11	379 ZAMORA ROBEDILLO, PEDRO ANDRÉS SAAVEDRA HOLGADO, MARÍA PILAR			1	4	2	FRUTALES REGADÍO	7/05/13 11.30
13	CALLOSA D'EN SARRIA	11	372 GÓMEZ CAMACHO, ANTONIO Mª LUZ GÓMEZ ESTEBAN FERNANDO GÓMEZ ESTEBAN ANTONIO GÓMEZ ESTEBAN			77	308	154	FRUTALES REGADÍO	7/05/13 11.45
14	CALLOSA D'EN SARRIA	11	9013 AYUNTAMIENTO CALLOSA			4	16	8	VÍA DE COMUNICACIÓN DOMINIO PUBLICO	7/05/13 14.15
15	CALLOSA D'EN SARRIA	11	365 SAVALL RONDA, JOSE ANTONIO SAVALL ESPASA	3 Y 4	4	237	948	574	PINAR MADERABLE	7/05/13 12.00
16	CALLOSA D'EN SARRIA	11	288 VAQUER BLANQUER, FEDERICO (HEREDEROS DE)	5 Y 6	4	167	668	434	FRUTALES REGADÍO	7/05/13 12.15
17	CALLOSA D'EN SARRIA	11	287 VIDAL LLORENS, CARMEN			61	244	122	ALMENDRO SECANO	7/05/13 12.45
18	CALLOSA D'EN SARRIA	11	428 GADEA GADEA, ENRIQUE			52	208	104	FRUTALES REGADÍO	7/05/13 13.00
19	CALLOSA D'EN SARRIA	11	9024 AYUNTAMIENTO CALLOSA			1	4	2	VÍA DE COMUNICACIÓN DOMINIO PUBLICO	7/05/13 14.15
20	CALLOSA D'EN SARRIA	11	282 BELTRÁN MENACHES, VICENTE	7	2	134	536	318	FRUTALES REGADÍO	7/05/13 13.15
21	CALLOSA D'EN SARRIA	11	9026 AYUNTAMIENTO CALLOSA			7	28	14	VÍA DE COMUNICACIÓN DOMINIO PUBLICO	7/05/13 14.15
22	CALLOSA D'EN SARRIA	11	286 TASA GUARDIOLA, ROSA			49	196	98	FRUTALES REGADÍO	7/05/13 13.30
23	CALLOSA D'EN SARRIA	11	283 GALIANA LAPERA, JUAN BAUTISTA BRIONES SANCHIS, ROSA MARÍA			54	216	108	ALMENDRO SECANO	7/05/13 13.45
24	CALLOSA D'EN SARRIA	11	277 GREMASE SL	8	2	144	576	338	LABOR REGADÍO	7/05/13 14.00

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

EDICTO

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalalí

HACE SABER: Que acordada en fecha 13 de diciembre de 2012 la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de este Ayuntamiento, por el Pleno del Ayuntamiento, se procede a la inserción íntegra del texto de la Ordenanza definitivamente aprobada, al no haberse producido reclamaciones o sugerencias.

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto de la ordenanza, a efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el «B.O.P. de Alicante», una vez ha sido comunicada a la Administración del Estado y de la Comunidad Valenciana. Contra dicha entrada en vigor procede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, ante el Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En los últimos años se han producido cambios tecnológicos muy significativos que han supuesto la irrupción de nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones. En el ámbito de las administraciones públicas, estos cambios se ven reflejados en la necesidad de incorporar estas tecnologías al funcionamiento cotidiano de la misma, tanto desde una perspectiva interna como de cara al propio ciudadano que se relaciona con la administración pública.

Nuestro ordenamiento jurídico ha incorporado paulatinamente preceptos en este sentido. Así, el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contiene la obligación para administraciones públicas de impulsar «el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos» para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos, y desarrolla la obligación de las administraciones públicas de utilizar las tecnologías de la información de acuerdo con las previsiones de esta ley, asegurando el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ámbito de sus competencias. Recientemente ha sido publicada la Ley 3/2010, de 5 de mayo de la Generalitat, de la Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, con el objetivo, entre otros, de impulsar una administración electrónica moderna de manera homogénea, coordinada y colaboradora en el marco de la Comunitat Valenciana y de todas las administraciones y organizaciones públicas propias de ese ámbito territorial, estableciendo una serie de obligaciones a dichas administraciones a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Alcalalí, conocedor de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la administración electrónica, ha suscrito la adhesión al convenio marco de colaboración entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, de 3 de julio de 2008, mediante el cual se establece el marco general de colaboración para el impulso de la administración electrónica entre las administraciones municipales, ofreciéndoles conjuntamente servicios de asistencia en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la cesión del uso de plataformas, infraestructuras, redes, u otros bienes y derechos TIC de titularidad de cualquiera de ellas.

Asimismo, el Ayuntamiento está procediendo a la incorporación paulatina de procedimientos administrativos por vía telemática, circunstancia que precisa de una adecuada regulación jurídica a través de la presente ordenanza que garantice los derechos y deberes de los ciudadanos en la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con la administración municipal.

La ordenanza se estructura en cuatro títulos, una disposición adicional, ocho disposiciones transitorias, y cuatro disposiciones finales.

El título primero, recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la administración electrónica, los sistemas de acceso a los servicios electrónicos y el tratamiento y la protección de datos.

El título segundo, dedicado al régimen jurídico de la administración electrónica, regula aspectos tan trascendentes como la sede electrónica del Ayuntamiento, indicando el contenido de la misma y la información que debe ponerse a disposición de los ciudadanos. En dicho título se regula también los sistemas de identificación de los ciudadanos y de la administración, el registro electrónico del Ayuntamiento, los sistemas de comunicación telemática que puede utilizar el Ayuntamiento y los documentos y archivos electrónicos.

El título tercero aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases y la terminación del proceso.

En el título cuarto se regula el procedimiento de incorporación de los procedimientos administrativos electrónicos, incluidos los procedimientos automatizados.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Alcalalí, con el fin de hacer efectivos los derechos de los ciudadanos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en la Ley 3/2010, de 30 de abril, de la Generalitat, de Administración electrónica de la Comunitat Valenciana.

2. Asimismo tiene por objeto el establecimiento de las peculiaridades del régimen jurídico de la administración electrónica municipal.

Artículo 2. Derechos y deberes de los ciudadanos en la administración electrónica.

1. Los derechos de la ciudadanía en sus relaciones por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Alcalalí serán ejercidos en los procedimientos adaptados a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y a la Ley 3/2010, de 30 de abril, de la Generalitat, de Administración electrónica de la Comunitat Valenciana, en los términos de la presente Ordenanza.

2. La ciudadanía tiene el deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe, así como el de facilitar a la administración municipal, en el ámbito de la administración

electrónica, información veraz, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.

Artículo 3. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

1. La administración municipal impulsará el acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con alguno de los siguientes medios:

a. Electrónico, a través de Internet. El Ayuntamiento promoverá la instalación en sus dependencias de puntos de acceso electrónico, con carácter gratuito, a la información municipal y la realización de los trámites de los procedimientos disponibles por dicho canal.

b. Las oficinas de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán a disposición de la ciudadanía de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la presente ordenanza, debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

c. Servicio de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.

2. El Ayuntamiento facilitará la formación de la población municipal en tecnologías de la información y comunicación, y el acceso de la población a internet de forma gratuita, especialmente mediante sistemas inalámbricos (red wi-fi).

4.- Tratamiento y protección de datos.

1. Los datos personales de los ciudadanos facilitados en el curso de un procedimiento desarrollado por medios electrónicos se incorporarán a ficheros de datos municipales y no podrán ser objeto de cesiones no previstas en la creación de dichos ficheros, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones establecidas por la normativa de protección de datos personales.

El acceso a los datos personales de los archivos y expedientes municipales se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, exigiéndose la previa identificación del interesado de conformidad con la presente Ordenanza.

2. El uso de medios electrónicos por la Administración municipal y los ciudadanos supondrá el cumplimiento del artículo 3.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, encaminado a la protección de la intimidad y de los datos de carácter personal de los ciudadanos.

TÍTULO II.

RÉGIMEN JURÍDICO

DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I

LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 8. Sede electrónica general. Identificación.

1. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible a través de la dirección de Internet: www.alcalali.es. La sede electrónica es la dirección de acceso electrónico general de los ciudadanos a la administración municipal.

2. La titularidad de la sede electrónica es del Ayuntamiento. Corresponde al Alcalde, como órgano municipal competente en esta materia, la decisión sobre la incorporación de organismos, entidades o empresas municipales a la sede electrónica, sin perjuicio de la adscripción del tablón de anuncios y el registro electrónico a la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Cada organismo, entidad o empresa será responsable de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, sin perjuicio de la potestad de supervisión de todos los contenidos de la sede electrónica a cargo del órgano técnico que designe la Alcaldía.

4. La sede electrónica deberá identificarse mediante un certificado de sede electrónica, incorporando la información para que el usuario pueda visualizar el contenido de dicho certificado mediante los navegadores o exploradores web de uso generalizado, especialmente los libres y de contenido abierto.

Artículo 9. Calidad, usabilidad y accesibilidad.

1. Los servicios de la sede electrónica estarán operativos durante las veinticuatro horas de todos los días del año. Cuando por razones técnicas sea previsible que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se informará de ello con antelación suficiente a los usuarios, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponible.

2. La información disponible en la página Web municipal cumplirá los términos de accesibilidad y usabilidad, establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en los términos dictados por la normativa vigente.

3. El Ayuntamiento velará por que el diseño de su sede electrónica y la estructura de los menús facilite su uso por la ciudadanía, siguiendo las normas y aplicando las metodologías definidas para la mejora de la usabilidad de los sitios web.

4. La sede municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las administraciones públicas y garantizará en la medida de lo posible que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta ordenanza sean accesibles desde los principales sistemas operativos del mercado, incluyendo los de código abierto.

5. El Ayuntamiento velará por la calidad de toda la información puesta a disposición de los ciudadanos en su sede electrónica, identificando debidamente y mencionando el origen de la obtenida de fuentes externas. Cada servicio municipal será responsable, de conformidad con sus competencias, de los contenidos de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos.

6. El Ayuntamiento no se hace responsable de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de la sede electrónica municipal, las personas no vinculadas a las entidades y organismos integrantes de la administración municipal.

Artículo 10. Información administrativa por medios electrónicos.

1. En esta sede se pondrá a disposición de los ciudadanos la relación de servicios y el modo de acceso a los mismos, debiendo mantenerse coordinado, al menos, con los restantes puntos de acceso electrónico de la administración municipal y sus organismos públicos.

2. El contenido y los servicios incluidos en la sede electrónica estarán disponibles en valenciano y en castellano, debiendo disponer de documentos electrónicos normalizados en ambos idiomas. Se exceptúan los contenidos integrados en aquéllas que provengan de sedes electrónicas externas, siempre que éstas no tengan obligación de ofrecerlos en ambos idiomas. Si existiera dicha obligación, todo ciudadano podrá exigir a cualquiera de las dos sedes el cumplimiento del requisito lingüístico regulado en este apartado.

3. A través de esta sede los ciudadanos tendrán acceso libre y permanente a la siguiente información:

a. Información sobre la organización y los servicios de interés general, en concreto sobre:

– Su organización y sus competencias, y la identificación de sus responsables, las normas básicas de su organización y funcionamiento y las modificaciones que se operen en dicha estructura.

– Los servicios que tengan encomendados o asumidos.

– Mapa de la sede electrónica.

– Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

b. Información administrativa, en concreto la siguiente información:

- Los acuerdos de los órganos de gobierno.
- Las ordenanzas y reglamentos municipales.
- El presupuesto municipal.
- El registro municipal de solares y edificios a rehabilitar.
- El contenido actualizado de los instrumentos de ordenación urbanística en vigor y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.
- Los anuncios de información pública, la publicación electrónica de diarios, boletines, tablones de anuncios y edictos oficiales editados por el titular de la sede electrónica.
- Los procedimientos de contratación administrativa, a través del perfil del contratante.
- Los procedimientos de selección del personal.
- Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.
- Toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, especificando en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.
- c. Información sobre la administración electrónica:
 - Las disposiciones sobre la creación de la sede y la regulación de la misma, así como la del registro electrónico municipal.
 - Los procedimientos administrativos que se tramitan por medios electrónicos, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.
 - Relación de los derechos de acceso electrónico que puedan ejercerse sobre unos y otros, en especial, los medios y canales electrónicos que pueda utilizar la ciudadanía.
 - Relación de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos en la sede electrónica.
 - Registro electrónico con indicación de la fecha y hora oficial de la sede electrónica y días declarados oficialmente como inhábiles, documentos que se pueden presentar así como derechos ejercitables electrónicamente en dicho registro por parte de la ciudadanía.
 - Buzón general de sugerencias y quejas.
 - Cláusulas obligatorias de responsabilidad, propiedad intelectual, protección de datos y de calidad, en relación con el titular de la sede electrónica y con la información que figure en ésta.
 - Enlaces a otras sedes o direcciones electrónicas en Internet, de interés relevante en relación con el ámbito competencial del titular de la sede electrónica.
 - Buscadores y servicio de consultas más frecuentes (FAQ).
 - Información sobre accesibilidad, estándares visuales y plurilingüismo.

Artículo 11. Tablón de anuncios electrónico.

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deben publicarse en el tablón de anuncios municipal, será complementada por su publicación en el tablón de anuncios electrónico, disponiendo a dicho efecto de un apartado en la sede electrónica municipal.
2. El acceso al tablón de anuncios electrónico, por su carácter público, no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano/a.
3. El tablón de anuncios electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. A los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que acredite fehacientemente la fecha y hora de publicación de los anuncios.
4. El tablón de anuncios electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de anuncios electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con antelación suficiente, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponible.

Artículo 12. La carpeta ciudadana.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá de una zona denominada «carpeta ciudadana», de acceso

restringido a su titular, quien para su acceso deberá identificarse a través de alguno de los medios electrónicos indicados en el artículo 17.

2. A través de la carpeta ciudadana las personas físicas, así como sus representantes registrados, podrán disponer de los siguientes servicios:

- a. Acceder a la información particular de esa persona, registrada en las bases de datos de la administración municipal disponibles en ese momento.
- b. Acceder de forma personalizada a información de carácter general de la administración municipal.
- c. Realizar operaciones y cumplir trámites administrativos de procedimientos que progresivamente la administración municipal vaya incorporando a la carpeta ciudadana.
- d) Recepción de comunicaciones y notificaciones mediante comparecencia.

3. El acceso y utilización de la carpeta ciudadana atribuye la condición de usuario de la misma, conllevando la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acceso y utilización de la carpeta ciudadana implica que la persona usuaria acepta de forma expresa, plena y sin reservas, el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso en la versión publicada en la sede electrónica en el momento del acceso.

4. Si el Ayuntamiento modificara las normas y condiciones de uso de la carpeta ciudadana, deberá dar publicidad a esta modificación en la sede electrónica. Si el ciudadano no estuviese de acuerdo con el contenido de las nuevas normas y condiciones de uso de la carpeta ciudadana tendrá que abandonar ese medio de comunicación con la administración municipal.

Artículo 13. Ventanilla única.

1. En la sede electrónica se pondrá a disposición de los ciudadanos una ventanilla única, en la que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

2. En esta ventanilla se pondrá en conocimiento de los prestadores de servicios las resoluciones y el resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes.

Artículo 14. Validación de copias verificables.

La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá de un procedimiento que, mediante el código de verificación incorporado a una copia verificable, permitirá acceder al documento electrónico auténtico del que se obtuvo la misma, informando sobre la validez de la firma o firmas electrónicas del citado documento.

Artículo 15. Acceso a los contenidos de la sede electrónica.

1. El Ayuntamiento incorporará en su sede electrónica un mecanismo de búsqueda documental, adecuado para su consulta por los ciudadanos, de los documentos electrónicos relativos a procedimientos administrativos ya terminados. Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, un determinado documento no sea inmediatamente accesible, el ciudadano podrá generar automáticamente una solicitud de acceso documental que se dirigirá de inmediato a la unidad responsable del documento a través del catálogo de procedimientos.

2. Los ciudadanos, en los términos establecidos en la normativa aplicable a las administraciones públicas, podrán consultar libremente los documentos electrónicos almacenados por el Ayuntamiento que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta. Para garantizar el ejercicio cuidadoso y no abusivo del derecho de consulta descrito, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos indicados en el artículo 17, que permitan dejar constancia de la identidad del solicitante y de la información solicitada.

3. El acceso a los documentos de carácter nominativo, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas y a los expedientes no finalizados queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la legislación sobre régimen jurídico de las

administraciones públicas y procedimiento administrativo común en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por los ciudadanos que se encuentran legalmente habilitados para ello, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de cualquier procedimiento electrónico de identificación seguro, entre los especificados en esta ordenanza.

4. El acceso de los interesados a la información sobre los expedientes no terminados se realizará a través de su carpeta ciudadana. Se permitirá el acceso inmediato a los documentos integrantes de los expedientes cuando sea posible de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza, y, en caso contrario, el usuario podrá generar una solicitud de acceso que se dirigirá de inmediato al órgano o unidad responsable del expediente.

5. El derecho de acceso no podrá llevarse a cabo en los expedientes que así se establezca en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común. El acceso a archivos y documentos que, de conformidad con la normativa aplicable, se rija por disposiciones específicas, quedará reservado a aquellas personas que acrediten las condiciones exigidas por la legislación vigente en cada caso.

6. El acceso, a través de la sede electrónica, a cualquier información distinta de la incluida en los párrafos anteriores será libre para la ciudadanía, sin necesidad de identificación alguna. En concreto, será de libre de acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

- a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.
- b. Consultas de disposiciones generales y normativa municipal.
- c. Información incluida en el tablón de anuncios electrónico.
- d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento de Alcalalí.
- e. Expedientes sometidos a información pública.
- f. Otra información de acceso general.

El Ayuntamiento podrá requerir datos que no tengan carácter personal en las operaciones de acceso a la información de su sede electrónica, a efectos meramente estadísticos, o para la mejora de los servicios municipales sin que, en ningún caso, la aportación de estos datos condicione el acceso a la información municipal. Los concejales podrán solicitar de forma electrónica el acceso a los expedientes, libros y documentación necesario para el desarrollo de su función. El acceso electrónico a dicha documentación se hará en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 16. Seguridad.

1. Se garantizará la seguridad de la sede electrónica para la autenticidad e integridad de la información expuesta.

2. El acceso en modo consulta a la información particular de una persona, registrada en las bases de datos de la administración municipal, se podrá realizar autenticándose con alguno de los medios indicados en el artículo 17.

3. Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con la administración municipal, tales como números de teléfonos, correos electrónicos y otros, así como las preferencias que seleccione para que el Ayuntamiento le informe sectorialmente, contarán con las garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

4. Los mecanismos de seguridad deberán estar siempre activados en las conexiones con el tablón de anuncios, para garantizar la autenticidad e integridad del contenido del mismo, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las conexiones con la carpeta del ciudadano, en las cuales será además preciso disponer de cifrado de confidencialidad.

CAPÍTULO II

DE LA IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 17. Formas de identificación y autenticación de los ciudadanos.

1. Cuando sea necesario identificarse, los ciudadanos podrá utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con el Ayuntamiento:

a. Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas

b. Sistemas de firma electrónica avanzada mediante certificados electrónicos expedidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana.

c. Otros sistemas de firma electrónica admitidos expresamente por el Ayuntamiento, emitidos por prestadores de servicios de certificación que ejerzan su actividad en España generalmente utilizados por la ciudadanía, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación ponga a disposición de las Administraciones Públicas la información precisa y, en particular, la relación de certificados revocados, gratuitamente y de acuerdo con los estándares establecidos al efecto.

2. En relación con estos otros sistemas la administración municipal promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La administración municipal admitirá los sistemas de firma electrónica utilizados o admitidos por otras administraciones públicas, diferentes de los referidos en el apartado anterior, de conformidad con el principio de reconocimiento mutuo y reciprocidad.

Artículo 18. Identificación y acreditación de la voluntad de la ciudadanía por parte de un empleado municipal.

1. En los supuestos en que un ciudadano no disponga de los medios electrónicos de identificación o acreditación de la voluntad necesaria, un empleado municipal habilitado para la identificación y autenticación de los ciudadanos podrá suplir dicha carencia, actuando en su nombre y representación en la realización de cualquier operación por medios electrónicos, mediante el uso de firma electrónica de que disponga, según el artículo 22 de la Ley 11/2007.

Previamente el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, del que deberá quedar constancia en el expediente.

2. El Ayuntamiento determinará los miembros del personal a su servicio que estarán habilitados para suplir a la ciudadanía en las operaciones de identificación y autenticación, de acuerdo con lo previsto en este artículo.

Artículo 19. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes, previamente habilitados, en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen ante la administración municipal por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto por la legislación general y esta ordenanza. En este supuesto, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. La habilitación requerirá la suscripción de un documento de apoderamiento, en el que se especifiquen los procedimientos y trámites a que se refiere, que se incorporará a un registro que contendrá las representaciones que los interesados hayan otorgado a terceros para actuar en su nombre de forma electrónica.

La acreditación de la representación para realizar actuaciones por vía electrónica con la administración municipal a favor de terceros podrá llevarse a cabo por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a. Mediante la utilización de firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido de cargo o representación, siempre que este sea de una clase aceptada por el Ayuntamiento.

b. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en el Registro de Representación Electrónica de la Comunitat Valenciana creado por la Ley 3/2010, en virtud del convenio suscrito con la Generalitat.

c. Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

d. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros de la administración municipal o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento haya firmado un convenio de colaboración.

3. La administración municipal podrá requerir al apoderado la justificación de su apoderamiento en cualquier momento.

Artículo 20. Formas de identificación y autenticación de la administración municipal.

La administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a. Sistemas de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b. Sistemas de firma electrónica avanzada mediante certificados de identificación de la sede electrónica del Ayuntamiento. La sede electrónica municipal utilizará certificados de identificación cuando deban identificarse ante los usuarios y cifrar sus comunicaciones con éstos. La identificación y el cifrado del canal serán obligatorios en todos los casos en los que se solicite a los usuarios datos de carácter personal y siempre que sea preciso garantizar la autenticidad de origen y la integridad de la información proporcionada en la sede electrónica municipal o en los sitios web municipales distintos de estas.

c. Sistema de firma electrónica mediante sello electrónico que podrán utilizarse en el desarrollo de actuaciones automatizadas. La relación de los sellos electrónicos utilizados por la administración municipal y sus organismos públicos, incluyendo las características de los certificados electrónicos y prestadores que los expiden será pública y se podrá acceder a ella en la sede electrónica.

En concreto, en la sede electrónica se indicará:

– El organismo u órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción a la administración municipal.

– Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.

– Servicio de validación para la verificación del certificado.

– Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

d. Sistema de firma electrónica mediante medios de autenticación del personal al servicio de la administración municipal y sus organismos públicos. El personal al servicio de la administración municipal utilizará los sistemas de firma electrónica que se determinen en cada caso, entre las siguientes:

– Firma electrónica basada en el DNI electrónico.

– Certificado electrónico emitido por el Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana. La administración municipal facilitará a los cargos electos, a los miembros del gobierno municipal y al personal municipal que precise de mecanismos de identificación y autenticación para el ejercicio de sus funciones el certificado electrónico correspondiente para personal al servicio de la administración local.

CAPITULO III

DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 21. Creación, gestión y régimen general de funcionamiento del registro electrónico.

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Alcalalí, con el fin de que pueda ser utilizado por los ciudadanos o por los propios órganos de la administración municipal, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática.

2. El acceso al registro electrónico se hará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. El registro electrónico

permitirá la presentación de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas.

Los formularios electrónicos y, en su caso, las aplicaciones informáticas que se faciliten a los ciudadanos para la iniciación de procedimientos de competencia municipal podrán enlazar directamente con el mismo, para su presentación en el registro electrónico del Ayuntamiento, siempre que se respeten todas las garantías y requisitos formales en la entrega de la documentación y en la recepción del correspondiente acuse de recibo.

3. El registro electrónico del Ayuntamiento anotará, además, la remisión de escritos y comunicaciones que, por vía telemática con el cumplimiento los requisitos establecidos en la presente ordenanza, realicen los órganos de la administración municipal a los interesados, en los procedimientos y trámites que en la actualidad se permita o que en lo sucesivo se incorporen al mismo.

4. El acceso al registro electrónico del Ayuntamiento se realizará, en todo caso, bajo la cobertura del certificado de identificación de sede electrónica, de forma que resulte suficiente garantizada la confidencialidad de los documentos transmitidos.

5. El registro sólo estará habilitado para la presentación de:

a) Documentos electrónicos relativos a las actividades, servicios o procedimientos indicados en la sede electrónica municipal, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos disponibles en dicha sede electrónica.

b) Cualquier otra solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el apartado anterior, utilizando el modelo general disponible en la sede electrónica.

6. El registro estará operativo todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas, de las que se informará en las propias sede electrónica Asimismo, en casos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la unidad registral telemática, se visualizará un mensaje en el cual se comunique esta circunstancia, siempre que sea posible.

7. Corresponde al Alcalde la dirección e impulso del registro, promoviendo las acciones que resulten necesarias para mantenerlo y adaptarlo a futuras innovaciones tecnológicas.

8. El Ayuntamiento proveerá las herramientas técnicas que resulten necesarias para el correcto desarrollo de los contenidos del registro, adoptando las medidas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 22. Información a los usuarios.

1. En el procedimiento para el acceso al registro electrónico del Ayuntamiento se informará a los ciudadanos, directamente o mediante enlaces a otras zonas de la sede electrónica donde se recoja la información, de los siguientes aspectos:

a. La fecha y hora oficial.

b. Requisitos técnicos para el acceso y la utilización del registro electrónico.

c. Los sistemas de firma electrónica avanzada y clases de certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento y los prestadores de servicios de certificación que los expiden.

d. La relación actualizada de procedimientos y trámites electrónicos disponibles, los formularios correspondientes a los mismos y los documentos susceptibles de ser presentados.

e. El estado de funcionamiento del sistema y, en su caso, las paradas técnicas previstas. En los supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

2. En los casos en los que se exija a los usuarios el empleo de determinados formularios o programas informáticos, éstos estarán accesibles en el procedimiento de acceso al Registro. En particular, cuando se aporten documentos electrónicos en un formato no preservable se

proporcionarán servicios para su transformación a un formato preservable de forma previa a la entrega.

Artículo 23. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:

a. Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones remitidas a los órganos que forman parte de la administración municipal, relativos a los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento.

b. Expedición de los recibos acreditativos de la presentación por parte de los ciudadanos de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la administración municipal, que generará el propio sistema informático de modo automático.

c. Expedición de los avisos de notificación que comuniquen a los interesados la puesta a su disposición, en la carpeta ciudadana, de comunicaciones y notificaciones telemáticas que los órganos y entidades de la administración municipal emitan.

d. Remisión de escritos y comunicaciones por parte de los órganos de la administración de la administración municipal a los interesados.

e. Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entradas y salidas de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas, correspondientes a cada año natural.

Artículo 24. Requisitos para la admisión de documentos.

1. Únicamente tendrán acceso al registro electrónico los documentos normalizados y la información que, en formato electrónico, pueda completarla, correspondiente a los servicios, procedimientos y trámites incluidos en la sede electrónica, correspondiendo al Ayuntamiento la competencia para fijar en cada momento su contenido, conforme a los requisitos que se especifican a continuación.

2. Para la admisión de estas solicitudes se requerirá que en la misma conste correctamente identificado tanto el remitente, como la persona, órgano, procedimiento y la administración a la que se dirige. Para ello, resulta necesario que los interesados dispongan de un certificado electrónico reconocido en vigor, de conformidad con las previsiones del artículo 17 de esta ordenanza.

3. Cuando el interesado deba adjuntar determinada documentación para la debida tramitación de su solicitud o escrito, ésta podrá aportarse en soporte electrónico, cuando se trate de documentos firmados electrónicamente por el propio interesado o por terceros que vengán autenticados a través de firma electrónica avanzada. En caso contrario, se admitirá la subsanación de la solicitud inicial mediante la aportación por cualquier medio de la documentación que haya que presentar, previo su requerimiento por parte del órgano competente para la tramitación del procedimiento de que se trate, en el plazo que establezca la normativa específica de dicho procedimiento o, en su defecto, en el plazo que establece el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en cualquiera de las oficinas de registro de la administración municipal o en los demás lugares que esta establece el artículo 38.4 de la citada Ley, indicando el número de registro de entrada asignado por el registro electrónico a la solicitud o escrito a la que se adjunta de dicha documentación.

4. No podrá establecerse el carácter obligatorio de la presentación por los ciudadanos de solicitudes, escritos y comunicaciones a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Artículo 25. Funcionamiento.

1. Como acreditación de la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática por los órganos de la administración y por los ciudadanos, dirigidas a órganos de la administración municipal el propio sistema informático expedirá un recibo electrónico acreditativo de la estancia, en los asientos registrales, de los datos siguientes:

- a. Número de registro de entrada o de salida;
- b. Fecha y hora de presentación de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación;
- c. Identificación del interesado o de su representante, y de la persona u órgano administrativo, entidad autónoma o entidad de derecho público receptor de la comunicación telemática; y
- d. Tipo de documento y asuntos que se registran.

Este recibo electrónico se hará llegar al destinatario al presentar la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

2. A estos efectos, todas las solicitudes, escritos o comunicaciones que se reciban o se remitan a través del registro electrónico se registrarán respetando el orden temporal de recepción o salida, y serán cursadas sin dilación a sus destinatarios por medios informáticos. Todos los asientos quedarán ordenados cronológicamente.

3. Los documentos electrónicos transmitidos a través del Registro Electrónico serán válidos a todos los efectos legales, siempre que quede acreditada su autenticidad, integridad, conservación, identidad del autor y, en su caso, la recepción por el interesado, en la forma prevista para cada caso o tipo de actuación en el artículo 25 de esta ordenanza.

4. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática del documento, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador del documento, mediante los correspondientes mensajes de error, debiendo entender el interesado que su escrito, solicitud o comunicación se tiene por no presentado, debiendo repetir el intento o realizar la presentación por otro medio.

5. Cuando, por razones técnicas, el registro de la solicitud haya tenido lugar pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo, posteriormente, en cualquier momento, con el número de registro de su solicitud.

Artículo 26. Denegación del registro.

1. El registro electrónico del Ayuntamiento rechazará toda presentación que no esté respaldada por identificación electrónica fehaciente, según los criterios definidos en esta ordenanza, así como aquellas que contengan ficheros cuyo formato no se ajuste a las especificaciones técnicas del registro o que presumiblemente puedan contener códigos maliciosos o cualquier otro mecanismo que pueda provocar anomalías o fallos en el funcionamiento del registro, o suponga un riesgo para la integridad o seguridad de los sistemas de información municipales.

2. En los casos previstos en el párrafo anterior, así como cuando se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos electrónicos, el registro electrónico del Ayuntamiento no admitirá ningún dato, poniendo dicha circunstancia en conocimiento del solicitante, mediante los correspondientes mensajes de error, entendiéndose en este caso por el interesado como no presentado su escrito, comunicación o solicitud.

Artículo 27. Efectos de la presentación.

1. La presentación a través del registro electrónico de solicitudes y escritos relativos a los procedimientos producirá todos los efectos jurídicos.

2. Se podrá acreditar la presentación de las solicitudes y escritos en el registro electrónico mediante el recibo expedido por éste de modo automático.

Artículo 28. Cómputo de plazos.

1. A efectos del cómputo de plazos para su cumplimiento por los interesados, serán considerados días inhábiles los así declarados para todo el territorio nacional, para la Comunitat Valenciana y para el municipio.

2. El inicio del cómputo de los plazos que afecten a la administración municipal vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de cada documento en el registro electrónico del Ayuntamiento, entendiéndose realizada la presentación en un día inhábil en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la presentación en un día inhábil. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la

presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

4. Los documentos se entenderán recibidos en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad registral telemática correspondiente. Una autoridad de sellado de tiempo garantiza que la fecha y hora asignada en el recibo expedido por la unidad registral telemática es la hora oficial que establece el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

5. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de documentos en día inhábiles.

6. En la sede electrónica figurará la relación de los días inhábiles, incluidas las festividades locales.

Artículo 29. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos.

1. El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados, mediante la utilización de la firma electrónica avanzada.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través del registro electrónico a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones y los accesos no autorizados, garantizando la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones que la desarrollan.

3. Asimismo el sistema informático soporte del registro electrónico informará al interesado de la posibilidad de autorizar la incorporación de sus datos personales incluidos en los documentos normalizados en el fichero municipal correspondiente y su utilización por todos los servicios municipales para el ejercicio de sus competencias.

CAPÍTULO IV

DE REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 30. Condiciones generales de la notificación electrónica.

1. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en esta ordenanza puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso que la utilización de los medios electrónicos sea obligatoria para la persona interesada en los términos establecidos reglamentariamente.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos, designándose la dirección o buzón de correo electrónico a efectos de practicar la notificación al interesado.

2. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la administración municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. El interesado podrá durante la tramitación del procedimiento modificar la forma de notificación, determinando que la notificación se realice mediante vía telemática, o bien revocando el consentimiento para que se practique la notificación telemática, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente, señalando un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones. En este último supuesto no será efectiva cuando se practique con manifiesta mala fe o abuso de derecho.

3. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de

dicha aceptación, salvo que la misma persona haya manifestado lo contrario por medios electrónicos.

Artículo 31. Formas de practicar la notificación telemática.

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las siguientes formas:

- a. Mediante la dirección electrónica habilitada.
- b. Mediante sistemas de correo electrónico.
- c. Mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica.

Artículo 32. Práctica de la notificación a través de la dirección electrónica.

La práctica de la notificación a través de la dirección electrónica se realizará del siguiente modo:

a. A través del registro electrónico correspondiente se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada a la administración municipal por el interesado, un aviso de notificación de carácter informativo, que comunicará al interesado la existencia de una notificación dirigida al mismo, así como a la dirección de la página web a la que debe acceder para poder obtenerla.

b. El interesado podrá acceder a la página de notificación telemática, previa su identificación personal a través del certificado de usuario. A través de esta página de notificación telemática tendrá acceso a la notificación, la cual contendrá la designación del órgano administrativo o entidad que efectúa la notificación, la referencia al tipo de documento que se notifica, el número de expediente al que se refiere, y la fecha y registro de salida.

c. Una vez haya accedido a la página de notificación telemática se mostrará en el equipo del interesado la información más relevante del contenido de la notificación a realizar, a fin de que pueda comprobar los datos de la misma antes de proceder a su aceptación. Esta información se suministrará a través de un documento electrónico que se denominará «documento de entrega de notificación», el cual tendrá un formato imprimible para que el interesado pueda conservarlo a efectos informativos.

d. Si el interesado acepta la notificación accederá a los documentos objeto de la misma, que también tendrán formato imprimible.

e. Se dejará constancia en el expediente administrativo de la aceptación o rechazo de la notificación telemática, produciendo los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Artículo 33. Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Que con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Artículo 34. Notificación mediante recepción en dirección de correo electrónico.

Se podrá acordar la práctica de notificaciones en las direcciones de correo electrónico que los ciudadanos elijan, siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción, que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

Artículo 35. Efectos de la notificación.

1. La notificación efectuada conforme a los criterios establecidos en los artículos anteriores, se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se acepta la misma, a través de la firma electrónica del documento de entrega de notificación.

2. La práctica de la notificación podrá acreditarse, a todos los efectos legales, a través del acuse de recibo de la notificación, que se expedirá una vez aceptada la notificación.

3. La fecha de recepción de la notificación que conste en el correspondiente acuse de recibo de la notificación expedido por el Registro Electrónico, será válida a los efectos del cómputo de plazo y términos, con los efectos que en cada caso se prevean en la norma reguladora del procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 36. Notificaciones a través del sistema de notificaciones electrónicas de la Generalitat.

1. En virtud del convenio suscrito con la Generalitat, el Ayuntamiento podrá utilizar el sistema de notificaciones electrónicas de la Generalitat para practicar las notificaciones electrónicas de las solicitudes, escritos y comunicaciones que hayan realizado los ciudadanos a la administración municipal objeto de esta ordenanza.

2. La notificación practicada a través del sistema de notificación electrónica de la Generalitat, de conformidad con las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de creación del Registro Telemático de la Generalitat y regulación de las notificaciones telemáticas de la Generalitat, tendrá los mismos efectos que las notificaciones realizadas por la administración municipal a través de los mecanismos previstos en esta ordenanza.

CAPÍTULO V

DE LOS DOCUMENTOS Y LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 37. Documentos electrónicos.

1. Los documentos electrónicos emitidos por el Ayuntamiento podrán imprimirse en papel, debiendo contener un código de verificación que permita comprobar su autenticidad en la sede electrónica municipal.

2. Cada documento electrónico tendrá asignado un conjunto de metadatos descriptivos de su contenido y de otros aspectos del mismo, de los que deberá guardarse constancia durante toda la vida del documento, sin que puedan modificarse en ningún momento posterior, con las siguientes excepciones, dejando constancia de dicha modificación:

a) Cuando se observe la existencia de errores u omisiones en los metadatos inicialmente asignados.

b) Cuando se trate de metadatos que requieran actualización.

3. También podrá el Ayuntamiento realizar copias electrónicas de documentos en papel (compulsas electrónicas), que tendrán la consideración de copias auténticas para los efectos de los procedimientos tramitados por el Ayuntamiento, siempre que el archivo de imagen incorpore la firma electrónica de los funcionarios debidamente autorizados para ello y su carácter de copia, teniendo las características de formato y contenido exigidas por la normativa aplicable.

Artículo 38. Archivo de documentos electrónicos.

1. Los documentos electrónicos deberán pasar al archivo electrónico, una vez dejen de estar a disposición de los empleados que tramitan los procedimientos, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo.

2. El archivo de documentos electrónicos se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en lo relativo al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos. 4. El Ayuntamiento podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías previstas en este artículo.

Artículo 39. Acceso a documentos electrónicos y copias.

El acceso a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos o informáticos que se encuentren archivados, se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo.

TÍTULO TERCERO DE LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Artículo 40. La iniciación electrónica.

1. Los procedimientos podrán gestionarse electrónicamente en su totalidad, denominándose procedimientos normalizados, o bien parcialmente, denominándose no normalizados o incluso, totalmente, en papel. La iniciación del procedimiento podrá realizarse electrónicamente, mediante el documento normalizado disponible en la sede electrónica municipal, que podrá contener datos ya cumplimentados cuya comprobación y, en su caso, corrección corresponde al interesado.

2. Los procedimientos no normalizados se podrán iniciar mediante el modelo general o, en caso de disponerse el mismo, mediante el modelo específico disponible en la sede electrónica.

Artículo 41. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. La administración municipal pondrá a disposición de las personas interesadas en su carpeta ciudadana un servicio electrónico de acceso restringido al expediente, donde aquellas podrán consultar la información sobre el estado de tramitación del procedimiento y el órgano responsable de su tramitación y resolución.

2. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos en cada uno de los trámites y el cumplimiento de los plazos establecidos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación de los expedientes según el orden de su incoación, para cada uno de los procedimientos de la misma naturaleza, salvo orden motivada de la que deberá dejarse constancia.

Los empleados y autoridades que intervengan en la instrucción estarán debidamente autorizados para hacerlo en función del perfil asignado para cada procedimiento, siendo necesaria la identificación por uno de los medios establecidos en esta Ordenanza para el acceso al sistema.

3. La petición y evacuación de los informes que recabe el órgano instructor durante la tramitación del procedimiento se producirá a través de medios electrónicos entre los órganos administrativos implicados, salvo que causas técnicas lo impidan o dificulten de tal grado que puedan verse superado los plazos legales o reglamentariamente establecidos.

4. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

5. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

6. La práctica de la prueba en la tramitación administrativa podrá incorporar la utilización de sistemas tecnológicos y audiovisuales que permitan su realización eficiente evitando desplazamientos, siempre que acrediten de manera segura su realización y contenido.

Artículo 42. Presentación de alegaciones, documentos y declaración responsable.

1. Los interesados en un procedimiento administrativo tramitado por medios electrónicos podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, formular alegaciones por vía telemática, que deberán ser tenidas en cuenta en la forma que se establezca en la normativa general del procedimiento administrativo. La presentación de estas alegaciones deberá contener la totalidad de los requisitos de identificación, seguridad e integridad contemplados en la presente ordenanza y demás normativa que fuere de aplicación.

2. No será necesario aportar documentos que se encuentren en poder de la administración municipal o de otras administraciones públicas con las que el Ayuntamiento haya firmado un convenio de colaboración. El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento.

3. La administración municipal promoverá la paulatina sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos por una declaración responsable del interesado, indicativa de la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la administración.

Artículo 43. Presentación de certificados administrativos.

1. La administración municipal promoverá la eliminación paulatina de los certificados emitidos en formato papel que serán sustituidos por certificados electrónicos o transmisiones de datos. Dichos certificados y transmisiones de datos se ajustarán a las prescripciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos, procedimiento administrativo y a lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. La administración municipal emitirá certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder a petición de los ciudadanos.

3. Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel podrán presentar a la administración municipal certificados en soporte electrónico de otras administraciones obtenidos electrónicamente o bien mediante la copia electrónica del certificado en papel, en las condiciones previstas en el artículo 38 de esta ordenanza.

Artículo 44. Certificados electrónicos.

1. Los certificados electrónicos contendrá los datos objeto de certificación y la firma electrónica de la autoridad o funcionario competente para expedirlos.

2. La expedición de un certificado electrónico se realizará:

a. A solicitud del interesado, a quien le será enviado o puesto a disposición para su remisión al órgano que lo requiere.

b. A instancia del órgano requirente, bien a iniciativa del interesado o del propio órgano requirente siempre que cuente con el expreso consentimiento de aquel, salvo que el acceso esté autorizado por una Ley. En este supuesto, la petición de certificado identificará el trámite o procedimiento para el que se requiere y hará constar que se dispone del consentimiento expreso del interesado o la norma que lo exceptúe.

3. A estos efectos, el consentimiento del interesado para que el certificado sea requerido por el órgano tramitador del procedimiento habrá de constar en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, sirviendo el recibo de presentación de esta como acreditación del cumplimiento del requisito de presentación del certificado. Si no prestara su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

4. Los certificados administrativos electrónicos producirá idénticos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos se podrá imprimir en soporte papel y la firma manuscrita será sustituida por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo electrónicamente a los archivos del órgano emisor.

Artículo 45. Transmisiones de datos.

1. Sin perjuicio de la necesidad de obtener los certificados administrativos, bien en soporte papel o bien en soporte telemático, en cualquier momento a lo largo del procedimien-

to el órgano instructor podrá solicitar a los órganos, administraciones y entidades competentes la transmisión telemática de aquellos datos que sean necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

2. Las transmisiones de datos tendrán naturaleza jurídica de certificados cuando sean firmados electrónicamente por el titular del órgano responsable de los datos transmitidos y conste expresamente tal naturaleza.

3. Para la sustitución de un certificado por la transmisión de los correspondientes datos el titular de estos deberá haber consentido expresamente la realización de la transmisión, salvo en los supuestos previstos en norma con rango de ley. Si no prestara su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el correspondiente certificado.

4. Toda transmisión de datos se efectuará a solicitud del órgano o entidad tramitadora en la que se identificarán los datos requeridos y sus titulares así como la finalidad para la que se requieren. En la solicitud se hará constar que se dispone del consentimiento expreso de los titulares afectados, salvo que dicho consentimiento no sea necesario.

5. De la petición y recepción de los datos se dejará constancia en el expediente por el órgano u organismo receptor. A efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por los órganos de fiscalización y control se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan acceder a los datos transmitidos.

Artículo 46. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición de la persona interesada un servicio electrónico de acceso restringido (carpeta ciudadana) donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

2. En el resto de los procedimientos igualmente a través de la carpeta ciudadana se podrá consultar el estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 47. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. Cualquiera de los actos que ponen fin al procedimiento administrativo, así como los recursos y reclamaciones que quepa interponer contra ellos, podrán ser producidos y comunicados por medios electrónicos, conforme a lo que se establece en la presente ordenanza.

2. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente para resolver mediante el empleo de alguno de los instrumentos de identificación previstos en esta Ordenanza.

3. La resolución expresa dictada en un procedimiento administrativo deberá indicar, además del contenido que resulte obligatorio conforme a la normativa de régimen general aplicable, también los medios electrónicos para la interposición de los correspondientes recursos que quepan contra ella.

4. El traslado de documentos electrónicos, incluidos los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas de los órganos de gobierno municipal, mientras éstos no se hayan realizado en soporte electrónico, se hará mediante la creación de un documento electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de esta ordenanza.

5. Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.

Artículo 48. Desistimiento o renuncia

El desistimiento de la solicitud o la renuncia a los derechos dentro de un procedimiento administrativo tramitado telemáticamente podrán formularse mediante documento electrónico en que conste tal declaración de voluntad, efectuándose de oficio la anotación del desistimiento o de la renuncia que corresponda en el expediente administrativo electrónico.

Artículo 49. Actuación administrativa automatizada.

La administración municipal podrá emitir actos administrativos de forma automatizada, en los términos previstos en la normativa aplicable y en esta ordenanza, con total eficacia y validez frente a terceros.

TÍTULO CUARTO

INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 50. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente la totalidad de los trámites y procedimientos administrativos municipales a través del canal electrónico, salvo que ese medio sea incompatible con su naturaleza o finalidad, mediante la aprobación del programa y calendario de trabajo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 51. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

1. La incorporación de procedimientos y trámites para su gestión electrónica por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo con pleno respeto de las garantías y procedimientos administrativos establecidos en la normativa general de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, teniendo en cuenta los objetivos de simplificación administrativa.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, de conformidad con los criterios establecidos en la normativa sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3. Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la administración electrónica se deberán definir sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

4. Las previsiones contenidas en este Título también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

– Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

– Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la administración electrónica.

– A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica.

– A los procedimientos de comunicación y de relación con otras administraciones públicas.

Artículo 51. Proyecto de incorporación.

Para la inclusión de un trámite o procedimiento para su gestión por vía electrónica será requisito imprescindible la aprobación de un proyecto de incorporación que deberá contener:

– Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan.

– Memoria justificativa de la incorporación.

– Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite.

– Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen.

– Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

– Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

– Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 52. Tramitación del proyecto de incorporación.

1. Corresponderá a los servicios técnicos municipales, a propuesta del Alcalde, la redacción de los proyectos de incorporación del procedimiento que se pretende realizar por

medios electrónicos. Para la elaboración del proyecto podrán suscribirse convenios de colaboración con otras administraciones públicas al objeto de recabar el apoyo técnico de las mismas.

2. Redactado el proyecto el mismo deberá ser remitido a los servicios jurídicos, con el fin de que emita el informe de administración electrónica, en el que se analice la adecuación del procedimiento administrativo electrónico que se pretende implantar al ordenamiento jurídico aplicable.

3. Emitido el precitado informe el expediente será remitido al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación (sólo para el caso de la inclusión inicial de procedimientos).

4. La aprobación será objeto de publicación en los diarios o tablones de anuncios oficiales de las normas que regulen los procedimientos administrativos.

5. Aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos informativos, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos incluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se incorporará un resumen suficientemente explicativo y didáctico del contenido esencial del procedimiento o proceso aprobado.

Artículo 53. Procedimiento de implantación de la actuación automatizada.

1. La implantación de los procedimientos administrativos electrónicos automatizados requerirá, al margen de seguir el procedimiento previsto de forma general para la implantación de los procedimientos administrativos electrónicos, que se cumplan los siguientes requisitos:

a. La previsión de este tipo de actuación en la normativa que regule el procedimiento.

b. La identificación del órgano competente para el diseño, mantenimiento y gestión de la aplicación informática que se utilice para la actuación automatizada, así como del procedimiento de auditoría del sistema de información y de su código fuente.

c. La identificación del órgano competente a los efectos de responsabilidad de impugnación de los actos emitidos de forma automatizada.

d. La aprobación por parte del órgano indicado en el apartado anterior de la aplicación informática utilizada.

e. La publicación de las características y prescripciones técnicas de la aplicación informática.

2. Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada deberá utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

a. Sello electrónico de la administración municipal.

b. Código seguro de verificación vinculado a la administración municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Habilitación.

Se habilita al Alcalde para que respecto de los procedimientos administrativos electrónicos pueda adoptar las instrucciones que procedan en orden a la tramitación electrónica de los mismos, así como para la inclusión de nuevos procedimientos sin la necesidad de que estos sean aprobados por el Pleno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Incorporación de trámites y procedimientos actuales.

Los trámites y procedimientos disponibles actualmente para la tramitación por vía electrónica se considerarán incorporados a la tramitación electrónica y se deberán incluir en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento desde el momento de entrada en vigor de esta ordenanza.

Segunda. Adaptación de procedimientos electrónicos que no se ajusten a esta ordenanza.

Aquellos procedimientos electrónicos que en el momento de la entrada en vigor de esta ordenanza se estén realizando de un modo distinto al previsto en la misma deberán adaptarse a sus disposiciones en cuanto las disponibilidades lo permitan.

Tercera. Procedimientos en vigor.

Esta ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Cuarta. Sede electrónica.

En la medida de las posibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento deberá adaptar la sede electrónica de la administración municipal a las previsiones de la presente ordenanza.

Quinta. Validación de copias.

En la medida de las posibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento desarrollará en la sede electrónica el sistema de validación de copias de los documentos administrativos electrónicos, mediante el cual se permita acceder al documento electrónico auténtico del que se obtuvo la misma, informando sobre la validez de la firma o firmas electrónicas del citado documento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de esta ordenanza.

Sexta. Tablón de anuncios electrónico.

El tablón de anuncios regulado en la presente ordenanza será puesto en funcionamiento en función de las posibilidades presupuestarias del municipio.

Séptima. Archivo electrónico.

En función de la disponibilidad presupuestaria se realizará una propuesta acerca de la puesta en marcha, organización y funcionamiento del archivo electrónico previsto en esta ordenanza.

Octava. Ventanilla única.

El sistema de gestión de la ventanilla única se aplicará en coordinación con el resto de administraciones públicas, una vez acordada el sistema de gestión por la Conferencia Sectorial de Administración Pública.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**Única. Derogación.**

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales en todo lo que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES**Primera. Nuevos trámites y procedimientos.**

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o la modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta ordenanza. Su regulación se ajustará al procedimiento de incorporación previsto en esta ordenanza.

Segunda. Adaptación normativa.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar su normativa municipal antes de la puesta en marcha efectiva de las distintas aplicaciones que se definen en esta ordenanza lo que se producirá, de conformidad con lo indicado en las disposiciones transitorias cuarta a octava en función de las disponibilidades presupuestarias municipales.

Tercera. Aplicación de la legislación en materia de procedimiento administrativo común.

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza resultará directamente de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por las normas que regulen los distintos procedimientos administrativos.

Cuarta. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcalalí, a 12 de marzo de 2013.

El Alcalde

Fdo: D. José Vicente Marcó Mestre.

1305201

AYUNTAMIENTO DE ALCOY**EDICTO**

Notificación a D. XAVIER VIÑAS GIL, D^a DIANA MARTÍNEZ LÓPEZ, y D.ROBERTO MATARREDONA MARTÍNEZ. Expte. 771.10.00233/12.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a los interesados o a sus posibles herederos, la situación individualizada del Expte. Administrativo instruido por el Departamento de Urbanismo, E/ 771.10.00233/12, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

INTERESADOS:

D. XAVIER VIÑAS GIL, D^a DIANA MARTÍNEZ LÓPEZ y D. ROBERTO MATARREDONA MARTÍNEZ.

ACTUACIÓN QUE SE PRACTICA:

Resolución de la Alcaldía, de 23 de enero de 2013, referente a obras para estabilizar la pared medianera el cuerpo posterior del inmueble sito en c/ Sant Joan, nº 26.

Los interesados deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 10 a 14 horas, en las dependencias del Departamento de Urbanismo, situadas en la C/ Sant Llorenç, número 6 – 2º de Alcoy, al efecto de practicar la correspondiente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Alcoy, 06 de marzo de 2013

EL ALCALDE

Antonio Francés Pérez

1305274

EDICTO

Ignorándose el paradero de D^a Dominga López Jiménez, D. Galo Humbert Ortega Semanate, D. José Bou Nadal y D^a Regina Sellés Picó, o de sus posibles herederos, al parecer titulares de derechos en el inmueble sito en c/ Metge Gonçal Salvador Llàcer, nº 6, se procede a practicar la presente notificación por edicto a los mismos y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos de propiedad o de cualquier otra índole sobre el referido inmueble.

Acto que se notifica: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:

«Proposta de declaració de ruïna legal de la finca núm. 6 del c/ Metge Gonçal Salvador Llàcer. (E/ 771.07.00007/12)

Dada cuenta del expediente de referencia, y

Resultando que por D^a Esperanza Amaya Martínez se presentó escrito solicitando el inicio de expediente para declarar la situación de ruina de la finca sita en c/ Metge Gonçal Salvador Llàcer, nº 6. Se adjuntó la documentación acreditando los ocupantes y la titularidad del inmueble, así como el oportuno informe técnico justificando el estado de ruina de la finca.

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2012, y en base a informe del Sr. Arquitecto Municipal, se acordó iniciar expediente contradictorio de ruina del inmueble núm. 6 de c/ Metge Gonçal Salvador Llàcer, concediendo a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales si los hubiere, un plazo de quince días para que formularan las alegaciones pertinentes, transcurriendo el mismo sin que se presentara ninguna.

Resultando que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido, con fecha 25 de enero de 2013 el siguiente informe: «Que procede declarar la situación legal de ruina del inmue-

ble de referencia, de conformidad con lo que establece el art. 210 de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat), ya que el coste de las reparaciones necesarias para devolverle la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural supera ampliamente el límite del deber normal de conservación. Por lo que se debe ordenar a los propietarios la demolición o rehabilitación de este inmueble, bajo dirección facultativa, en el plazo de dos meses.»

Según se deduce del art. 210.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, es competencia del Ayuntamiento declarar la situación legal de ruina.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para los expedientes contradictorios de ruina, previsto en los arts. 20 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y 111 y 112 del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando que la declaración de ruina legal determina para su dueño la obligación de demolerlo o rehabilitarlo, a su elección, según prevé el párrafo quinto del art. 210 de la Ley 16/2005.

Es competencia de la Alcaldía la declaración de ruina legal; no obstante por Delegación de la misma mediante Decreto de fecha 14 de junio de 2011 en la Junta de Gobierno Local, es a este Órgano al que le compete su resolución.

Teniendo en cuenta el informe jurídico que obra en el expediente, vistos los textos legales citados y la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el art. 106 del vigente Plan General de Ordenación Urbana y demás normativa concordante de general aplicación, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero. Declarar en estado de ruina legal la casa nº 6 de la calle Metge Gonçal Salvador Llàcer.

Segundo. Ordenar a los propietarios del inmueble la demolición o rehabilitación del mismo, en el plazo de dos meses, bajo dirección facultativa.

Tercero. Apercibirles que, en caso de incumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas, incluida la ejecución forzosa.»

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se podrá presentar cualquier otro recurso que se estime procedente, advirtiéndole de que, en todo caso, la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad del presente acuerdo.

Alcoy, 1 de marzo de 2013.

EL ALCALDE,

Antonio Francés Pérez.

1305275

EDICTO

Notificación a DESARROLLOS URBANÍSTICOS 16-18, S.L. Expte. 771.01.00192/06.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado, la situación individualizada del Expte. Administrativo instruido por el Departamento de Urbanismo, E/ 771.01.00192/06.

INTERESADO:

DESARROLLOS URBANÍSTICOS 16-18, S.L.

ACTUACIÓN QUE SE PRACTICA:

INICIO EXPEDIENTE CADUCIDAD LICENCIA PARA REHABILITACIÓN EDIFICIO en C/.SANT JOSEP, 26

El interesado deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en le Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 10 a 14 horas, en las dependencias del Departamento de Urbanismo, situadas en la C/ Sant Llorenç, número 6 – 2º de Alcoy, al efecto de practicar la correspondiente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Alcoy, 06 de marzo de 2013

EL ALCALDE. Antonio Francés Pérez

1305276

EDICTO

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2013 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento. En el supuesto de no producirse tales reclamaciones, se elevará automáticamente a definitiva esta aprobación.

Se hace constar que el Presupuesto de la Entidad Municipal se ha aprobado por un importe 46.373.887,24 € en el Estado de Ingresos y de 46.373.887,24 € en el Estado de Gastos.

Alcoy, 13 de marzo de 2013

EL ALCALDE. Antonio Francés Pérez

1305343

EDICTO

PLANTILLA DE PERSONAL 2013

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente la Plantilla de Personal para el ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento. En el supuesto de no producirse tales reclamaciones, se elevará automáticamente a definitiva esta aprobación.

Se hace constar que la Plantilla ha sido aprobada con el siguiente resumen:

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	517 PLAZAS
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	61 PLAZAS
DUPLICIDAD PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL POR PROCESO PREVISTO DE FUNCIONARIZACIÓN	-54 PLAZAS
TOTAL PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL	17 PLAZAS
TOTAL PERSONAL	541 PLAZAS

Alcoy, 13 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente. Antonio Francés Pérez

1305347

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI**EDICTO****ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la formalización del contrato siguiente:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (Alicante).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 2012/32.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: lalfas.es
2. OBJETO DEL CONTRATO.
 - a) Tipo.: Servicios
 - b) Descripción: «Gestión indirecta del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de l'Alfàs del Pi .
 - c) Lote (en su caso).: No procede.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90000000.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación y fecha de publicación:

DOUE: núm. S86, de 04/05/2012.

BOE: num. 119, de 18/05/2012.

BOP: núm. 89, de 1/05/2012.

PERFIL CONTRANTATE COMUNIDAD VALENCIANA.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
 - a) Importe neto (euros): 1.800.000,00 euros, IVA excluido.
 5. ADJUDICACIÓN.
 - a) Fecha: 24/09/2012.
 - b) Contratista: S.A. Agricultores de la Vega de Valencia.
 - c) Importe o canon de adjudicación.
 1. Importe neto (euros): 1.635.433,31
 2. I.V.A. (10% y euros): 163.543,33
 3. Importe total (euros): 1.798.976,64
 6. FORMALIZACIÓN.
 - a) Fecha: 22 de febrero de 2013.
- En l'Alfàs del Pi, a 8 de marzo de 2013.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
FDO: VICENTE ARQUES CORTES.

1305174

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**EDICTO****ANUNCIO DE COBRANZA**

Por resolución del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha 28 de febrero de dos mil trece, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, del periodo impositivo 2013.

Desde el día 15 de marzo al 20 de mayo, se efectuará la cobranza en periodo voluntario, de las liquidaciones anuales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana correspondientes al ejercicio 2013, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes del 15 de abril, los interesados deberán solicitarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, ubicada en C/ Jorge Juan, 5 Planta Baja, en las Juntas de Distrito o a través de la página

web del Ayuntamiento de Alicante www.alicante.es. Para los recibos domiciliados se remitirá aviso de cargo.

Los ingresos deberán efectuarse a través de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en todo el territorio nacional, con tarjeta de crédito sin coste alguno para el usuario, a través de la plataforma de pagos on-line en, www.alicante.es, y en el propio Ayuntamiento, en c/ Jorge Juan, 5 Planta Baja y Segunda Planta.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Alicante, a 1 de marzo de 2013

El Concejal Delegado de Hacienda, El Vicesecretario,
Fdo; Juan Seva Martínez. Fdo; Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1304396

EDICTO**ANUNCIO DE COBRANZA**

Por resolución del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha 28 de febrero de dos mil trece, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, del periodo impositivo 2013.

Desde el día 15 de marzo al 20 de mayo, se efectuará la cobranza en periodo voluntario, de las liquidaciones anuales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, correspondientes al ejercicio 2013, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes del 15 de abril, los interesados deberán solicitarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, ubicada en C/ Jorge Juan, 5 Planta Baja, en las Juntas de Distrito o a través de la página web del Ayuntamiento de Alicante www.alicante.es. Para los recibos domiciliados se remitirá aviso de cargo.

Los ingresos deberán efectuarse a través de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en todo el territorio nacional, con tarjeta de crédito sin coste alguno para el usuario, a través de la plataforma de pagos on-line en, www.alicante.es, y en el propio Ayuntamiento, en c/ Jorge Juan, 5 Planta Baja y Segunda Planta.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Alicante, a 1 de marzo de 2013

El Concejal Delegado de Hacienda, El Vicesecretario,
Fdo; Juan Seva Martínez. Fdo; Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1304407

EDICTO**ANUNCIO DE COBRANZA**

Por resolución del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha 28 de febrero de dos mil trece, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa

por recogida de residuos sólidos urbanos, del periodo impositivo 2013.

Desde el día 15 de marzo al 20 de mayo, se efectuará la cobranza en periodo voluntario, de las liquidaciones anuales de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al ejercicio 2013, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes del 15 de abril, los interesados deberán solicitarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, ubicada en C/ Jorge Juan, 5 Planta Baja, en las Juntas de Distrito o a través de la página web del Ayuntamiento de Alicante www.alicante.es. Para los recibos domiciliados se remitirá aviso de cargo.

Los ingresos deberán efectuarse a través de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en todo el territorio nacional, con tarjeta de crédito sin coste alguno para el usuario, a través de la plataforma de pagos on-line en, www.alicante.es, y en el propio Ayuntamiento, en C/ Jorge Juan, 5 Planta Baja y Segunda Planta.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Alicante, a 1 de marzo de 2013

El Concejal Delegado de Hacienda, El Vicesecretario, Fdo; Juan Seva Martínez. Fdo; Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1304408

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Hace saber:

Que mediante Decreto de fecha 6 de marzo de 2013, se ha creado el fichero: «Registro de actividades de concejales y cargos no electos de la Junta de Gobierno Local», cuyo texto íntegro se publica a continuación:

CREACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD) 15/99 de 13 de diciembre de 1999, y el R.D. 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (B.O.E. de 25/06/99), y de conformidad con las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero. Crear el fichero: registro de actividades de concejales y cargos no electos de la Junta de Gobierno Local, con las características y el contenido que se detalla en el Anexo.

Segundo. Para garantizar la seguridad de los datos de dichos ficheros que la legislación exige, los responsables del tratamiento adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias.

Tercero. El ejercicio de los derechos de las personas de rectificación, cancelación y oposición serán ejercitados por los afectados, en el servicio indicado para cada fichero en la forma reglamentariamente establecida.

Cuarto.- Publicar la creación del fichero en el boletín oficial de la provincia.

Quinto.- Solicitar la inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos, de la Agencia Española de Protección de Datos.

Anexo

a) Identificación del fichero, finalidad y usos previstos.

Se crea el fichero denominado «Registro de actividades de concejales y cargos no electos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante», cuya finalidad es la gestión de las inscripciones de las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

b) Origen de los datos, procedimiento de recogida y procedencia.

El colectivo de personas a que afecta el presente fichero está constituido por los concejales y los cargos no electos miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Los datos obtenidos proceden directamente de los interesados que cumplimentan los correspondientes formularios existentes al efecto.

c) Estructura Básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

La estructura del fichero incorpora los siguientes tipos de datos:

- Datos identificativos del declarante: nombre, apellidos, DNI/NIF y firma.

- Datos de detalle de empleo. Actividades públicas y privadas.

El sistema de tratamiento de este fichero se define como parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones previstas de los datos:

Es un registro público. El acceso al registro se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y en el artículo 37 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de ambas leyes.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo, por lo que, de acuerdo con el artículo 5.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, no se proyectan transferencias internacionales de datos.

f) Órganos responsables del fichero:

El Secretario General del Pleno.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas y Gestión del Pleno. Ayuntamiento de Alicante C/Jorge Juan, 1, 4ª planta. 03002 Alicante.

h) Nivel de medidas de seguridad:

El nivel de seguridad exigible para este fichero es básico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.»

Se procede a su exposición pública por plazo de 1 mes. Alicante, 6 de marzo de 2013.

El Secretario General del Pleno en funciones,

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

La Alcaldesa-Presidenta,

Sonia Castedo Ramos.

1305222

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Hace saber:

Que mediante Decreto de fecha 6 de marzo de 2013, se ha creado el fichero: «Registro de bienes y derechos patrimoniales de concejales y cargos no electos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante», cuyo texto íntegro se publica a continuación:

CREACIÓN DEL REGISTRO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE CONCEJALES Y CARGOS NO ELECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD) 15/99 de 13 de diciembre de 1999, y el R.D. 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (B.O.E. de 25/06/99), y de conformidad con las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero. Crear el fichero «Registro de bienes y derechos patrimoniales de Concejales y cargos no electos de la Junta de Gobierno Local, con las características y el contenido que se detallan en el Anexo.

Segundo. Para garantizar la seguridad de los datos de dichos ficheros que la legislación exige, los responsables del tratamiento adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias.

Tercero. El ejercicio de los derechos de las personas de rectificación, cancelación y oposición serán ejercitados por los afectados, en el servicio indicado para cada fichero en la forma reglamentariamente establecida.

Cuarto.- Publicar la creación del fichero en el boletín oficial de la provincia.

Quinto.- Solicitar la inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos, de la Agencia Española de Protección de Datos.

Anexo

a) Identificación del fichero, finalidad y usos previstos.

Se crea el fichero denominado «Registro de bienes y derechos patrimoniales de concejales y cargos no electos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante», cuya finalidad es la gestión de las inscripciones de las declaraciones de bienes patrimoniales que deben formular los concejales y cargos no electos comprensivas de la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones de carácter patrimonial.

b) Origen de los datos, procedimiento de recogida y procedencia.

El colectivo de personas a que afecta el presente fichero está constituido por los concejales y los cargos no electos miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Los datos obtenidos proceden directamente del interesado que cumplimenta los correspondientes formularios existentes al efecto.

ci) Estructura Básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

La estructura del fichero incorpora los siguientes tipos de datos:

Datos identificativos del declarante: nombre, apellidos, DNI/NIF y firma.

Datos de carácter personal: estado civil, régimen económico del matrimonio.

Datos económico-financieros y de seguros.

El sistema de tratamiento de este fichero se define como parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones previstas de los datos:

El «Registro de bienes y derechos patrimoniales de concejales y cargos no electos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante» tiene carácter reservado, con las excepciones previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/2010, de 23 de junio,

de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo, por lo que, de acuerdo con el artículo 5.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, no se proyectan transferencias internacionales de datos.

f) Órganos responsables del fichero:

Secretaría General del Pleno.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas y Gestión del Pleno. Ayuntamiento de Alicante. C/Jorge Juan, 1, 4ª planta. 03002 Alicante.

h) Nivel de medidas de seguridad:

El nivel de seguridad exigible para este fichero es medio, de conformidad con los dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.»

Se procede a su exposición pública por plazo de 1 mes. Alicante, 11 de marzo de 2013.

El Secretario General del Pleno en funciones,

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas,
La Alcaldesa-Presidenta,
Sonia Castedo Ramos.

1305231

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PLAYAS Y LITORAL DE ALTEA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, se aprueba el expediente de contratación así como el Pliego de Condiciones Administrativas y de Prestaciones Técnicas que regirán la licitación y el correspondiente contrato administrativo a suscribir con el adjudicatario para la Contratación Administrativa de los servicios de salvamento y socorrismo de las playas y litoral de Altea, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

ENTIDAD ADJUDCATARIA.

Organismo: Ayuntamiento de Altea.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales. Departamento de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del Objeto: Adjudicación del Contrato Administrativo de los servicios de Salvamento y Socorrismo de las playas y litoral de Altea.

Plazo del contrato: DOS (2) AÑOS, no cabe la posibilidad de prórroga.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de Adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa:

ORGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno

OBTENCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Entidad: Ayuntamiento de Altea. Departamento de Contratación.

Domicilio: Plaza José María Planelles, Nº 1.

Localidad y Código Postal: 03590 ALTEA

Teléfono: 965841300

Fax: 965843649

Perfil del contratante: <http://www.altea.es> perfil del contratante.

Fecha límite de obtención de los documentos e información: Hasta el penúltimo día de presentación de las proposiciones.

REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

Fianza provisional: No procede.

Clasificación del Contratista: No procede

Capacidad contratistas: Clausula II) del Pliego de Condiciones Particulares (arts 75 y 78 TRLCSP)

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Fecha límite de presentación: Hasta VEINTE (20) DIAS naturales contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que el día final del cómputo fuese sábado o festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Apartado 13.3) del Pliego Administrativo Particular .

Según Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato.

Lugar de presentación: registro Departamento de Contratación (de 9:00H a 14:00H, de lunes a viernes).

Entidad: Ayuntamiento de Altea

Domicilio: Plaza José María Planelles, Nº 1.

Localidad y código postal: 03590 ALTEA.

Apertura ofertas en el plazo máximo de un mes (1) contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

OTRAS INFORMACIONES.

Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Altea, Marzo 2013

El Alcalde

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

1305030

AYUNTAMIENTO DE BUSOT

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a D^a. Erika Maria Heinze, en el último domicilio conocido sito en la calle Tramuntana, 32 de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo para proceder en su caso a la baja de D^a. Erika Maria Heinze en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio sito en la calle Tramuntana, 32 de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrán en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de

acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Busot, a 13 de marzo de 2013

Fdo.: El Alcalde-Presidente

Alejandro Morant Climent

1305175

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

EDICTO

Asunto: Notificación Orden Suspensión Obras. Expediente 123-13/2013. Sr/Sra. Larisa Avramenko.

ANUNCIO.

Intentada la notificación por correo de Expediente Orden Suspensión Obras, Expediente 123-13-2013, a Sra./Sr. Kulukisa Anmet, en la C/ Ruperto Chapi, 12 pl. 2 puerta C 03560 El Campello y habiéndose resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

«DECRETO

Asunto: Orden de suspensión de obras en trámite de ejecución y/o ejecutadas Expediente nº123-13/2013.

Vista el acta de denuncia realizada por la Inspección de Obras Municipal de fecha 28 Noviembre 2012, sobre la existencia de obras realizadas sin la correspondiente licencia municipal (o sin ajustarse a sus determinaciones) en la Avda. America 34, 03560 El Campello, obras que consistentes en: «Obras de reparación de piscina y sustitución de la totalidad del formado de alrededor de dicha piscina», y presuntamente realizadas por D^a Larisa Avramenko y D.Vladimir Avramenko con domicilio C/ Ruperto Chapi 12, planta 2 puerta C, 03560 El Campello, y C/ Manuel de Falla 4, planta 2 puerta B 03580 L'Alfas del Pi -Alacant-.

Visto lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, en los artículos 513 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo y en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de abril, y en uso de las competencias que me han sido delegadas en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 27 Junio 2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Ordenar la suspensión inmediata de las obras en ejecución.

El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas, que se decretarán cada 10 días y en cuantía de 200 a 1.000 euros, cada una de ellas, hasta un máximo de diez. Estas multas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente procedimiento sancionador.

Se dará cuenta del incumplimiento, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

SEGUNDO: Ordenar al responsable de las obras que, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente, proceda a retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, advirtiéndole que de no hacerlo así, podrán ser retirados o precintados a su costa.

TERCERO: Requerir al promotor de las obras, para que en plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente, solicite la oportuna licencia municipal (en el caso de que las obras fueran susceptibles de legalización) o ajuste las obras a

las determinaciones de la licencia si existiera o/y presente alegaciones.

Recordar al interesado que en el caso de que la total restauración de la realidad física alterada, se efectuara con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa, que dependiendo de la gravedad de la infracción cometida, podrá ascender hasta el 50% del valor de las obras realizadas, con un mínimo de 600 euros.

CUARTO: En el supuesto de que las obras fuesen incompatibles con la ordenación vigente y previa tramitación del procedimiento legal, se decretará su demolición, a costa del interesado. Así mismo se acordará el cese de suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, e inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, ceses que solo se podrán levantar, una vez que haya procedido a la legalización de las obras.

Complementariamente se procederá a la anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad y a su comunicación al catastro Inmobiliario, para su constancia.

QUINTO: Notificar esta resolución a los interesados.

El Campello, 12 de marzo de 2013

El Alcalde.

Fdo. Juan Jose Berenguer Alcobendas.

1305181

EDICTO

Asunto: Notificación Orden Suspensión Obras. Expediente 123-11-/2013. Sr/Sra. Kulukisa Anmet.

ANUNCIO.

Intentada la notificación por correo de Expediente Orden Suspensión Obras, Expediente 123-11-2013, a Sra./Sr. Kulukisa Anmet, en la Avda. Jaume I 114, 03560 El Campello y habiéndolo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

«DECRETO 190-2013

Asunto: Orden de suspensión de obras en trámite de ejecución y/o ejecutadas Expediente nº123-11/2013.

Vista el acta de denuncia realizada por la Inspección de Obras Municipal de fecha 12 Noviembre 2012, sobre la existencia de obras realizadas sin la correspondiente licencia municipal (o sin ajustarse a sus determinaciones) en la C/ Avda. Jaume I 114, 03560 El Campello, obras que consisten en: «Vallado lateral a la parcela de aproximadamente 40ml, lindante con el nº 112», y presuntamente realizadas por D/Dª. Kulukisa Ahmet con domicilio en Avda. Jaume I 114, 03560 El Campello.

Visto lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, en los artículos 513 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo y en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de abril, y en uso de las competencias que me han sido delegadas en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 27 Junio 2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Ordenar la suspensión inmediata de las obras en ejecución.

El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas, que se decretarán cada 10 días y en cuantía de 200 a 1.000 euros, cada una de ellas, hasta un máximo de diez. Estas multas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente procedimiento sancionador.

Se dará cuenta del incumplimiento, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

SEGUNDO: Ordenar al responsable de las obras que, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente, proceda a retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, advirtiéndole que de no hacerlo así, podrán ser retirados o precintados a su costa.

TERCERO: Requerir al promotor de las obras, para que en plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente, solicite la oportuna licencia municipal (en el caso de que las obras fueran susceptibles de legalización) o ajuste las obras a las determinaciones de la licencia si existiera o/y presente alegaciones.

Recordar al interesado que en el caso de que la total restauración de la realidad física alterada, se efectuara con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa, que dependiendo de la gravedad de la infracción cometida, podrá ascender hasta el 50% del valor de las obras realizadas, con un mínimo de 600 euros.

CUARTO: En el supuesto de que las obras fuesen incompatibles con la ordenación vigente y previa tramitación del procedimiento legal, se decretará su demolición, a costa del interesado. Así mismo se acordará el cese de suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, e inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, ceses que solo se podrán levantar, una vez que haya procedido a la legalización de las obras.

Complementariamente se procederá a la anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad y a su comunicación al catastro Inmobiliario, para su constancia.

QUINTO: Notificar esta resolución a los interesados.»

El Campello, 12 de marzo de 2013

El Alcalde.

Fdo. Juan Jose Berenguer Alcobendas.

1305182

EDICTO

Asunto: Notificación Orden Suspensión Obras. Expediente 123-8-/2013. Sr/Sra. Eugenio Marin García y Dª Paula Tremiño Juarez.

ANUNCIO.

Intentada la notificación por correo de Expediente Orden Suspensión Obras, Expediente 123-8/2013, a Sra./Sr. Eugenio Marin García y Dª Paula Tremiño Juarez, en la C/ Jerónima Llorente 6, planta 3 puerta A, 28039 Madrid, y habiéndolo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

«DECRETO 187/2013

Asunto: Orden de suspensión de obras en trámite de ejecución y/o ejecutadas Expediente nº123-8/2013.

Vista el acta de denuncia realizada por la Inspección de Obras Municipal de fecha 22 Octubre 2012, sobre la existencia de obras realizadas sin la correspondiente licencia municipal (o sin ajustarse a sus determinaciones) en la Urb. Albayna, fase I Bung. 27, 03560 El Campello, obras que consisten en: «Cambio de cubierta inclinada a cubierta plana accesible dando ese espacio como terraza de la planta primera y ampliación de vivienda en planta segunda unos 25 m2., suponiendo un aumento de edificabilidad y volumen», y presuntamente realizadas por D/Dª. Eugenio Marin García y Dª Paula Tremiño Juarez, con domicilio en la C/ Jerónima Llorente 6, planta 3, puerta A 28039 Madrid.

Visto lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, en los artículos 513 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo y en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de abril, y en uso de las competencias que me han sido delegadas en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 27 Junio 2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Ordenar la suspensión inmediata de las obras en ejecución.

El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas, que se decretarán cada 10 días y en cuantía de 200 a 1.000 euros, cada una de ellas, hasta un máximo de diez. Estas multas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente procedimiento sancionador.

Se dará cuenta del incumplimiento, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

SEGUNDO: Ordenar al responsable de las obras que, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente, proceda a retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, advirtiéndole que de no hacerlo así, podrán ser retirados o precintados a su costa.

TERCERO: Requerir al promotor de las obras, para que en plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente, solicite la oportuna licencia municipal (en el caso de que las obras fueran susceptibles de legalización) o ajuste las obras a las determinaciones de la licencia si existiera o/y presente alegaciones.

Recordar al interesado que en el caso de que la total restauración de la realidad física alterada, se efectuara con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa, que dependiendo de la gravedad de la infracción cometida, podrá ascender hasta el 50% del valor de las obras realizadas, con un mínimo de 600 euros.

CUARTO: En el supuesto de que las obras fuesen incompatibles con la ordenación vigente y previa tramitación del procedimiento legal, se decretará su demolición, a costa del interesado. Así mismo se acordará el cese de suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, e inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, ceses que solo se podrán levantar, una vez que haya procedido a la legalización de las obras.

Complementariamente se procederá a la anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad y a su comunicación al catastro Inmobiliario, para su constancia.

QUINTO: Notificar esta resolución a los interesados.»

El Campello, 12 de marzo de 2013

El Alcalde.

Fdo. Juan Jose Berenguer Alcobendas.

1305183

EDICTO

Asunto: Notificación Orden Suspensión Obras. Expediente 123-7-/2013. Sr/Sra. Maria del Pilar Sallan Chamorro. ANUNCIO.

Intentada la notificación por correo de Expediente Orden Suspensión Obras, Expediente 123-7-/2013, a Sra./Sr. Maria Pilar Sallan Chamorro, en la Calle San Bartolome 128, 2 planta puerta 2, 03560 El Campello, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-

vo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

«DECRETO186-2013.

Asunto: Orden de suspensión de obras en trámite de ejecución y/o ejecutadas Expediente nº123-7-/2013.

Vista el acta de denuncia realizada por la Inspección de Obras Municipal de fecha 24 Octubre 2012, sobre la existencia de obras realizadas sin la correspondiente licencia municipal (o sin ajustarse a sus determinaciones) en la C/ Convento 80, esc. Pl. 3 Pta. B, 03560 El Campello, obras que consistentes en: «Ampliación de vivienda en planta tercera, consistente en cubrición de aproximadamente 25 m2, de la terraza de la vivienda, sobrepasando la edificabilidad permitida», y presuntamente realizadas por D/Dª. Maria del Pilar Sallan Chamorro, con domicilio en C/ San Bartolomé 128 2 planta puerta 2, 03560 El Campello. .

Visto lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, en los artículos 513 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo y en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de abril, y en uso de las competencias que me han sido delegadas en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 27 Junio 2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Ordenar la suspensión inmediata de las obras en ejecución.

El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas, que se decretarán cada 10 días y en cuantía de 200 a 1.000 euros, cada una de ellas, hasta un máximo de diez. Estas multas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente procedimiento sancionador.

Se dará cuenta del incumplimiento, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

SEGUNDO: Ordenar al responsable de las obras que, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente, proceda a retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, advirtiéndole que de no hacerlo así, podrán ser retirados o precintados a su costa.

TERCERO: Requerir al promotor de las obras, para que en plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente, solicite la oportuna licencia municipal (en el caso de que las obras fueran susceptibles de legalización) o ajuste las obras a las determinaciones de la licencia si existiera o/y presente alegaciones.

Recordar al interesado que en el caso de que la total restauración de la realidad física alterada, se efectuara con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa, que dependiendo de la gravedad de la infracción cometida, podrá ascender hasta el 50% del valor de las obras realizadas, con un mínimo de 600 euros.

CUARTO: En el supuesto de que las obras fuesen incompatibles con la ordenación vigente y previa tramitación del procedimiento legal, se decretará su demolición, a costa del interesado. Así mismo se acordará el cese de suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, e inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, ceses que solo se podrán levantar, una vez que haya procedido a la legalización de las obras.

Complementariamente se procederá a la anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad y a su comunicación al catastro Inmobiliario, para su constancia.

QUINTO: Notificar esta resolución a los interesados.»

El Campello, 12 de marzo de 2013

El Alcalde. Fdo. Juan Jose Berenguer Alcobendas.

1305184

EDICTO

Asunto: Notificación Orden Suspensión Obras. Expediente 123-6-/2013. Sr/Sra. Anh Howard Jennifer.

ANUNCIO.

Intentada la notificación por correo de Expediente Orden Suspensión Obras, Expediente 123-6/2013, a Sra./Sr. Ann Howard Jennifer, en la Calle Escocia, Urb. Coveta Fumá 1, 03560 El Campello, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

«DECRETO 185/2013

Asunto: Orden de suspensión de obras en trámite de ejecución y/o ejecutadas Expediente nº123-6/2013.

Vista el acta de denuncia realizada por la Inspección de Obras Municipal de fecha 22 Octubre 2012, sobre la existencia de obras realizadas sin la correspondiente licencia municipal (o sin ajustarse a sus determinaciones) en la C/ Luxemburgo 3, 03560 El Campello, obras que consistentes en: «Reforma, demolición y ampliación de vivienda en planta baja en una vivienda que se encuentra fuera de ordenación», y presuntamente realizadas por D/Dª. Ann Howard Jennifer, con domicilio en C/ Escocia, Urb. Coveta Fumá 1, 03560 El Campello.

Visto lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, en los artículos 513 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo y en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de abril, y en uso de las competencias que me han sido delegadas en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 27 Junio 2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Ordenar la suspensión inmediata de las obras en ejecución.

El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas, que se decretarán cada 10 días y en cuantía de 200 a 1.000 euros, cada una de ellas, hasta un máximo de diez. Estas multas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente procedimiento sancionador.

Se dará cuenta del incumplimiento, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

SEGUNDO: Ordenar al responsable de las obras que, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente, proceda a retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, advirtiéndole que de no hacerlo así, podrán ser retirados o precintados a su costa.

TERCERO: Requerir al promotor de las obras, para que en plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente, solicite la oportuna licencia municipal (en el caso de que las obras fueran susceptibles de legalización) o ajuste las obras a las determinaciones de la licencia si existiera o/y presente alegaciones.

Recordar al interesado que en el caso de que la total restauración de la realidad física alterada, se efectuara con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa, que dependiendo de la gravedad de la infracción cometida, podrá ascender hasta el 50% del valor de las obras realizadas, con un mínimo de 600 euros.

CUARTO: En el supuesto de que las obras fuesen incompatibles con la ordenación vigente y previa tramitación del procedimiento legal, se decretará su demolición, a costa del interesado. Así mismo se acordará el cese de suministro

de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, e inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, ceses que solo se podrán levantar, una vez que haya procedido a la legalización de las obras.

Complementariamente se procederá a la anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad y a su comunicación al catastro Inmobiliario, para su constancia.

QUINTO: Notificar esta resolución a los interesados.»

El Campello, 12 de marzo de 2013

El Alcalde. Fdo. Juan Jose Berenguer Alcobendas.

1305186

EDICTO

Asunto: Notificación Orden Suspensión Obras. Expediente 123-3-/2013. Sr/Sra. Maria de Vrij Peeters Hendrika Jacoba Cornelia.

ANUNCIO.

Intentada la notificación por correo de Expediente Orden Suspensión Obras, Expediente 123-3/2013, a Sra./Sr. Maria de Vrij Peeters Hendrika Jacoba Cornelia, en la Calle San Vicente 104 Planta 1 puerta B, 03560 El Campello, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

«DECRETO 181/2013

Asunto: Orden de suspensión de obras en trámite de ejecución y/o ejecutadas Expediente nº123-3/2013.

Vista el acta de denuncia realizada por la Inspección de Obras Municipal de fecha 8 Octubre 2012, sobre la existencia de obras realizadas sin la correspondiente licencia municipal (o sin ajustarse a sus determinaciones) en la C/ Andorra La Vella 1, 03560 El Campello, obras que consistentes en: «Construcción de muro de cerramiento de parcela, con colocación de puerta de acceso de vehículos, en zona de servidumbre de protección, en zona clave V (sistema viario)», y presuntamente realizadas por D/Dª. Maria de Vrij Peeters Hendrika Jacoba Cornelia, con domicilio en C/ San Vicente 104 Pl.1 Pt B, 03560 El Campello.

Visto lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, en los artículos 513 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo y en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de abril, y en uso de las competencias que me han sido delegadas en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 27 Junio 2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Ordenar la suspensión inmediata de las obras en ejecución.

El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas, que se decretarán cada 10 días y en cuantía de 200 a 1.000 euros, cada una de ellas, hasta un máximo de diez. Estas multas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente procedimiento sancionador.

Se dará cuenta del incumplimiento, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

SEGUNDO: Ordenar al responsable de las obras que, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente, proceda a retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, advirtiéndole que de no hacerlo así, podrán ser retirados o precintados a su costa.

TERCERO: Requerir al promotor de las obras, para que en plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente, solicite la oportuna licencia municipal (en el caso de que las obras fueran

susceptibles de legalización) o ajuste las obras a las determinaciones de la licencia si existiera o/y presente alegaciones.

Recordar al interesado que en el caso de que la total restauración de la realidad física alterada, se efectuara con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa, que dependiendo de la gravedad de la infracción cometida, podrá ascender hasta el 50% del valor de las obras realizadas, con un mínimo de 600 euros.

CUARTO: En el supuesto de que las obras fuesen incompatibles con la ordenación vigente y previa tramitación del procedimiento legal, se decretará su demolición, a costa del interesado. Así mismo se acordará el cese de suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, e inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, ceses que solo se podrán levantar, una vez que haya procedido a la legalización de las obras.

Complementariamente se procederá a la anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad y a su comunicación al catastro Inmobiliario, para su constancia.

QUINTO: Notificar esta resolución a los interesados.»

El Campello, 12 de marzo de 2013

El Alcalde.

Fdo. Juan Jose Berenguer Alcobendas.

1305187

EDICTO

Asunto: Notificación Propuesta Resolución Restitución Legalidad Urbanística. Expediente 123-18/2012. D/Dª. Ana M. Piqueras Visconti y Doña Francisca Visconti Guerra.

ANUNCIO.

Intentada la notificación por correo de Propuesta Resolución Restitución Legalidad Urbanística. Expediente 123-18/2012, a D/Dª Ana M. Piqueras Visconti y Doña Francisca Visconti Guerra, 03560 El Campello, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RESTITUCION LEGALIDAD URBANISTICA. Expte. 123-18-2012.

Visto el expediente 123-18-2012, incoado a Doña Ana M. Piqueras Visconti y Dª Francisca Visconti Guerra, por la realización de las obras consistentes en «Instalación de tubería de agua potable para suministro domiciliario en la vía pública» en la Calle La Niña 13 b, 03560 El Campello., que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, del PGOU, constituyendo una infracción urbanística grave e ilegalizable, el Funcionario que suscribe informa:

Antecedentes.

En el expediente se ha producido las siguientes actuaciones:

1. Parte de la Inspección de Obras Municipal de 7 Febrero 2012, sobre la realización de obras.

2. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda, 384-2012 de 20 Febrero 2012, de orden de suspensión de obras en trámite de ejecución.

3. Notificación resolución anterior a, Doña Ana M. Piqueras Visconti y Dª Francisca Visconti Guerra publicada en el BOP 61 de 28 Marzo 2012.

4. Informe de 1 Junio 2012 de calificación jurídica de la infracción.

5. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda 1749/2012, de 13 Junio 2012 de inicio de expediente de restauración de la legalidad urbanística.

6. Notificación resolución anterior a Doña Ana M. Piqueras Visconti y Dª Francisca Visconti Guerra publicada en el BOP 144 de 30 Julio 2012.

Legislación aplicable.

Ley 16/2005, de 30 de Diciembre de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, artículo 219 y siguientes.

Decreto 67/2006 de 12 de Mayo del Consell Valencià, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de Abril, artículos 184.3 y 185.

Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de Junio, artículo 29 y 52.

Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de Agosto.

Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 130.2.

Fundamentos Jurídicos.

Comprobado que por Doña Ana M. Piqueras Visconti y Dª Francisca Visconti Guerra, por la realización de las obras consistentes en «Instalación de tubería de agua potable para suministro domiciliario en la vía pública» en la Calle La Niña 13 b, 03560 El Campello.

Propuesta de Resolución.

Primero. Ordenar a Doña Ana M. Piqueras Visconti y Dª Francisca Visconti Guerra, que proceda en el plazo de 15 días a la demolición de las obras de «Instalación de tubería de agua potable para suministro domiciliario en la vía pública» en la Calle La Niña 13 b, 03560 El Campello.

Segundo. Si la presente orden de demolición se cumple por el infractor en el plazo señalado en el apartado anterior, la multa que se puede imponer en el correspondiente expediente sancionador, se reducirá en un 95 por cien.

Tercero. El incumplimiento de esta orden, dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3000 Euros y además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

Cuarto. Poner de manifiesto el expediente a Doña Ana M. Piqueras Visconti y Dª Francisca Visconti Guerra, por plazo de 15 días, a los efectos que estime oportunos.

Quinto. Notificar la presente a/los interesados en el expediente.»

El Campello, 12 de marzo de 2013

El Alcalde.

Fdo. Juan Jose Berenguer Alcobendas.

1305188

EDICTO

Asunto: Notificación Orden Suspensión Obras. Expediente 123-131/2012. Sr/Sra. Herman Verdijk.

ANUNCIO.

Intentada la notificación por correo de Expediente Orden Suspensión Obras, Expediente 123-131/2012, a Sra./Sr. Herman Verdijk, en la Calle Beneixama 7, 03560 El Campello, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

«DECRETO 159/2013

Asunto: Orden de suspensión de obras en trámite de ejecución y/o ejecutadas Expediente nº123-131/2012.

Vista la Resolución de la Alcaldía 2502/2012 de 4 Septiembre, recaída en el expediente 122-44-2012, sobre la existencia de obras realizadas sin la correspondiente licencia municipal (o sin ajustarse a sus determinaciones), en la C/ Beneixama 7 03560 El Campello, obras que consistentes en: «Obras de ampliación de vivienda unifamiliar», y presuntamente realizadas por D/Dª Herman Verdijk, con domicilio en la C/ Beneixama, 03560 El Campello.

Visto lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, en los artículos 513 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo y en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de abril, y en uso de las competencias que me han sido delegadas en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 5 de noviembre de 2004, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Ordenar la suspensión inmediata de las obras en ejecución.

El incumplimiento de esta orden dará lugar a la imposición de multas coercitivas, que se decretarán cada 10 días y en cuantía de 200 a 1.000 euros, cada una de ellas, hasta un máximo de diez. Estas multas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente procedimiento sancionador.

Se dará cuenta del incumplimiento, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

SEGUNDO: Ordenar al responsable de las obras que, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente, proceda a retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, advirtiéndole que de no hacerlo así, podrán ser retirados o precintados a su costa.

TERCERO: Requerir al promotor de las obras, para que en plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente, solicite la oportuna licencia municipal (en el caso de que las obras fueran susceptibles de legalización) o ajuste las obras a las determinaciones de la licencia si existiera o/y presente alegaciones.

Recordar al interesado que en el caso de que la total restauración de la realidad física alterada, se efectuara con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa, que dependiendo de la gravedad de la infracción cometida, podrá ascender hasta el 50% del valor de las obras realizadas, con un mínimo de 600 euros.

CUARTO: En el supuesto de que las obras fuesen incompatibles con la ordenación vigente y previa tramitación del procedimiento legal, se decretará su demolición, a costa del interesado. Así mismo se acordará el cese de suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, e inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, ceses que solo se podrán levantar, una vez que haya procedido a la legalización de las obras.

Complementariamente se procederá a la anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad y a su comunicación al catastro Inmobiliario, para su constancia.

QUINTO: Notificar esta resolución a los interesados.»

El Campello, 12 de marzo de 2013

El Alcalde.

Fdo. Juan Jose Berenguer Alcobendas.

1305189

EDICTO

Asunto: Notificación Resolución Restitución Legalidad Urbanística. Expediente 123-124/2011. D/Dª. Jorge Rodriguez Esteve.

ANUNCIO.

Intentada la notificación por correo de Resolución Restitución Legalidad Urbanística. Expediente 123-124-2011, a D/Dª Jorge Rodriguez Esteve, en la C/ La Niña 19, chalet 19 03560 El Campello, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

«ASUNTO: RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RESTITUCION LEGALIDAD URBANISTICA. Expte. 123-124-2011.

DECRETO:

Visto el expediente 123-124-2011, incoado a Don Jorge Rodriguez Esteve, por la realización de las obras consistentes en «Construcción de porche cubierto pegado al linde de dimensiones aproximadas 4´80 x 2´50 m» en la calle La Niña 9, 03560 El Campello., que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, del PGOU, constituyendo una infracción urbanística grave e ilegalizable, el Funcionario que suscribe informa:

Antecedentes.

En el expediente se ha producido las siguientes actuaciones:

1. Parte del Arquitecto Técnico Municipal de 29 Noviembre 2011, sobre la realización de obras.

2. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda, 3260-2011 de 14 Diciembre 2011, de orden de suspensión de obras en trámite de ejecución.

3. Notificación resolución anterior a, Don Jorge Rodriguez Esteve registro salida 8345/2011, publicada en el BOP 11 de 17 Enero 2012..

4. Informe de 26 Marzo 2012 de calificación jurídica de la infracción.

5. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda 827/2012, de 30 Marzo 2012 de inicio de expediente de restauración de la legalidad urbanística.

6. Notificación resolución anterior a Don Jorge Rodriguez Esteve registro salida 2054/2012, publicada en el BOP 95 de 21 Mayo 2012.

Legislacion aplicable.

Ley 16/2005, de 30 de Diciembre de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, artículo 219 y siguientes.

Decreto 67/2006 de 12 de Mayo del Consell Valencià, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de Abril, artículos 184.3 y 185.

Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de Junio, artículo 29 y 52.

Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de Agosto.

Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 130.2.

Fundamentos Jurídicos.

Comprobado que por Don Jorge Rodriguez Esteve, por la realización de las obras consistentes en «Construcción de porche cubierto pegado al linde de dimensiones aproximadas 4´80 x 2´50 m» en la calle La Niña 9, 03560 El Campello.

A la vista de ello, y de conformidad con la legislación vigente, VENGO EN RESOLVER:

Primero. Ordenar a Don Jorge Rodriguez Esteve, que proceda en el plazo de 15 días a la demolición de las obras de «Construcción de porche cubierto pegado al linde de dimensiones aproximadas 4´80 x 2´50 m» en la calle La Niña 9, 03560 El Campello.

Segundo. Si la presente orden de demolición se cumple por el infractor en el plazo señalado en el apartado anterior, la multa que se puede imponer en el correspondiente expediente sancionador, se reducirá en un 95 por cien.

Tercero. El incumplimiento de esta orden, dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3000 Euros y además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

Cuarto. Poner de manifiesto el expediente a Don Jorge Rodríguez Esteve, por plazo de 15 días, a los efectos que estime oportunos.

Quinto. Notificar la presente a/los interesados en el expediente.»

El Campello, 12 de marzo de 2013

El Alcalde.

Fdo. Juan Jose Berenguer Alcobendas.

1305190

EDICTO

Asunto: Notificación Propuesta Resolución Restitución Legalidad Urbanística. Expediente 123-132/2011. D/Dª Walter Fuchs.

ANUNCIO.

Intentada la notificación por correo de Propuesta Resolución Restitución Legalidad Urbanística. Expediente 123-32/2011, a D/Dª Walter Fuchs en la C/ Marbella 10, parcela 74, 03560 El Campello, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RESTITUCION LEGALIDAD URBANISTICA. Expte. 123-132-2011.

Visto el expediente 123-132-2011, incoado a D/Dª Walter Fuchs, por la realización de las obras consistentes en «Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, así como la construcción de garage y vallado exterior que supera la altura permitida» en la Calle Marbella 10, parcela 74, 03560 El Campello, que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, del PGOU, constituyendo una infracción urbanística grave e ilegalizable, el Funcionario que suscribe informa:

Antecedentes.

En el expediente se ha producido las siguientes actuaciones:

1. Informe de la Inspección de Obras Municipal de 21 Diciembre 2011, sobre la realización de obras.

2. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda, 59-2012 de 13 Enero, de orden de suspensión de obras en trámite de ejecución.

3. Notificación resolución anterior a D/Dª Walter Fuchs, publicada en el BOP 43 de 1 de Marzo 2012.

4. Informe de 10-05-2012 de calificación jurídica de la infracción.

5. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda 1385/2012 de 14-05-2012, de inicio de expediente de restauración de la legalidad urbanística.

6. Notificación resolución anterior a D/Dª Walter Fuchs, publicada en el BOP 124 de 2 julio 2012.

Legislación aplicable.

Ley 16/2005, de 30 de Diciembre de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, artículo 219 y siguientes.

Decreto 67/2006 de 12 de Mayo del Consell Valencià, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de Abril, artículos 184.3 y 185.

Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de Junio, artículo 29 y 52.

Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de Agosto.

Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 130.2.

Fundamentos Jurídicos.

Comprobado que por D/Dª Walter Fuchs, se han realizado obras consistentes en «Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, así como la construcción de garage y vallado exterior que supera la altura permitida» en la Calle Marbella 10, parcela 74, 03560 El Campello», que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, del PGOU, constituyendo una infracción urbanística grave e ilegalizable «

Propuesta de Resolución.

Primero. Ordenar a D/Dª Walter Fuchs, para que en el plazo de 15 días, desde la recepción de la presente Resolución, proceda a su costa a la demolición de las obras consistentes en «Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, así como la construcción de garage y vallado exterior que supera la altura permitida» en la Calle Marbella 10, parcela 74, 03560 El Campello».

Segundo. Si la presente orden de demolición se cumple por el infractor en el plazo señalado en el apartado anterior, la multa que se puede imponer en el correspondiente expediente sancionador, se reducirá en un 95 por cien.

Tercero. El incumplimiento de esta orden, dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3000 Euros y además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

Cuarto. Poner de manifiesto el expediente a D/Dª Walter Fuchs, por plazo de 15 días, a los efectos que estime oportunos.

Quinto. Notificar la presente a/los interesados en el expediente.»

El Campello, 12 de marzo de 2013

El Alcalde.

Fdo. Juan Jose Berenguer Alcobendas.

1305191

EDICTO

Asunto: Notificación Expediente de Restauración de la legalidad urbanística. Inicio. Expte. 123-128-2012. D. Daniel Sanchez Lucio.

ANUNCIO.

Intentada la notificación por correo de Expediente de Restauración de la legalidad urbanística. Inicio. Expte. 123-128-2012. a D. Daniel Sanchez Lucio, en la calle Convento 80, esc. 5, pl. 4 puerta I, 03560 El Campello, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

«DECRETO

Asunto: URBANISMO-DISCIPLINA. EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. Nº 123-128/2012. INICIO.

Por Resolución de fecha 28 Agosto 2012 número 2438/2012, se iniciaba procedimiento de restitución de la legalidad urbanística infringida por D/Dª Daniel Sanchez Lucio, al

realizar las obras de «Ampliación de vivienda en planta cubierta, consistente en cubrición de madera sin cerramientos laterales con una superficie aproximada de 30 m²., sobrepasando la edificabilidad y altura permitida», en la Calle Convento 8, escalera 5, planta 4, puerta I, 03560 El Campello. No consta en el expediente que por el interesado se haya solicitado la oportuna licencia municipal (en el caso de que las obras fueran susceptibles de legalización), o se hayan ajustado las obras a las determinaciones de la licencia si existiera o/y se hayan presentado alegaciones.

En el expediente consta Informe de la Inspección de Obras Municipal de 3 Agosto 2012, y el del Técnico Adscrito al Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16 Enero 2012, de los que resulta que, por D/D^a Daniel Sanchez Lucio, se han realizado, las obras descritas anteriormente.

Las obras realizadas son calificadas en los informes referidos en el apartado anterior, como constitutivas de una vulneración de la legalidad urbanística grave e ilegalizable. (SUC PGOU, Y ART. 233.3 LUV)

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 219 a 229, todos ellos de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, y los artículos del 513 al 553 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana, de conformidad con las facultades que me han sido delegadas, en virtud de decreto de la Alcaldía- Presidencia de 27 Junio 2011, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Iniciar expediente de restauración de la legalidad urbanística vulnerada por, D/D^a Daniel Sanchez Lucio, al realizar las obras de «Ampliación de vivienda en planta cubierta, consistente en cubrición de madera sin cerramientos laterales con una superficie aproximada de 30 m²., sobrepasando la edificabilidad y altura permitida», en la Calle Convento 8, escalera 5, planta 4, puerta I, 03560 El Campello.

SEGUNDO: Nombrar a D. Raimundo Panea Abad, Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística, como Instructor de este procedimiento de restauración de legalidad urbanística vulnerada, D/D^a Daniel Sanchez Lucio, podrá en su caso, proceder a la recusación del nombrado Instructor, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Indicar que el órgano competente para resolver el presente expediente es el Alcalde, según lo establecido en el artículo 227, de la Ley Urbanística Valenciana.

CUARTO: Se establece como medida de restauración de legalidad la demolición de las obras referidas en el punto primero de la parte dispositiva.

QUINTO: Se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, D/ D^a Daniel Sanchez Lucio, para que formule las alegaciones que estime oportunas, aporte documentos o informaciones y en su caso propongan pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse.

SEXTO: Transcurrido el plazo de alegaciones o desestimadas estas, se formulará por el Instructor del expediente, propuesta de resolución, dando nuevo plazo de 15 días para formular en su caso las alegaciones que considere.

Todo ello sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan imponer (máximo de 10) hasta que se cumpla lo que se estime en la orden definitiva, multas que son compatibles con la que en su caso se establezca en el expediente sancionador.

SEPTIMO. Transcurrido el plazo de alegaciones o desestimadas éstas, se formulara por el Alcalde-Presidente, la orden definitiva de demolición a consta del interesado, condecorando un plazo de ejecución de 15 días.

OCTAVO: La presente resolución, se comunicará al Registro de la Propiedad de El Campello a tenor de lo establecido en el artículo 525 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana para su publicidad y la práctica de los asientos que procedan conforme a la legislación hipotecaria.

NOVENO: Dar traslado de la presente resolución D/D^a Daniel Sanchez Lucio, y a los interesados en este procedimiento.

El Campello, 12 de marzo de 2013

El Alcalde.

Juan Jose Berenguer Alcobendas.

1305192

EDICTO

Asunto: Notificación Propuesta Resolución Restitución Legalidad Urbanística. Expediente 123-38/2012. D/D^a Desamparados Font Martinez.

ANUNCIO.

Intentada la notificación por correo de Propuesta Resolución Restitución Legalidad Urbanística. Expediente 123-38/2012, a D/D^a Desamparados Font Martinez., en la Calle San Vicente 103, local bajo, 03560 El Campello y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RES- TITUCION LEGALIDAD URBANISTICA. Expte. 123-38-2012.

Visto el expediente 123-38-2012, incoado a Doña Desamparados Font Martinez, por la realización de las obras consistentes en «Cerramiento con estructura de aluminio de la zona comun recayente a la C/ San Vicente», en la C/ San Vicente 103 bajo, 03560 El Campello, que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, del PGOU, constituyendo una infracción urbanística grave e ilegalizable, el Funcionario que suscribe informa:

Antecedentes.

En el expediente se ha producido las siguientes actuaciones:

1. Parte de la Inspección de Obras Municipal de 13 Marzo 2012, sobre la realización de obras.

2. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda, 718-2012 de 22 Marzo 2012, de orden de suspensión de obras en trámite de ejecución.

3. Notificación resolución anterior a, Doña Desamparados Font Martinez registro salida 1813/2012, publicada en el BOP 83 de 3 Mayo 2012.

4. Informe de 24 Julio 2012 de calificación jurídica de la infracción.

5. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda 2423/2012, de 28 Agosto 2012 de inicio de expediente de restauración de la legalidad urbanística.

6. Notificación resolución anterior a, Doña Desamparados Font Martinez registro salida 5567/2012, publicada en el BOP 180 de 19 Septiembre 2012.

Legislación aplicable.

Ley 16/2005, de 30 de Diciembre de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, artículo 219 y siguientes.

Decreto 67/2006 de 12 de Mayo del Consell Valencià, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de Abril, artículos 184.3 y 185.

Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de Junio, artículo 29 y 52.

Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de Agosto.

Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 130.2.

Fundamentos Jurídicos.

Comprobado que por Doña Desamparados Font Martínez, por la realización de las obras consistentes en «Cerramiento con estructura de aluminio de la zona comun recayente a la C/ San Vicente», en la C/ San Vicente 103 bajo, 03560 El Campello .

Propuesta de Resolución.

Primero. Ordenar a Doña Desamparados Font Martínez, que proceda en el plazo de 15 días a la demolición de las obras de «Cerramiento con estructura de aluminio de la zona comun recayente a la C/ San Vicente», en la C/ San Vicente 103 bajo, 03560 El Campello .

Segundo. Si la presente orden de demolición se cumple por el infractor en el plazo señalado en el apartado anterior, la multa que se puede imponer en el correspondiente expediente sancionador, se reducirá en un 95 por cien.

Tercero. El incumplimiento de esta orden, dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3000 Euros y además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

Cuarto. Poner de manifiesto el expediente a Doña Desamparados Font Martínez, por plazo de 15 días, a los efectos que estime oportunos.

Quinto. Notificar la presente a/los interesados en el expediente.»

El Campello, 12 de marzo de 2013

El Alcalde.

Fdo. Juan Jose Berenguer Alcobendas.

1305194

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

EDICTO

Por la Alcaldía y para ejercicio de sus funciones en el día que se menciona a continuación, con fecha 11 de marzo de 2013, de conformidad con los art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dictado el siguiente Decreto, cuya parte dispositiva reproduce:

«PRIMERO.- DELEGAR en D^a. MARCELA RICHART CARBONELL, segundo teniente de Alcalde, por motivo de ausencia, las funciones de alcaldía los días 17 al 19 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a la persona designada la presente resolución.

TERCERO.- Dar cuenta en el Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.»

Cocentaina, 11 de marzo de 2013

EL ALCALDE, Fdo.:Rafael Briet Seguí

1305217

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EDICTO

En fecha once de marzo de dos mil trece, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Resolución 195/13, que desprende del siguiente tenor literal:

D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, en virtud de las atribuciones que le confieren los arts.38-d, 43,44,45, así como los arts. 114 al 121, todos ellos del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales, y dentro de los límites de materias reservadas e indelegables que se establecen en los arts. 21.3 y 71 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.-Delegar en D. Daniel Galvañ Quesada, Concejal, facultades como Alcalde para desarrollar las funciones específicas pertinentes con referencia a la celebración el día 28 de marzo de una boda civil entre José Baustista Sánchez y Consuelo Más Más.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma en el lugar y fecha al principio indicado el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.

Lo que se hace público para que surta los efectos oportunos.

Crevillent a 12 de marzo de 2013

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Cesar A. Asencio Adsuar

1305221

AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA

EDICTO

Recibida instancia de D^a VANESA PASCUAL CORTES, con D.N.I. 74.377.743-K, con R.E. 257 de 5 de marzo de 2013, solicitando la baja a instancia de parte interesada del Padrón Municipal de Habitantes en C/ Antonio Soriano Bri, 26 de D. JASON GOOCH que no vive en su domicilio y que figura empadronada en el mismo, y resultando que se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con el según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de 7 de marzo de 2013, ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.»

En Daya Nueva, a 11 de marzo de 2013

LA ALCALDESA

Fdo.: Teresa Martínez Girona

1305193

EDICTO

Recibida instancia de D. MOHAMMED BOUKRAA, con N.I.E X-03106540-E, con R.E. 239 de 28 de febrero de 2013, solicitando la baja a instancia de parte interesada del Padrón Municipal de Habitantes en Avda. Almoradí, 41 – PBJ-D de D^o/a OUALID BOUKRAA Y ASMAA BOUKRAA que no vive en su domicilio y que figura empadronada en el mismo, y

resultando que se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con el según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de 7 de marzo de 2013, ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.»

En Daya Nueva, a 11 de marzo de 2013

LA ALCALDESA

Fdo.: Teresa Martínez Girona

1305195

EDICTO

Recibida instancia de D. JUAN MIGUEL GARCIA RODRIGUEZ, con D.N.I. 19.803.951-P, con R.E. 240 de 15 de febrero de 2013, solicitando la baja a instancia de parte interesada del Padrón Municipal de Habitantes en Ptda. Mejorada, 43 –de Dº/ª EL GEZZOUMI LAHOUCINE Y SAHI BOUCHAIB que no vive en su domicilio y que figura empadronada en el mismo, y resultando que se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con el según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de 8 de marzo de 2013, ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.»

En Daya Nueva, a 11 de marzo de 2013

LA ALCALDESA

Fdo.: Teresa Martínez Girona

1305197

AYUNTAMIENTO DE DOLORES

EDICTO

Habiendo resultado infructuosa la notificación a Dña. Carmen Cases Filiu la Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo (OmSU071/11), cuyo último domicilio conocido era C/ Dr. Fleming, 27-03150- Dolores-Alicante- y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a través del presente se procede a notificar al interesado la citada Resolución, cuyo apartado dispositivo literalmente dice:

«.../PRIMERO.- Conceder la licencia de obra menor a Dña. Carmen Cases Filiu para reposición de alicatados interiores y patio sita C/ Maestro Tabarra, 29 en base y con los condicionantes indicados en el informe transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa.

TRIBUTO	IMPORTE EN EUROS
- TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA	30,00 €
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIÓN INST. Y OBRAS	15,68 €
- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON ESCOMBROS O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2,35 €
TOTAL	48,03 €

TERCERO.- Dar traslado a los servicios municipales correspondientes»

Lo que le notifico, haciéndole saber que contra la Resolución de concesión de la licencia, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de UN MES o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Elche (Alicante), en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

Asimismo, contra la Resolución de aprobación de la liquidación podrá interponer, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda Vd. ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El importe de la liquidación objeto de la presente notificación deberá hacerse efectivo con sujeción a las siguientes, CONDICIONES:

LUGAR DE PAGO: En las entidades colaboradoras: Banco Santander Central Hispano, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Murcia, Ruralcaja y La Caixa. Oficinas de Dolores (Alicante).

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes se pueden ingresar sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

b) Las liquidaciones notificadas entres los días 16 y último de cada mes se pueden ingresar sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si cualquiera de los anteriores plazos finaliza en día inhábil, automáticamente se amplía su término en el hábil inmediato posterior.

ADVERTENCIA: En el caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se exigirá el mismo por la vía ejecutiva con un recargo e intereses de demora devengados hasta la fecha de ingreso y costos que procedan.

APLAZAMIENTOS: Existe la posibilidad de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.»

Lo que le notifico, haciéndole saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto en el plazo de UN MES o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Elche (Alicante), en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dolores, a 15 de febrero de 2013.

El Alcalde. Gabriel Gascón Abadía.

1305388

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de disciplina urbanística, ya que, habiéndose intentado la notificación al interesado, no ha sido posible practicarla, por lo que se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE
D. MOISÉS JIMÉNEZ LORENTE (REQUERIMIENTO DE LEGALIZACIÓN)	5084/2012
D. MOISÉS JIMÉNEZ LORENTE (REMISIÓN PARTES-DENUNCIA)	5084/2012
Dª ANA MARÍA SÁNCHEZ GALINDO (DECRETO DE DEMOLICIÓN)	5012/2012

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en el Servicio de Infracciones Urbanísticas del Ajuntament d'Elx, sita en C/ Puente Ortices, nº 13, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Elche, a 15 de febrero de 2013

Tte. de Alcalde de Ordenación Urbana e Infraestructuras
Fdo. Vicente Jesús Granero Miralles

1305218

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificaciones pendientes remitidas por el Departamento de Acción Social, que habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes:

INTERESADO	ASUNTO
MALICA AHDADAN CHAIB	CONTESTACIÓN QUEJA
PRISCILA A. CHAVEZ ESTUPIÑAN	CONTESTACIÓN QUEJA
SANDRA HEREDIA BAEZA	CONTESTACIÓN QUEJA
MARGARITA MARTINEZ GARCIA	CONTESTACIÓN QUEJA
JOANA VASILE	CONTESTACIÓN QUEJA
VAIDELUTE JANKAUSKIENE	DENEGACIÓN BONIFICACIÓN AGUA TERCER TRIMESTRE
ROSA Mª SANCHEZ MARTÍNEZ	ARCHIVO SOLICITUD BONIFICACIÓN AGUA TERCER TRIMESTRE
FATIMA ZAHIR	ARCHIVO SOLICITUD BONIFICACIÓN AGUA TERCER TRIMESTRE

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Departamento de Acción Social del Ayuntamiento de Elche, sito en la calle Ánimes nº 1-2º, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, a 11 de marzo de 2013

El Teniente de Alcalde de Acción Social
Fdo. Antonio Luis Martínez-Pujalte López

1305287

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día siete de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Tarjetas y Espacios Reservados de Aparcamiento para Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida. No habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia durante la información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la aprobación de la misma pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el recurso suspenda su ejecución y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS Y ESPACIOS RESERVADOS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los objetivos que el Ayuntamiento de Elda pretende alcanzar mediante esta disposición son los siguientes:

1. Refundir la normativa que regula las distintas medidas que esta Corporación local adopta al objeto de facilitar la accesibilidad al medio de las personas residentes en Elda con capacidades reducidas en cuanto a su movilidad.

2. Cumplir el mandato contenido en la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y de la Comunicación, en cuanto dispone que los ayuntamientos deberán aprobar normativas para que las personas con discapacidad que lo necesiten puedan estacionar su vehículo sin verse obligados a efectuar largos desplazamientos.

3. Adaptar la ordenanza a la Orden de 11 enero de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, y se establecen las condiciones para su concesión.

4.- Cumplir con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de la reforma del texto articulado sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que establece que los municipios «deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma deriven, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea».

5.- Por último, incorporar lo dispuesto en la Orden de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda por la se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1

Los derechos contemplados en la presente norma serán reconocidos a las personas discapacitadas con movilidad reducida y dificultad para deambular y usar el transporte público.

Es condición inexcusable para el efectivo ejercicio de tales derechos, la posesión de la tarjeta de estacionamiento citada en el punto 3º de la Exposición de Motivos, sobre la que trata el capítulo II.

Capítulo II.- Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Artículo 2.

Se aprueba y declara de uso general en Elda, la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida (en adelante, TE). Tendrán validez las tarjetas expedidas por las autoridades competentes de otros municipios y otros Estados miembros de la Unión Europea.

La posesión de la TE autoriza al estacionamiento en los aparcamientos genéricos y disfrutar de los derechos y cumplir con las obligaciones sobre parada y estacionamiento que se establecen en el Capítulo III.

Artículo 3.

Las características en cuanto a tamaño, imagen, menciones que ha de reunir o contener la TE, estarán a lo dispuesto en la Orden de 11 de enero de 2001 de la Conselleria de Bienestar Social y normas que la modifiquen o desarrollen.

Artículo 4.

La TE es personal e intransferible. Ha de estar siempre en posesión de su titular para el ejercicio por éste de los derechos y obligaciones que recoge la presente disposición, salvo cuando el vehículo automóvil que le sirva para su desplazamiento se encuentre estacionado o aparcado, en cuyo caso ha de permanecer en la parte delantera del vehículo, visible su anverso desde el exterior y exponerse para su control, por la autoridad competente.

Podrán ser titulares de TE las Entidades Sociales de Elda, sin ánimo de lucro, representativas del colectivo de personas con discapacidad, que acrediten que disponen de vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida, con las mismas características y condiciones de uso que las TE individuales y con las condiciones de uso que específicamente se señalan en el artículo 7 y 8.

Artículo 5.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

- Certificado de empadronamiento en el municipio de Elda.
- Tener una edad superior a tres años.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Dos fotografías tamaño carné del titular.
- Acreditación de la representación y fotocopia del D.N.I del representante legal, en su caso.
- Dictamen relativo a su movilidad, con especificación, en su caso, del plazo de revisión. Este dictamen debe ser emitido por el Centro de valoración correspondiente dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social.
- Resolución de reconocimiento de la condición de discapacitado.

Estos dos últimos documentos podrán unificarse en uno solo.

Aquellas personas que reúnan todos los requisitos y que estén pendientes de Resolución de la solicitud del Reconocimiento de Minusvalía y del Dictamen de Movilidad Reducida, si, mediante Informe de Servicios Sociales se fundamenta de urgente y evidente necesidad, se podrá conceder la tarjeta con carácter provisional, en función de la mencionada resolución, estando obligados a notificarlo a los Servicios Sociales municipales en un plazo de quince días naturales desde su recepción.

Artículo 6.

En el caso de TE para Entidades Sociales de Elda, sin ánimo de lucro, representativas del colectivo de personas con discapacidad, la documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

- La entidad debe estar inscrita en el Registro correspondiente, con un mínimo de un año de antigüedad.
- Fotocopia Estatutos de la entidad.
- Contar con la autorización administrativa de la Conselleria de Bienestar Social o Sanidad.
- Estar constituida como una Entidad de interés Social, sin ánimo de lucro, con sede social o delegación permanente en el municipio de Elda.
- Ficha técnica del vehículo a fin de comprobar que sea adaptado, así como la correspondiente actualización de la inspección técnica de vehículos.

Capítulo III.- Derechos y obligaciones de los titulares de las tarjetas sobre la parada y estacionamiento en la vía pública.

Artículo 7. Derechos de los titulares de las Tarjetas de Estacionamiento (TE).

1. La TE permite, en las vías de competencia municipal, las siguientes operaciones de parada y estacionamiento:

- a) Estacionamiento, por un máximo de tres horas, en las reservas de plazas para aparcamientos genéricos enunciados en el Capítulo siguiente.
- b) Estacionamiento del vehículo, durante un máximo de una hora, en las reservas de carga y descarga existentes en la vía pública.
- c) Estacionamiento del vehículo, durante el tiempo imprescindible, en cualquier lugar de la vía pública y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos y el paso de peatones.
- d) Estacionamiento sobre aceras sin pavimentar, sin límite de horario, siempre que dejen al menos un metro y cincuenta centímetros, libre para el paso de peatones, sillas de ruedas, etc. y no se sitúe delante de locales de pública concurrencia.
- e) Estacionamiento en cualquier reserva oficial, durante un tiempo máximo de 30 minutos.
- f) Estacionamiento, sin límite de tiempo, en los lugares de la vía pública en que pueda exigirse un tiempo máximo de estacionamiento a otros vehículos. Con la exención del pago de tasas de estacionamiento en las zonas reservadas (ORA), sin límite de tiempo.
- g) No estacionarán en paradas de autobús, taxis, vados, las relacionadas con la seguridad pública, salidas de emergencia y esquinas, de forma tal, que dificulten la visibilidad de los demás conductores.

2. La Policía Local velará especialmente para que la TE no sea utilizada por persona distinta a su titular o entidad social a la que se le concedió, así como para que su uso resulte racional y proporcionado.

Artículo 8. Obligaciones de los titulares de las Tarjetas de Estacionamiento (TE).

1. Las TE cuyo titular sea una persona física sólo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.
2. La TE, siempre documento original, se colocará en el parabrisas delantero del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.
3. Los titulares de la TE deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, cualquier variación de las circunstancias que motivaron la concesión, a los efectos de lo previsto en los artículos 4 y 8.

4. El conductor del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta de estacionamiento deberá, en todo caso, cumplir las indicaciones de la Policía Local.

5. Las tarjetas cuyo titular sea una persona jurídica, sólo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales hayan sido concedidas, siempre que en ese momento se encuentre prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

El uso indebido o fraudulento de la TE dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Artículo 9. Pérdida o sustracción.

Cuando se produzca pérdida o deterioro, deberá ser comunicado por el titular al Ayuntamiento y formular la solicitud en el correspondiente modelo. En caso de deterioro, al recoger la nueva tarjeta, deberá entregar la deteriorada.

Si la solicitud es por sustracción, deberá presentar copia de la denuncia presentada en la Comisaría de Policía y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la TE hasta la expedición de la nueva tarjeta.

En todos los casos anteriores, una vez expedida, conservará el número de orden asignado y el plazo de validez de la anterior.

Capítulo IV.- Reservas de plazas para aparcamiento genérico.

Artículo 10.

1. El Ayuntamiento de Elda reservará plazas de aparcamiento para los vehículos utilizados por titulares de TE cerca de centros de trabajo o estudio, públicos o privados, edificios de pública concurrencia, centros culturales igualmente públicos o privados, espacios de ocio tales como plazas, parques y jardines públicos, centros de salud, así como en aquellos otros lugares donde se compruebe que es necesario.

Los aparcamientos genéricos se ubicarán en vías o espacios públicos con un tiempo de permanencia máxima de tres horas. No existirá limitación de tiempo en los ubicados en centros de trabajo o Entidades Sociales.

2. La señalización de las referidas reservas de plazas de aparcamiento exhibirá el símbolo internacional de accesibilidad, tanto en señalización vertical como horizontal, y demás requisitos establecidos en la Orden de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, que desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, y Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Consistirá en señal vertical de prohibición de estacionamiento para otros usuarios distintos a los titulares de TE, los cuales, en caso de estacionar indebidamente, se procederá a la retirada y depósito del vehículo de la vía pública, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente denuncia por estacionar en zona para uso exclusivo de personas con discapacidad.

3. Las reservas de plazas para aparcamientos genéricos podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los Servicios Técnicos Municipales u otro órgano municipal.

Capítulo V.- Reservas de plazas para aparcamiento particulares.

Artículo 11.

1. Dispondrán de reservas de plazas para aparcamiento particulares debidamente señalizadas en el lugar más próximo al domicilio o lugar de trabajo del conductor discapacitado, que las características de la vía pública permitan, los titulares de TE que sean conductores; y en casos excepcionales, cuando sean transportados por un familiar con los requisitos que se establecen en el artículo 13. Siempre que no se disponga de plaza de estacionamiento privada o tenga posibilidad de obtenerla.

2. También podrán disponer de reservas las Entidades Sociales, conforme a lo estipulado en el artículo 14.

3. La señalización vertical y horizontal se efectuará según queda establecido en el artículo 9 punto 2, en la que necesariamente se hará constar la letra TE -, acompañado del número de tarjeta de estacionamiento autorizado.

4. Estas reservas no devengarán las correspondientes tasas, conforme a la Ordenanza Fiscal, que regule las reservas en la vía pública.

Artículo 12. Reservas de plazas de aparcamientos particulares para vehículos conducidos por titular de TE.

Dispondrán de reservas de plazas de aparcamientos particulares para vehículos, los titulares de TE conductores de vehículo de su propiedad con muy graves problemas de movilidad. A estos efectos se entienden como personas con muy graves problemas de movilidad las obligadas a desplazarse en silla de ruedas, las que utilicen dos bastones y/o bitutores.

La documentación a aportar junto a la solicitud:

- Declaración responsable de que no disponen de garaje o plaza de aparcamiento municipales. En caso afirmativo, no reunir requisitos de accesibilidad.

- Declaración responsable de no poder sufragar la compra por motivos económicos, extremo éste debidamente acreditado por los Servicios Sociales municipales.

- Declaración responsable que utiliza silla de ruedas o dos bastones o bitutores.

- Ficha técnica del vehículo a fin de comprobar que sea adaptado o automático, así como la correspondiente actualización por la inspección técnica de vehículos.

- Permiso de conducir, en vigor.

- En caso de solicitar la reserva de plaza de aparcamiento particular próximo al lugar de trabajo, tendrá que aportar contrato de trabajo.

- Último recibo del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. (Impuesto de circulación)

En caso de considerarse necesario, se podrá solicitar documentación complementaria para una mejor evaluación de la situación.

Artículo 13. Reservas de plazas de aparcamientos particulares para vehículos conducidos por familiar de una titular de TE.

Dispondrán de reserva de plaza particular, los titulares de TE no conductores de vehículos, cuando además de reunir los requisitos del artículo anterior, concurren las siguientes circunstancias:

- Ser mayor de 16 años y justificar su asistencia, de forma continuada, a centro educativo o similar o por actividad laboral, justificada mediante contrato de trabajo.

- En caso de que la persona titular de TE sea menor de 16 años, también podrá concederse cuando se justifique dificultades que por su gravedad se consideren extraordinarias, debidamente justificadas mediante informe médico o social.

La documentación a aportar será la señalada en el artículo anterior.

Artículo 14. Reservas de espacio para Entidades Sociales representativas de este colectivo.-

1. Dispondrán de una reserva de espacio en la vía pública, en las proximidades de la sede de la Entidad Social, sin ánimo de lucro, cuyo fin sea la atención a personas afectadas con graves problemas de discapacidad, donde existan problemas de aparcamiento.

La documentación a aportar junto a la solicitud será:

- Ser titular de una TE.

- Declaración de la entidad sobre el horario de atención al público.

2. La señalización vertical y horizontal se efectuará según queda establecido en el artículo 10 punto 2, en la que necesariamente se hará constar la letra TE -, acompañado del número de tarjeta de estacionamiento autorizado y la franja horaria en la que está abierta al público la entidad.

Estas reservas no devengarán tasas.

Artículo 15. Condiciones comunes a las reservas de plazas de aparcamientos particulares.

1. Se renovarán cada dos años a contar desde la fecha de concesión de la autorización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.

2. En el supuesto de desaparecer las circunstancias que motivaron la concesión de la reserva de plaza deberá comunicarse en el plazo de quince días naturales al Ayunta-

miento, para que proceda a la anulación de la autorización y a la retirada de los elementos identificativos de la misma, dejando la vía pública en las condiciones originales.

3. EL órgano competente estudiará los casos especiales que no se contemplen en la presente normativa.

4. Por el órgano competente, con carácter previo al estudio de las solicitudes de reservas de plazas particulares, se solicitará los informes que considere convenientes y oportunos para conseguir un conocimiento más preciso del caso concreto.

5. Se dará conocimiento a la Policía Local de las reservas concedidas, quien cursará las correspondientes órdenes para que se proceda a la señalización de la reserva de plazas particulares, con arreglo a lo establecido en el artículo 9 punto 2º y la legislación vigente en materia de tráfico.

6. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas de plazas de aparcamiento particulares, trasladarlas en espacio o tiempo si no se vinieran utilizando o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano, sin que su anterior concesión y los términos de la misma se considere hayan generado derechos a favor del particular interesado.

Capítulo VI.- Tramitación y concesión.

Artículo 16.

Al Ayuntamiento le corresponde la concesión de la TE y de las reservas de plazas de aparcamiento particulares o de Entidades Sociales, sin ánimo de lucro, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante impreso normalizado, que se encontrará en el Ayuntamiento o en la página web del Ayuntamiento, acompañado de la documentación requerida, que se recogerá y presentará en el registro del órgano competente.

2.- En la tramitación de las reservas de plaza de aparcamiento particulares será preceptivo, para su resolución, informe de la Policía Local sobre la idoneidad de la ubicación solicitada.

3.- Finalizada la instrucción del expediente, que en ningún caso podrá superar los tres meses, se dictará resolución de concesión o denegación. Junto con la resolución, en caso de ser favorable, se hará entrega de un resumen de las condiciones de uso en el municipio y un folleto con las recomendaciones.

4.- Las solicitudes serán informadas por el departamento encargado de la tramitación, elevando propuesta de resolución de concesión, renovación o denegación de la tarjeta a la Alcaldía, quien resolverá.

Capítulo VII.- Conductas prohibidas por uso indebido o fraudulento de una TE.

Artículo 17.

A los efectos de la presente Ordenanza se consideran conductas prohibidas por uso indebido o fraudulento de una TE. las siguientes:

- La cesión de la TE, original o copia, a persona distinta al titular que no sea la persona que le transporte.

- El uso de la TE, original o copia, por persona distinta a la titular, sin transportar a la persona titular.

- Exhibir la TE en un vehículo distinto al autorizado para la Entidad social.

- No comunicar al Ayuntamiento de Elda, en el plazo de quince días naturales el cambio de domicilio del titular de TE.

- No comunicar al Ayuntamiento de Elda la modificación de las circunstancias personales del titular de TE cuando tal valoración suponga una mejora en la capacidad de movilidad del titular.

- La utilización de TE sin que a la llegada o salida del vehículo acceda el titular de la TE.

- No colocar adecuadamente la TE para que sea fácilmente visible desde el exterior del vehículo o colocar una fotocopia de la tarjeta.

- Utilizar una TE manipulada, falsificada o anulada.

- La desobediencia a las indicaciones de los Agentes de la Policía Local.

- Cualquier otro uso fraudulento de la TE que implique incumplimiento de las presentes normas o de las

interpretativas que resulten de las normas en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 18.

1. Las conductas prohibidas por uso indebido o fraudulento de una TE podrán ser consideradas como una falta leve, grave o muy grave.

2. Tendrán la consideración de falta leve:

a) No comunicar al Ayuntamiento de Elda el cambio de domicilio del titular de TE.

b) No comunicar al Ayuntamiento de Elda la modificación de las circunstancias personales del titular de TE cuando tal valoración suponga una mejora en la capacidad de movilidad.

c) No colocar adecuadamente la TE para que sea fácilmente visible desde el exterior del vehículo o colocar una fotocopia de la tarjeta.

d) Utilizar una TE caducada.

3. Tendrán la consideración de faltas graves:

a) La utilización de la TE sin que a la llegada o salida del vehículo acceda el titular de la TE.

b) Utilizar una TE manipulada, falsificada o anulada.

c) Exhibir la TE en un vehículo distinto para la Entidad Social.

d) La reincidencia de dos o más faltas leves en un año.

4. Tendrán consideración de faltas muy graves:

a) La cesión de la TE, original o copia, a persona distinta al titular que no sea la persona que le transporte.

b) El uso de la TE, original o copia, por persona distinta a la titular, sin transportar a la persona titular

c) La reincidencia de dos o más faltas graves en un año.

d) La desobediencia a las indicaciones de los agentes de la Policía Local.

5. Entendiéndose por reincidencia la de ser sancionados por dichas infracciones leves o graves en un año.

Capítulo VIII.- Cancelación de la tarjeta.

Artículo 19.

La Orden de 11 de enero de 2001, en su artículo 4 prevé que en el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso, previamente constatado por policías locales o de la autoridad competente, podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta, a través del pertinente procedimiento contradictorio, y a tal fin se modula dicha cancelación conforme a lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 20.

Las conductas prohibidas por uso indebido o fraudulento de una TE, con la calificación de leves, se valorarán previa la instrucción de un expediente sumario contradictorio en el que se garantizará la audiencia al interesado.

Artículo 21.

Para la valoración de conductas prohibidas por uso indebido o fraudulento de una TE con la calificación de graves y muy graves, será necesaria la tramitación del procedimiento a que se refiere el R.D. 1389/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en aquellos supuestos en que no sea de aplicación la normativa de carácter general en materia de tráfico.

Artículo 22.

A las conductas prohibidas por uso indebido o fraudulento de una TE previstas en el artículo 17, le son de aplicación las medidas de cancelación de la TE siguientes:

- Las faltas leves se sancionarán retirada de la TE durante tres meses y amonestación verbal al titular de la TE, con la advertencia de su retirada por el periodo de un año si reincide en el mismo.

- Las faltas graves se sancionarán con la retirada de la TE durante un año.

- Las faltas muy graves se sancionarán con la retirada de la TE durante dos años y no se le expedirá nueva tarjeta hasta transcurridos cuatro años del cumplimiento de la sanción.

Artículo 23.

1. En caso de disponer de reserva de plaza de aparcamiento, las faltas sancionadas como leves y graves conllevarán al mismo tiempo la actuación municipal consistente en

modificación de la reserva de plaza de aparcamiento particular para vehículo, pudiéndose convertir durante el tiempo de la cancelación de la TE en reserva de plaza de aparcamiento genérico para discapacitados.

2. En caso de disponer de reserva de plaza de aparcamiento, las faltas sancionadas como muy graves conllevarán al propio tiempo la pérdida de la autorización de la reserva de plaza de aparcamiento particular para vehículo.

Artículo 24.

Cuando la Policía Local detecte una conducta prohibida por el uso indebido o fraudulento de la TE podrá intervenirla cautelarmente y remitirla al órgano competente, junto al informe sobre los hechos ocurridos, por si diera lugar a la tramitación de expediente sancionador.

Artículo 25.

Las infracciones a las disposiciones recogidas en la presente ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue y su trámite se realizará con arreglo al procedimiento establecido en el R.D. 1398/ 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en aquellos supuestos en que no sea de aplicación la normativa de carácter sectorial en materia de tráfico.

Capítulo IX.- Comisión de seguimiento y estudio.

Artículo 26.

Se crea la Comisión de seguimiento y estudio, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Concejala/a de Servicios Sociales.
- Secretaría: El/la del Ayuntamiento o funcionario/a designado de Servicios Sociales.
- Vocales: Concejala/a de Policía Local – Jefe/a Policía Local o policía local que designe – Trabajador/a Social que designe Servicios Sociales- Representante, de entre las Entidades Sociales, que forman la Comisión Especial de Personas con Discapacidad.

Artículo 27.

Las funciones de la Comisión de seguimiento y estudio serán las siguientes:

- Estudio y resolución del lugar de las propuestas de reservas de plazas para aparcamiento genérico.
- Conocimiento de la expedición de TE para personas con movilidad reducida al amparo de la Orden de 11 de enero de 2001 de la Conselleria de Bienestar Social.
- Tratar todos aquellos asuntos y propuestas que el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la Comisión Especial de Personas con Discapacidad o de particulares, quiera impulsar, sobre la mejora de la accesibilidad para las personas con discapacidad y movilidad reducida.

Disposición adicional única

Se faculta al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda como órgano competente para la gestión de las actuaciones previstas en esta Ordenanza.

Disposición transitoria Primera.

Las personas que en virtud de acuerdos municipales adoptados en fecha anterior a la entrada en vigor de la presente que gocen de reserva de plaza de aparcamiento para vehículo, conservarán la vigencia contemplada en la correspondiente resolución.

Las tarjetas expedidas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2.001 mantendrán la vigencia prevista en las mismas.

Disposición transitoria Segunda.

Las peticiones en trámite formuladas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se evaluarán conforme a esta nueva ordenanza.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones y acuerdos municipales se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo

previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85. de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elda, 5 de febrero de 2013.

Fdo. Beatriz Serrano Carrasco.

Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Solidaridad.

1305390

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

DÑA. CARMEN VERDÚ GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante.

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2013, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica de permanencia limitada en las vías públicas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el caso de no presentar reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del mencionado Real Decreto.

Guardamar del Segura, 4 de marzo de 2013.

LA ALCALDESA.

Fdo: D^a. Carmen Verdú García.

1305506

EDICTO

DÑA. CARMEN VERDÚ GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante.

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 7, del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2013, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza anexa al mismo, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el caso de no presentar reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985.

Guardamar del Segura, 4 de marzo de 2013.

LA ALCALDESA.

Fdo: D^a. Carmen Verdú García.

1305507

AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes que se relacionan, instruidos por el Departamento Técnico y Servicios, al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no haberse podido practicar por estar, el afectado, ausente o en paradero desconocido, o por haber rehusado dicha notificación.

Los expedientes indicados se encuentran de manifiesto en el Departamento Técnico, situada en Plaza de la Villa, 6, de Hondón de las Nieves (Alicante), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo reglamentario de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se procederá al paso del trámite correspondiente.

Relación de expedientes aludida.

Nº EXPEDIENTE	DOCUMENTO	INTERESADO
BAJA AGUA POTABLE (2012/40)	74002983T	EDUARDO PEREZ CERDA

En Hondón de las Nieves, a 11 de marzo de 2013.

EL ALCALDE,

Fdo.: Victoriano Sánchez Botella

1305293

AYUNTAMIENTO DE JACARILLA

EDICTO

Instruido procedimiento al amparo del artículo 71.1 a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para la declaración de abandono, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/2000, de 12 de diciembre de la Generalitat Valenciana sobre Residuos Sólidos Urbanos, el vehículo:

CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	MATRÍCULA/BASTIDOR	TITULAR
TURISMO	FORD	ESCORT	BLANCO	M903DBD	DESCONOCIDO

Por haber transcurrido dos meses desde que se inmovilizó dicho vehículo en depósito particular concertado, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 23 de noviembre de 2012, a tenor del acta levantada por los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local cuya copia se encuentra en los archivos de la Policía Local, sin que haya sido reclamado por su titular. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado; por la presente se requiere al titular del vehículo descrito para que, en el plazo

de quince días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retire el vehículo, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano.

Jacarilla, a 8 de marzo de 2013

La Alcaldesa, D^a. M^a Belén Martínez Gálvez

1305170

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

ANUNCIO

En sesión PLE2013/4 ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2013, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, ha adoptado el siguiente Acuerdo: Punto 4.23 «Dictamen relativo a la aprobación del expediente de licitación para la adjudicación de las paradas nº 12 y 14 del Mercado Municipal de Abastos» en el que se estipula lo siguiente:

Primero.- Aprobar los Pliegos de condiciones técnicas y jurídico administrativas referidos que regirán el procedimiento abierto para la concesión administrativa para el uso privativo de dominio público local de puestos vacantes ubicados en el Mercado Municipal de Xàbia (paradas números 12 y 14), y proceder a la publicación en el BOP y Perfil del Contratante.

Segundo.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación de referencia y publicar en los medios indicados en el punto anterior, anuncio de exposición al público de los Pliegos Técnico y Jurídico y de convocatoria de licitación. En el plazo de 15 días naturales desde la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia podrán presentarse las proposiciones en el lugar, plazo y horario que se indique en el mismo.

Tercero.- Constituir Mesa de Contratación, una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones, para asistir al órgano de contratación en la adjudicación objeto de los pliegos adjuntos, proponiendo la composición establecida en la cláusula 9ª del Pliego de cláusulas jurídico-administrativas adjuntas.»

Xàbia, 8 de marzo de 2013

La Secretaria General

Maria Consuelo de S. Moreno Grau

1305204

AYUNTAMIENTO DE JIJONA

EDICTO

Por no haber sido posible practicar la notificación en el domicilio de la interesada, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y en el tablón de edictos de su último domicilio conocido (El Campello) a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27/11/1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada que se notifica:

DÑA ELISABETH ESTELA BASTO GÓMEZ

C/ LOS ALMENDROS Nº 5

03560. EI CAMPELLO (ALICANTE)

Por la concejala delegada de urbanismo del Ayuntamiento de Xixona, se dictó la resolución nº 141 de 5 de febrero de 2013 en el expediente de orden de ejecución 2010/02, cuyo tenor literal es el siguiente:

«URBANISMO. ORDEN DE EJECUCIÓN TRABAJOS QUE FALTAN POR REALIZAR EN DERRIBO PARCIAL EDIFICIO SITO EN C/ JOSEP HERNÁNDEZ MIRA 27. (Exp. RU 2010/02 y O. EJ 2010/02)

Resolución núm.: 141/2013

DECRETO

Por resolución nº 1.294 de la concejalía delegada de urbanismo, dictada en fecha 19 de octubre de 2012, se aprobaba el gasto de 871,20 euros IVA incluido, para la emisión de un informe técnico realizado por el Arquitecto, José María Sarmiento Carazo, referentes a los trabajos que faltan por ejecutar en el derribo parcial del inmueble de la calle José Hernández Mira nº 27, del que son propietarios Elisabeth Estela Basto Gómez y Francisco Riera Pérez. Derribo parcial que fue establecido mediante orden de ejecución dada por resolución 652/2010, de 3 de mayo de 2010, y que a día de hoy continúa parcialmente incumplida.

Aprobado el gasto descrito en el apartado anterior, se ha redactado el correspondiente informe técnico por el arquitecto, José María Sarmiento Carazo y cuyo objeto ha sido, la localización, descripción y análisis, de los trabajos pendientes de realizar para dar por finalizada y cumplida la orden de ejecución objeto del expediente O. Ej.2010/02 y proteger a los edificios colindantes.

En la resolución 1.294/2012 de 19 de octubre, dada por la concejalía de urbanismo, se acordaba que, una vez realizado el informe descrito en los dos párrafos anteriores, será puesto el mismo en conocimiento de los propietarios del inmueble, para que procedan a la realización de los trabajos que resulten necesarios y que en caso de no ser acometidos por ellos, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

Por todo cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 499 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana, continuando con la tramitación del expediente O. Ej 2010/02, ordenado a consecuencia del expediente RU 2010/02, y en uso de las competencias que me han sido delegadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia 826/2011, de 20 de junio, RESUELVO:

PRIMERO: Dar traslado a los propietarios del inmueble de la calle José Hernández Mira nº 27 de esta ciudad, Elisabeth Estela Basto Gómez y Francisco Riera Pérez, del informe técnico redactado por el arquitecto, José Sarmiento Carazo, relativo a las actuaciones que son necesarias para finalizar la orden de ejecución del expediente O. Ej 2010/02 y proteger a los edificios colindantes.

El presupuesto que en el informe referido se calcula para las obras pendientes de ejecutar, asciende a 8.213,92 euros.

SEGUNDO: Ordenar a los propietarios del inmueble de la calle José Hernández Mira nº 27, que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente, realicen los trabajos que constan en el informe relacionado en el apartado anterior y del que ahora se les da traslado.

TERCERO: Advertir a los propietarios del inmueble de la calle José Hernández Mira nº 27, que en caso de que no realicen, en el plazo concedido, las actuaciones descritas en el informe que se les traslada, este Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas a su costa, teniendo en cuenta que a los 8.213,92 euros del valor de las obras que restan para finalizar la orden de ejecución, habrá que añadir los 849,60 euros que ha pagado el Ayuntamiento, para que se redactase el informe técnico por el arquitecto, José María Sarmiento Carazo, informe que ha sido necesario, ante el continuo incumpliendo por los propietarios del inmueble de lo ordenado por este Ayuntamiento.

Llegados a la ejecución subsidiaria, el Ayuntamiento exigirá, anticipadamente, lo presupuestado en el informe (8.213,92 euros) así como el coste del mismo (849,60 euros), cantidad esta última considerada como imprescindible ante el incumplimiento de las obligaciones que la legislación urbanística impone a los propietarios de inmuebles.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los propietarios del inmueble»

Lo que le notifico a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento que contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer

recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, o interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano municipal que dictó el acuerdo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente interponer.

En cuanto al informe técnico referido en el punto primero de la resolución que ahora se publica, manifestar que el mismo se encuentra a disposición de la interesada en el departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Xixona, en la avenida de la Constitución nº 6 bajo de esta localidad.

Xixona a 6 de marzo de 2013.

La concejala delegada de urbanismo
Fdo. M^{ra} Teresa Carbonell Bernabeu

1305216

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA**EDICTO**

Por la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Novelda, se hace saber:

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados, de las actuaciones obrantes en los expedientes que a continuación se relacionan, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existe en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el art. 18 de la Constitución, es por lo que conforme al art. 51 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, emplazando a los interesados en el Negociado de Infracciones Urbanísticas de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España, nº 1, de 8 a 14 horas, para que, en su caso, procedan al conocimiento íntegro del mencionado acto.

Resolución expedientes restauración de legalidad urbanística:

Número expediente: P053/2012 Presunto infractor: Antonio Escolano Vicedo

Hecho denunciado: Realizar porche de 7 x 5 m mediante estructura y cubierta metálicas, adosado a edificación existentes a menos de 10 m de valla de camino en parcela de 5.226 m² (según información catastral)

Ubicación del hecho: Paraje Horna Baja, polígono nº 28, parcela nº 59

Norma infringida: 249. 1 y 2. Supuesto séptimo., «1.- Se impondrá multa de 25 al 50 por ciento del valor de la obra ilegal ejecutada, siempre que la infracción no estuviera calificada como muy grave, ... El importe de la multa no será inferior a 600 euros. 2. En particular... – La edificación en parcelas cuya superficie sea inferior a la establecida como mínima edificable. En este caso, la multa se graduará en función de la mayor o menor desproporción que exista entre la superficie de la parcela edificada y la superficie de la parcela mínima según el plan.

Resolución:

Primero: A tenor del informe emitido por la Técnica de Administración General Manuela del Rosario Such de fecha 15/01/2013. Se declaran probados los hechos y responsables a las personas que se citan, requiriendo a Antonio Escolano Vicedo como promotor, para que, en el plazo improrrogable de UN MES procedan a la demolición de las obras construidas sin amparo en la correspondiente licencia

municipal y proceder a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Segundo: Significar que, si no lo hace así, el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la demolición o restauración de lo ilegalmente construido con cargo a la propiedad de la finca.

Tercero: Declarar finalizado el procedimiento iniciado para la restauración de la legalidad urbanística infringida.

Plazo alegaciones / recursos: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 107, 109, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, estos acuerdos ponen fin a la vía Administrativa, pudiendo el interesado interponer contra el mismo, los siguientes recursos:

De forma previa y potestativa, recurso de reposición ante el Órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante si el acto administrativo es alguno de los contemplados en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998 antes citada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

En el supuesto de que el interesado interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Novelda, 11 de Marzo de 2013

La Alcaldesa: M^a Milagrosa Martínez Navarro

1305237

EDICTO

Por la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Novelda, se hace saber:

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados, de las actuaciones obrantes en los expedientes que a continuación se relacionan, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existe en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el art. 18 de la Constitución, es por lo que conforme al art. 51 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, emplazando a los interesados en el Negociado de Infracciones Urbanísticas de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España, nº 1, de 8 a 14 horas, para que, en su caso, procedan al conocimiento íntegro del mencionado acto.

Manuela Del Rosario Such, como Instructora de los expedientes sancionadores por infracción urbanística, vistas las actuaciones practicadas en los expedientes relacionados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto 1298/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potes-

tad Sancionadora, eleva a la Alcaldía la siguiente PRO-PUESTA DE RESOLUCIÓN:

Número expediente: PS0711012. Presunto infractor: Teófilo Gil Torregrosa

Hecho denunciado: Instalación de casa prefabricada de 25 m2 en parcela de 2.651m2

Ubicación del hecho: Paraje Horna Alta, polígono nº 40, parcela nº 243

Norma infringida: 249. 1 y 2. Supuesto séptimo., «1.- Se impondrá multa de 25 al 50 por ciento del valor de la obra ilegal ejecutada, siempre que la infracción no estuviera calificada como muy grave, ... El importe de la multa no será inferior a 600 euros. 2. En particular... – La edificación en parcelas cuya superficie sea inferior a la establecida como mínima edificable. En este caso, la multa se graduará en función de la mayor o menor desproporción que exista entre la superficie de la parcela edificada y la superficie de la parcela mínima según el plan.»

Valoración de la obra: 17400€

Importe de la sanción: 4350€

Primero: En virtud de la propuesta de resolución de fecha 30/01/2013 de la Instructora e informe de 30/01/2013 De la Técnica de Administración General, se declara responsable de los hechos probados, con la calificación jurídica señalada a los interesados que se citan, e imponer una sanción señalada, equivalente al porcentaje aplicable de la valoración de la obra objeto de la infracción según la calificación del hecho denunciado

Segundo: Informar a los presuntos responsables de que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del mencionado Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá realizar el PAGO VOLUNTARIO de la sanción a partir de este momento, o esperar a la resolución del expediente.

Se notifica a los efectos de poner de manifiesto el procedimiento, según establece el art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Ejercicio de Potestad Sancionadora (BOE 9/8/93), concediéndole el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinente ante el instructora del procedimiento.

Novelda, 11 de marzo de 2013

La alcaldesa: M^a Milagrosa Martínez Navarro

1305238

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el art. 1.5.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, y en la letra a) del art. 59 y art. 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prevén la publicación de los actos administrativos cuando tengan por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o lo aconsejen razones de interés público, para su accesibilidad y conocimiento por cualquier ciudadano, se da cuenta del acuerdo adoptado, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2.013, sobre criterio interpretativo del art. 4.6 de la Normas Urbanísticas del Plan General relativo a la «titularidad de los usos dotacionales», que su parte dispositiva establece:

«PRIMERO.- Aprobar el informe transcrito en el cuerpo de este escrito relativo a la interpretación que ha de hacerse sobre la titularidad de los usos dotacionales contenida en el art. 4.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General, en los términos siguientes:

El apartado 1 del art. 4.6 de las Normas Urbanísticas cuando establece la necesaria titularidad pública de los usos dotacionales se está refiriendo, única y exclusivamente, a aquellos suelos que están grafiados en los planos del Plan General como tales y que integran la red primaria o secunda-

ria de dotaciones públicas. Sin embargo, la implantación de un uso dotacional en parcela lucrativa privada, conforme a lo dispuesto y permitido en los artículos 6.10 a 6.25 de las Normas Urbanísticas, no requiere necesariamente su naturaleza pública, pudiendo ser dotacional privado; sin perjuicio de que en el suelo no urbanizable la implantación de usos dotacionales privados se sujeta a la potestad discrecional de la Administración que debe valorar en cada supuesto la justificación de su establecimiento.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. de Alicante, Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento, para general conocimiento, significando que contra el mismo no cabe recurso alguno.»

Lo que se publica para general conocimiento
Petrer, 5 de marzo de 2013.
EL ALCALDE,
Fdo.: Pascual Díaz Amat.

1304723

EDICTO

Mediante este anuncio y de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados, que puedan resultar desconocidos, de quienes se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiera podido practicar, según Anexo, el Decreto de Alcaldía nº 50/2013, de fecha 14 de enero de 2013, relativo a la caducidad de la licencia del expediente de Obra Mayor nº 2-10/2007, que en su parte dispositiva dice:

«PRIMERO.- Incoar expediente de caducidad de la licencia de obras, amparada por el expediente nº 2-10/2007.

SEGUNDO.- Notificar al interesado con apertura de plazo de 10 días para que pueda realizar alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.»

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992, se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con el art. 107 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 1/1.999, de 13 de enero, el presente acto es de mero trámite no cabiendo la interposición de recurso contra el mismo, sin perjuicio de mostrar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Petrer, 11 de marzo de 2013.
EL ALCALDE,
Fdo. Pascual Díaz Amat.
ANEXO
I.- INTERESADOS AFECTADOS.

TITULAR	DOMICILIO	POBLACIÓN
DON JOSÉ JOAQUÍN BOTELLA GÓMEZ	C/ ANTONIO BROTONS PASTOR, 6 ENTLO. DCHA.	03205 - ELCHE (ALICANTE)

1305214

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante) para la licitación del «CONTRATO MIXTO PARA EL MANTENIMIENTO EN MODALIDAD DE COSTE POR COPIA Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE FOTOCOPIAS E

IMPRESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA», mediante procedimiento abierto, proposición económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento Contratación /Compras.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
 - Domicilio: Plaza Campoamor, 2
 - Localidad y código postal: Pilar de la Horadada 03190.
 - Teléfono: 965352225 EXT. 243 y 242
 - Fax: 965352325
 - Correo electrónico: pilarmaria@pilardelahoradada.org
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.pilardelahoradada.org
- Número de expediente: 08/13-C.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Mixto
- Descripción: Contrato Mixto para el mantenimiento de modalidad de «Coste por Copia» y suministro del sistema de fotocopias e impresión del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 100.800 €
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 100.800 euros. IVA (21%) 21.168 €. Importe total 121.968 €.

6. Garantías exigidas:

- Provisional: no se exige.
- Definitiva: 5% del Importe de Adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No se exige
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Acreditación en los términos de la cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.
- Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Departamento Atención al Ciudadano, Registro General del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- Domicilio: Plaza Campoamor, 2
- Localidad y código postal: Pilar de la Horadada (Alicante) 03190.

9. Apertura de Ofertas.

- Dirección: Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante)
- Localidad y código postal: Pilar de la Horadada (Alicante) 03190.

c) Fecha y hora: se comunicará a los licitadores el día y la fecha de apertura de plicas.

En Pilar de la Horadada, a 8 de Marzo de 2013
El Alcalde- Presidente
Fdo.- D. José Fidel Ros Samper

1305041

AYUNTAMIENTO DE RAFAL

EDICTO

El Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria de Rafal.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que

resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo según establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA DE RAFAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el ejercicio de la venta no sedentaria, en el término municipal de Rafal.

2. Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

Se considera venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada.

4. En el término municipal sólo se permitirá la práctica de las modalidades de venta no sedentaria recogidas en la presente Ordenanza, de la forma, y en las fechas y condiciones determinadas por la misma.

5. La venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles también quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.

Artículo 2.- Sujetos.

1. La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dedique profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en la correspondiente ordenanza municipal y otros que según la normativa les fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el ayuntamiento que sea preceptiva en cada caso.

2. Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo, además de aquellos familiares a los que habilite la ordenanza municipal.

3. Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberá estar expresamente indicada en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

Artículo 3.- Régimen Económico.

El ayuntamiento fijará las tasas correspondientes por la autorización y el ejercicio de las distintas modalidades de venta, mediante las correspondientes ordenanzas fiscales,

actualizando su cuantía en la forma y plazos que se estimen convenientes.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 4.- Modalidades de venta no sedentaria autorizadas.

En el término municipal de Rafal se autorizan las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Mercados periódicos
- Mercados ocasionales
- Venta no sedentaria en puestos aislados
- Venta ambulante o en ubicación móvil

Artículo 5.- Mercados periódicos.

1. Los mercados periódicos se celebrarán los días y en el emplazamiento que la presente Ordenanza fija y la venta alcanzará los productos que igualmente se especifican en la presente reglamentación.

2. Los mercados periódicos a celebrar en el término municipal son los siguientes:

a) Denominación.

Se aplica la denominación de «mercados periódicos» o «mercadillos» a la venta agrupada de puestos de venta no sedentaria, que se celebran, periódicamente en un lugar fijo.

b) Emplazamiento.

El mercadillo estará ubicado en C/El Molino, C/Príncipe de Asturias, C/Santa Cecilia y C/Agustín Parres Villaescusa, conforme se indica en el plano número 1 y 2 adjuntos.

c) Frecuencia y Horario.

El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, excepto los que coincida con día festivo, en cuyo caso, se realizará miércoles. El horario de ventas será de las 8:00 a las 15:00 horas.

d) Productos autorizados.

Salvo prohibición expresa en la normativa vigente, podrán ser objeto de venta en el mercadillo toda clase de artículos, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

e) Número máximo de autorizaciones.

El número máximo de autorizaciones que haya de expedirse por el Ayuntamiento de Rafal para la ubicación grafiada en el plano número 1 asciende a 60, considerando puestos de entre 4 y 6 metros de frente de fachada y respetando accesos a portales, locales comerciales y pasos de minusválidos. Este número decrecerá a medida que los puestos soliciten un frente de fachada de mayores dimensiones.

Con la posibilidad de ampliación del mercado grafiado en el plano número 2 se podrían conceder alrededor de 50 autorizaciones más.

La disposición de los puestos sólo podrá variarse durante la vigencia de las autorizaciones por resolución expresa del órgano municipal competente.

No se permitirá en el recinto del mercadillo ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos.

f) Reserva de puestos.

No se reservan puestos para colectivos especiales, rigiéndose su autorización por el procedimiento común que indica esta ordenanza.

g) Condiciones de los puestos de venta en general.

1. En ningún caso podrá ocuparse una altura superior a tres metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.

2. Los puestos y sus instalaciones serán totalmente desmontables y fácilmente transportables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en el recinto, no obstante, los titulares tendrán que garantizar la estabilidad y seguridad óptimas en sus instalaciones.

3. Queda prohibida terminantemente la venta «a barullo» en el suelo y desde vehículos; podrá autorizarse, sin embargo, si se tratase de remolques especialmente adaptados para exposición y ventas.

4. Sin embargo, sí se permite depositar en el suelo aquellos artículos o mercancías que por sus características no puedan alterarse sus propiedades, composición, higiene o aspecto. Tendrán esta consideración los artículos de cerámica, barro, madera, metal, etc.

5. No se permitirá la instalación de puestos eventuales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial. En definitiva, no se permite la práctica que tradicionalmente se conoce como ocupar el fallo.

6. Las dimensiones de los puestos serán de 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16 metros de fachada, según los casos, por 2.5 metros de fondo para todos ellos.

7. El Ayuntamiento dispondrá de un plano donde se reflejarán los puestos y dimensiones del mercadillo conforme a las distintas peticiones y adjudicaciones, manteniendo expeditos los pasos de cebrá y accesos. Este plano podrá modificarse, en caso necesario, por el Ayuntamiento, de modo que se tenga constantemente actualizada la ubicación de los puestos.

h) Condiciones adicionales a los puestos de alimentación.

1. Sólo se desarrollarán en los lugares indicados en el plano número 3.

2. Su exposición y venta se realizará sobre bancada móvil, de forma que se evite su contacto con el suelo.

3. Cuando la venta de productos alimenticios se produzca sobre camiones o remolques tienda, estos deberán reunir las siguientes características:

a. Aislamiento térmico en paredes y techos.

b. Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones donde pueda acumularse la suciedad.

c. Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, de frigoríficos.

d. Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.

e. Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos de las debidas canalizaciones para su desagüe a la red pública.

f. Aquellas condiciones que para cada producto alimenticio establezca su correspondiente normativa técnico-sanitaria.

i) Condiciones de la instalación.

1. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 7:00 y las 8:30 horas, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones.

2. La retirada de mercancías y desmontaje de las instalaciones se realizará desde las 14:00 hasta las 16:00 horas, en cuyo momento habrán de quedar desalojados los puestos, siendo obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

3. El acceso de vehículos al recinto solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de mercancías, así como el de desmontaje de los puestos, prohibiéndose terminantemente el acceso en horas distintas (incluidas las de venta), salvo que por inclemencias del tiempo fuera aconsejable y así lo apreciara la Policía Local, en cuyo caso la retirada de los puestos podrá realizarse antes de las 14:00 horas. Deberán observarse en todo momento las indicaciones que se efectúen por la Policía Local, a fin de no entorpecer el paso de otros vehículos ni la instalación de los puestos.

4. La retirada puntual de puestos antes del cierre del mercadillo deberá, en su caso, ser supervisada por la Policía Local, debiendo todos los elementos, instalaciones y productos, ser retirados a mano, sin que se permita el acceso de vehículos.

j) Condiciones de la ubicación.

En el reparto de puestos se tendrá en cuenta si la mercancía es de alimentación (fruta y verdura, comestibles, jamones, churros, etc) o no alimentación (ropa en general,

calzado, bisutería, plantas ornamentales, droguería, etc), conforme se refleja en el plano número 3.

Artículo 6.- Mercados ocasionales.

a) Denominación.

Son aquellos mercados que no tienen una periodicidad establecida y se celebran ocasionalmente o con motivo de fiestas o acontecimientos populares u otros eventos de carácter local.

b) Tramitación municipal.

A efectos de su autorización, el Ayuntamiento, con antelación suficiente, fijará su emplazamiento, requisitos de instalación y funcionamiento, condiciones de celebración, duración y horario.

c) Tramitación a instancias de particular.

Cuando la celebración no sea promovida por el Ayuntamiento, los interesados deberán presentar una Memoria en la que se concreten las razones para su celebración, el emplazamiento, las fechas y horas de actividad, la relación de vendedores y entidades participantes, productos y características de los puestos.

La Memoria a presentar definirá:

- Denominación.

- Lugar de celebración.

- Días de celebración y horario.

- Número máximo de autorizaciones.

- Reserva de puestos, en su caso.

- Condiciones de los vendedores y de los puestos.

- Productos que pueden ser ofertados.

Esta Memoria será informada por los Servicios Técnicos Municipales para garantizar la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.

Artículo 7.- Implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria.

1. La creación, modificación, supresión o traslado de mercados de venta no sedentaria deberá ser adoptada por el órgano competente del ayuntamiento oído las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio, y los representantes de intereses que pudieran verse afectados.

2. La decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico. En cualquier caso, deberán quedar garantizadas la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.

3. El Ayuntamiento podrá suprimir, modificar, trasladar o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos en la presente Ordenanza e incluso su supresión total, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Coincidencia con alguna festividad

- Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.

- Por causas de interés público debidamente motivadas.

Se puede incorporar la previsión de otras circunstancias motivadas de interés municipal que estime el ayuntamiento.

En caso de suspensión temporal, ésta podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general.

En todo caso, en el proceso de toma de decisión municipal al respecto se dará audiencia previa a los vendedores afectados.

Artículo 8.- Venta aislada en ubicación fija.

La venta no sedentaria en ubicación fija sólo podrá ejercerse en Plaza de España y Plaza de la Iglesia y calles adyacentes siempre que no pertenezcan al perímetro del mercado periódico con ocasión de acontecimientos populares y otros eventos tales como Fiestas de Carnaval y durante las Fiestas de la Virgen del Rosario, que tienen lugar en este municipio, Semana Santa y Festividad de todos los Santos. Podrán autorizarse las ventas de carritos de chucherías,

golosinas, globos, juguetes, baratijas, frutos secos. Asimismo, durante las fiestas de Octubre podrá autorizarse la venta de velas en la vía pública. Durante las Fiestas de Semana Santa se podrá autorizar la venta de palmas en la calle.

Dicha actividad se desarrollará durante el tiempo de celebración del evento que justifica su desarrollo.

En ningún caso dichos puestos de venta dificultarán el tráfico rodado o la circulación de peatones, ni generarán riesgo para la seguridad ciudadana.

Queda prohibida la instalación de estos puestos aislados en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público.

Artículo 9.- Venta ambulante.

1. Se considera venta ambulante, la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

2. No tendrá la consideración de venta ambulante el reparto a domicilio de artículos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, ni el suministro habitual de mercancías en virtud de contrato previo. En ningún caso estas actividades podrán simultanearse con la práctica de la venta ambulante.

3. El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido en los lugares o itinerarios y para los productos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente otorgue el Ayuntamiento.

En ningún caso dichos puestos de venta dificultarán el tráfico rodado o la circulación de peatones, ni generarán riesgo para la seguridad ciudadana.

Modalidades de ventas que no procede regular en la Ordenanza de venta no sedentaria

Están excluidas porque en ningún caso tienen la condición de venta no sedentaria de acuerdo con el artículo 1.4 del Decreto 65/2012, de 20 de abril:

- a) La venta domiciliaria.
- b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
- c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
- d) La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.
- e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.

Por otra parte, tampoco procede regular en la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable (quioscos y similares) que se regirán por su normativa específica.

CAPÍTULO III

EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 10.- Naturaleza de la autorización.

1. El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.

2. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía, que podrá delegarse en la Junta de Gobierno, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo siguiente.

3. Para cada emplazamiento concreto, y por cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

Las personas jurídicas podrán disponer de un máximo de un puesto en un mismo mercado y para el mismo periodo, siendo éste el número máximo de autorizaciones que podrán solicitar.

4. Queda prohibido el ejercicio de la venta no sedentaria en cualquiera de sus modalidades careciendo de la oportuna autorización municipal.

5. La autorización municipal será personal pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física, siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de

hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad y empleados con contrato de trabajo.

7. Las autorizaciones podrán ser revocadas por los ayuntamientos en los supuestos previstos en la presente ordenanza y en la normativa de aplicación, de acuerdo con el procedimiento administrativo que sea de aplicación.

Artículo 11.- Duración de la autorización.

1. Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos (MERCADILLO) se concederán por un plazo de quince años.

Para el resto de modalidades de venta no sedentaria, la vigencia de la autorización no excederá de un año en ningún caso.

2. Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente ordenanza y demás normativa de aplicación, durante su periodo de vigencia y deberán de acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Identificación del comerciante.

1. Durante el desarrollo de la actividad, quienes realicen la venta no sedentaria, deberán tener expuesto en forma visible para el público la autorización municipal o documento entregado por el ayuntamiento acreditativo de haber obtenido la misma.

2. El documento acreditativo de la autorización que se exhiba en el puesto de venta, contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y N.I.F. del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos, lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que esta autorizado, productos para los que está facultado vender y plazo de validez de la autorización. Junto a la autorización, o bien en el documento equivalente, deberá figurar una dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

3. En el caso de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas además de la identificación de ésta, deberá figurar la de las personas designadas para el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas.

En caso de que por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a la sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento, indicando el nombre, domicilio y D.N.I del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica e indicando la causa de la sustitución.

Artículo 13.- Transmisión de la autorización.

1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida previa comunicación al Ayuntamiento concedente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El titular cedente de la autorización deberá presentar una comunicación, dirigida a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento u órgano municipal responsable, comunicando la transmisión e indicando los datos personales tanto del antiguo titular como del nuevo con indicación de los motivos y la fecha en que será efectiva la transmisión.

b) A la comunicación se acompañará una declaración responsable del adquirente que ampare el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 2 (el artículo de la ordenanza que haga referencia a los requisitos para el ejercicio de la venta).

c) El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.

d) El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización, y cartel, en los que figure como titular el adquirente y en los que se expresarán los extremos que figuran en el artículo 12, entre ellos, el referido al plazo de vigencia que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.

2. Salvo causa justificada, no se podrá proceder a la transmisión antes de que transcurran 12 meses desde que se otorgó la autorización.

3. Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad que fije la ordenanza municipal.

4. La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.

5. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente, cuando así se contemple en la ordenanza municipal.

6. En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, los empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.

En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular, quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7. En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes en la ordenanza municipal.

Artículo 14.- Renovación.

1. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática.

2. No obstante lo anterior, cuando haya expirado el plazo de la autorización, podrá ser renovada hasta 2 veces, por un periodo idéntico al de su duración inicial, sin que en este caso, puedan ser objeto de un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

3. Dicha renovación deberá solicitarse por el titular al Ayuntamiento al menos con una antelación de dos meses a la finalización del plazo de su autorización.

4. La concesión de la renovación mediante resolución del órgano competente del Ayuntamiento estará sujeta a la previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del titular.

a) Ajustarse a las condiciones que para la venta establezca la ordenanza que regula esta modalidad de venta vigente en el momento de solicitar la renovación.

b) Que la persona solicitante haya sido la que ha desarrollado la actividad un mínimo de 5 años.

c) En caso de autorizaciones cuya duración es superior a 1 año, el titular deberá acreditar la asistencia a un curso o jornada (o más) relativa al desarrollo de la actividad comercial o la protección de los derechos de los consumidores en el que hayan participado las Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o que estén avalados por los mismos.

d) No haber recibido más de 15 reclamaciones de consumidores cumplimentadas en las correspondientes hojas de reclamación.

e) Haber incorporado, por propia iniciativa, mejoras en las instalaciones que no fueran preceptivas.

5. Hasta que se resuelva el procedimiento sobre la renovación, quien venía siendo titular de la autorización podrá continuar con el ejercicio de la actividad, lo que no determinará necesariamente la renovación de la misma, debiendo cesar en la actividad en caso de no obtenerla.

6. Si, en atención a lo dispuesto en el apartado anterior, la autorización no fuera renovada, quien era titular de la misma, podrá presentar una solicitud para obtener una nueva autorización cuando el ayuntamiento convoque la oferta de puestos, en concurrencia competitiva en igualdad de condiciones con el resto de solicitantes.

7. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 65/2012 con respecto a las autorizaciones que estaban vigentes cuando entró en vigor dicho Decreto.

Artículo 15.- Capacidad de comprobación de la administración.

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Artículo 16.- Extinción.

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.

c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de 10 días los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.

d) Por revocación cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

e) Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.

f) Por impago de la tasa o precio público a la que esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.

g) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

2. Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes, en este último caso podrán ser cubiertas por el procedimiento establecido previsto en el artículo 17 de esta Ordenanza

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 17.- Solicitud

1. La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en suelo público se realizará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida al Alcalde/sa Presidente/a, según modelo normalizado establecido en esta ordenanza.

2. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o, la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el N.I.F., los productos a comercializar y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, debiendo acompañar la siguiente documentación:

A) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la Ordenanza municipal.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Por lo que respecta al alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, a estar al corriente en el pago de la tarifa del Impuesto de Actividades Económicas cuando no estén exentos del mismo, deberá acreditarse bien por el mismo solicitante o bien mediante autorización al Ayuntamiento para que éste verifique su cumplimiento.

B) Datos relativos a la identidad del solicitante, a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta, a la actividad y a los méritos que en su caso sean objeto de evaluación, de acuerdo con lo que establezca la ordenanza municipal.

Artículo 18.- Procedimiento de selección.

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en la presente Ordenanza y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes, en tiempo y forma.

2. El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada una de las modalidades y formatos de venta autorizadas en el término municipal, el Ayuntamiento hará pública, en su tablón de anuncios y/o en su sede electrónica, la oferta de autorizaciones o puestos de venta no sedentaria, para el periodo a que se refieran las autorizaciones a otorgar. La oferta deberá señalar el plazo para la presentación de solicitudes de autorización que no podrá ser inferior a quince ni superior a treinta días.

En ningún caso la oferta podrá contener un número de puestos de venta superior a los permitidos por la presente Ordenanza para cada una de las modalidades contempladas.

b) Dentro del plazo señalado en la oferta, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización, según modelo normalizado en la presente Ordenanza, junto con la documentación correspondiente.

c) Dentro de los veinte días siguientes a la terminación del plazo, el Ayuntamiento hará pública en el Tablón de Anuncios y/o en su sede electrónica la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido éste plazo, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas.

d) En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del Ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el artículo siguiente en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente.

e) El Ayuntamiento deberá resolver sobre las autorizaciones, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación de la autorización en el plazo de los diez días siguientes a su resolución. En cualquier caso, el plazo para resolver y notificar no podrá superar los tres meses desde que se abrió el plazo para la presentación de las solicitudes.

f) Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documentos aportados en el proceso.

2. El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en su caso, la publicación en la sede electrónica municipal por período no inferior a 10 días desde que se emita la autorización, sin perjuicio de su notificación a los interesados

3. En ningún caso se podrá exigir el deber de residencia en el municipio como requisito de participación.

Artículo 19.- Organización y distribución de puestos.

La organización de los puestos será por elección de los seleccionados por orden de puntuación. En caso de empate y coincidencia de solicitud de emplazamiento se procederá por sorteo público. Al tratarse de mercadillos con una oferta mixta, se agruparán los puestos objeto de la elección según el tipo de productos que se van a comercializar y la ubicación de los puestos que ha determinado el ayuntamiento para cada grupo según plano adjunto a la ordenanza.

A tal efecto el ayuntamiento, en la propia resolución de otorgamiento de las autorizaciones, convocará a los interesados a un acto público (en los locales que se determinen) para la adjudicación de los puestos de venta existentes, especificando día y hora de celebración.

Artículo 20.- Contenido de las autorizaciones.

La autorización deberá especificar en todo caso:

a) Nombre y apellidos, domicilio y D.N.I del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos recientes de los mismos.

b) La modalidad de comercio no sedentario autorizado.

c) Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y en su caso, identificación del puesto asignado.

d) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.

e) Las fechas y horarios autorizados.

f) Superficie de ocupación autorizada (superficie total o metros lineales) y, en su caso, características de la instalación.

g) En su caso, marca modelo y matrícula del vehículo autorizado. (Cualquier cambio en este apartado deberá comunicarse al ayuntamiento para actualizar la autorización)

e) Periodo de validez de la autorización.

Artículo 21.- Baremo de méritos.

1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 10 puntos.

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 20 puntos.

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registrados en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana: 10 puntos

d) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 5 puntos.

e) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: 5 puntos.

2. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

3. Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

4. En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

5. El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo para la formulación de posibles reclamaciones. Resueltas las reclamaciones y finalizado el procedimiento se notificará a los interesados que hayan resultado adjudicatarios para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la autorización y el documento acreditativo que deberán exhibir en el puesto.

Artículo 22.- Adjudicación de vacantes.

1. Dentro del periodo de vigencia no podrán concederse más autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria que las anunciadas previamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.

2. Si durante el periodo de vigencia se produjera alguna vacante por revocación, por fallecimiento o renuncia de su titular o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente ordenanza, se procederá a adjudicar la citada autorización, por orden de prelación del listado de suplentes y siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

CAPÍTULO V

REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS

Artículo 23.- Registro municipal.

1. El Ayuntamiento creará y mantendrá un Registro municipal de comerciantes de venta no sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria que se celebren en su término municipal, en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable y en la instancia de solicitud.

En dicho Registro deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) NIF y nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica titular de la autorización.
- b) Domicilio a efecto de notificaciones.
- c) Denominación del mercado de venta no sedentaria para el que se está autorizado o lugar de emplazamiento del puesto.
- d) Identificación del puesto (número, código, descripción) para el que se está autorizado.
- e) Productos para los que ha obtenido la autorización de venta.
- f) Fecha de inicio y final de la autorización.

2. Este Registro será público.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 24.- Régimen de organización y funcionamiento de los mercados.

1. El horario de funcionamiento de cada mercado será el establecido por la presente Ordenanza o por la resolución específica de autorización.

2. Como norma general las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del citado horario y no podrán extenderse más allá de una hora y media, anterior y posterior, al horario del mercado.

3. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.

4. Salvo disposición en contrario, los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionar en los sitios habilitados para ello. Se exceptúan de esta prohibición los llamados camiones-tienda.

5. Durante las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado por el tiempo imprescindible para realizarlas.

6. Los titulares de los puestos que a las 9 horas del día de celebración no hayan comparecido en el mercado, perderán el derecho a instalarse en el mismo durante dicho día.

7. Los titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso podrán situarse en los accesos de edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos, ni podrán situarse en las confluencias de las calles.

Tampoco podrán instalarse en lugares que dificulten el acceso y la circulación, salvo en el caso de los mercados que se realizan en vías públicas cortadas al tráfico.

8. No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas.

9. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los

mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria.

10. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto. No se podrán alterar las condiciones del espacio donde desarrollan su actividad.

11. Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado o mobiliario urbano de cualquier tipo.

12. No se permite la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías.

13. Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que, en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios municipales para el correcto funcionamiento de los mercados en que se autoriza la venta no sedentaria.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

Artículo 25.- Derechos.

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Rafal gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.
- b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de la venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- e) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.

Artículo 26.- Obligaciones.

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Rafal tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir, durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, los requisitos que generaron el derecho a su otorgamiento.
- b) Realizar la venta no sedentaria en puestos o instalaciones desmontables o vehículos que reúnan las condiciones marcadas en esta Ordenanza, adecuadas al tipo de productos que se expendan.
- c) Exponer en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.
- d) Estar al corriente del pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.
- e) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.
- f) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos en el plazo en que sean requeridos para ello, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- g) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.
- h) Disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible.
- i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten de acuerdo con lo previsto al efecto por la normativa aplicable.
- j) Los titulares de los puestos, y en su defecto los autorizados como suplentes, permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado.
- k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

l) Cumplir el horario de funcionamiento autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de mercancías y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

m) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27.- Infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves:

a) El desarrollo del ejercicio de la venta incumpliendo la obligación de identificación.

b) No disponer de hojas de reclamaciones en el modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios o no anunciar la disposición de las mismas.

c) No disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos del género puesto a la venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.

d) La falta de aseo de las personas y puestos que no supongan infracción a las normas sanitarias.

e) En general, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que facultan para el ejercicio de la venta no sedentaria recogidos en la presente Ordenanza que no tengan la consideración de infracción grave o muy grave.

3. Infracciones graves. Se considerarán infracciones graves:

a) La reincidencia en cualquier infracción leve.

b) Ejercer la actividad no ajustándose a los términos de la autorización, y en particular los siguientes supuestos:

- Ejercer la actividad fuera de los días u horarios autorizados.

- La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.

- La venta practicada fuera de los perímetros o lugares autorizados.

- Permanecer en el puesto de venta persona distinta al titular de la autorización.

- La circulación o estacionamiento de vehículos dentro de los mercados fuera del horario permitido.

c) La negativa o resistencia manifiesta a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, con el objeto de cumplir las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección y tramitación.

d) Venta de productos defectuosos o deteriorados sin informar claramente de ello.

e) La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión, cuando ello tenga trascendencia económica.

f) Cualquier fraude en la cantidad o calidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito.

g) No disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

4. Infracciones muy graves. Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en cualquier infracción grave.

b) Ejercer cualquier modalidad de venta no sedentaria sin autorización municipal o con una autorización caducada.

c) No acreditar los datos declarados para obtener la autorización cuando sea requerido para ello.

d) El incumplimiento, inexactitud o falsedad de los datos, manifestaciones y documentos facilitados para obtener la autorización o para el desarrollo de la actividad en un mercado sobre suelo privado ya sea por el promotor o por el vendedor individual.

e) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.

f) La ausencia injustificada durante cuatro semanas consecutivas al puesto de venta autorizado.

g) Cualquier agresión física entre vendedores, al público y a las autoridades y funcionarios municipales.

5. Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior no recogidas en la presente Ordenanza, de los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, se dará traslado al órgano competente de la Generalitat en la materia.

6. Igualmente, en caso de que las irregularidades constatadas sean susceptibles de ser calificadas como falta o delito, se dará cuenta a las autoridades competentes.

7. El Ayuntamiento, a través de sus agentes, podrán llevar a cabo medidas cautelares como la incautación de productos a la venta cuando estimen que pueden ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o cuando haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito.

8. Bajo ninguna modalidad de venta no sedentaria podrá llevarse a cabo ventas a pérdida, salvo en los supuestos de venta de artículos usados y en aquellos supuestos excepcionales contemplados en la legislación vigente.

Artículo 28.- Sanciones.

1. Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta Ordenanza, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: apercibimiento, multa de hasta 750 € y/o suspensión de la actividad hasta un mes.

b) Por faltas graves: multa de entre 300 € y 1.500 € y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.

c) Por faltas muy graves: multa de entre 600 € y 3.000 €, y/o suspensión de la actividad de hasta seis meses, revocación definitiva de la autorización, imposibilidad de obtenerla en el término municipal y cese de la actividad.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:

a) La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.

b) La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.

c) El tipo de perjuicios, incomodidad y daños causados a la administración o a los ciudadanos.

d) La continuidad en la comisión de la misma infracción.

e) La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.

f) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

g) La relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

h) El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.

3. En los casos de venta sin autorización o con la autorización caducada, sin perjuicio de la imposición de sanciones, se ordenará el cese inmediato de la actividad.

Artículo 29.- Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento, por los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria, de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la administración central o autonómica.

Artículo 30.- Medidas cautelares.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará que la venta no sedentaria se realice de conformidad con la normativa vigente al respecto, pudiendo llegar como medida cautelar a la intervención de los productos objeto de venta, cuando no comporten las condiciones esenciales de imagen comercial o calidad del producto, puedan ocasionar riesgo para la seguridad de los consumidores, no pueda acreditarse correctamente su procedencia, o suponga fraude en la órganos competentes por razón de la materia:

a) En el supuesto de realizar la venta en la zona de ubicación del mercado careciendo de autorización municipal para ello, la Policía Local procederá al decomiso de la mercancía y traslado de la misma al almacén policial, siendo por cuenta del infractor los gastos ocasionados, cuya cuantía mínima se cifra en 125 euros.

b) En el caso de Venta no Sedentaria (incluida la ambulante) fuera de la zona de mercado, la Policía Local actuará de igual forma, si bien la cuantía a abonar por el infractor será de 30 euros para el supuesto de carecer de instalación (cuando la mercancía la lleva el propio vendedor) o de 60 euros en caso de disponer de instalación para la venta.

La devolución de la mercancía no perecedera decomisada se realizará tras acreditar el interesado su legítima procedencia y abonar los gastos correspondientes al traslado y depósito de mercancía en el plazo máximo de 72 horas, entendiéndose como renuncia a la misma la no comparecencia en el plazo.

En caso de que los productos sean perecederos y no se haya hecho efectiva la recuperación del género en atención a lo establecido anteriormente, éste se destinará a entidades benéficas.

Artículo 31.- Procedimiento sancionador.

1. Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos de la Generalitat en materias de su competencia, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de acuerdo con las competencias que le son propias, en virtud de lo previsto en los artículos 4 f) y 141 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

2. Será órgano competente para incoar y resolver dentro de las facultades que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento, la Alcaldía –Presidencia.

3. El procedimiento se iniciará de oficio por la administración municipal, bien por propia iniciativa en virtud de la función inspectora, como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia.

4. Para la imposición de sanciones será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 32.- Responsabilidad de la infracción.

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se comentan por ellos mismos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta. En el caso de personas jurídicas serán éstas las responsables de las infracciones.

2. La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

Disposiciones Transitorias.

Primera. Autorizaciones vigentes

Todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de duración de quince años desde su concesión, al igual que aquellas que estaban en trámite de concesión en el momento en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de dichas autorizaciones municipales, durante su vigencia, se ajustarán al

cumplimiento de los requisitos derivados del citado decreto y de los que establezca la presente Ordenanza municipales, lo que deberá ser acreditado cuando lo inste el ayuntamiento.

Segunda. Autorizaciones transmitidas

Todas las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos para las que se haya iniciado el trámite para su transmisión, en el momento en que entre en vigor el Decreto 65/2012, tendrán una vigencia de quince años desde el momento en que se produzca dicha transmisión.

Disposición Derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO

DE LA VENTA EN EL MERCADILLO DE RAFAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

DOMICILIO

D.N.I. nº TELÉFONO

EN REPRESENTACIÓN DE: C.I.F. nº

DOMICILIO SOCIAL

TIPO DE PRODUCTOS A LA VENTA

DIMENSIÓN DEL PUESTO

Frente ...metros.

Fondo ...metros.

DATOS DEL EMPLEADO QUE VA A HACER USO DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

DOMICILIO

D.N.I. nº TELÉFONO

Solicita autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Rafal.

En Rafal, a ...de ...del 201....

El interesado/a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL.

Documentación a aportar por el titular:

- Fotocopia D.N.I.

- 2 fotografías tamaño carné.

- Documentación acreditativa de encontrarse de alta en el IAE así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad social y al corriente de pago de sus obligaciones. Modelo 037 / IAE.

- En el caso de extranjeros, permisos residencia y trabajo por cuenta propia.

- Relación y descripción productos objeto de venta.

- Declaración expresa de que conoce las normas a las que debe ajustar su actividad.

- Carné de manipulador, en su caso.

- Resguardo de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos personales que se incluyan en este impreso serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros con la única finalidad de poder llevar a cabo la gestión y tramitación de licencias, adjudicaciones y autorizaciones otorgadas por la entidad local, conservándose sobre ellos la más estricta confidencialidad. Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Rafal (Alicante).

...»

En Rafal, a 1 de marzo de 2013.

EL ALCALDE – PRESIDENTE.

Fdo.: Manuel Pineda Cuenca.

1305215

AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA**EDICTO**

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo la notificación a «LIDANGEL S.L.», «GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIONES DE ALICANTE S.L.» (GEINVAL), y «URDADE, S.L.» de las actuaciones obrantes en el expediente de «2013-0074 Gestión Directa del PAI S-1 Este I», y en concreto respecto del acuerdo de Pleno de 15 de enero de 2013, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se lleva a cabo la notificación por medio del presente Edicto, a efectos de que las citadas mercantiles puedan conocer el contenido del expediente dicho y el Acuerdo de Pleno, por el que se asume la gestión directa para la finalización de las obras de urbanización pendientes de ejecutar del Programa de Actuación Integrada Sector S-1 Este I del Plan General de Ordenación Urbana de La Romana.

Lo que se comunica para que conste y surta sus efectos correspondientes, indicando que el acuerdo agota la vía administrativa y contra el cual podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, potestativamente podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, no pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea expresamente resuelto el de Reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En la Romana, a 28 de febrero de 2013. El Alcalde-Presidente, D^o. Manuel Hernández Riquelme.

1305066

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO**EDICTO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2013, acordó provisionalmente la aprobación de la ordenanza reguladora del precio por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable de San Fulgencio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fulgencio, a 6 de marzo de 2013.

El Alcalde

Fdo.: Carlos Ramírez Sansano

1304768

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2013, acordó provisionalmente la aprobación de la ordenanza reguladora del precio por prestación del servicio de alcantarillado de San Fulgencio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fulgencio, a 6 de marzo de 2013.

El Alcalde

Fdo.: Carlos Ramírez Sansano

1304771

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**EDICTO**

Intentada la notificación a D. ISAAC MORENO MARIN, con DNI nº 48668786-G de la propuesta de resolución dictada en fecha 15 de febrero de 2013 en el expediente sancionador de sanidad nº 127/12-S y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante el presente Edicto, la susodicha Propuesta de Resolución:

<< PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que mediante Decreto de Alcaldía número 33 de 14 de enero de 2013, se ordenó la incoación de expediente sancionador contra D. ISAAC MORENO MARÍN, por infracción del artículo 8.2 de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de Compañía en el Entorno Humano.

HECHOS

Dejar las deposiciones fecales de un perro del que era tenedor en un espacio público, sin eliminarlas mediante su recogida.

PRESUMTO RESPONSABLE: D/D^a. ISAAC MORENO MARÍN, con DNI nº 48668786 G, con domicilio en Alicante, calle Isla de Cuba, 69, 5º G.

FECHA: 10.12.2012

LUGAR DE LA INFRACCIÓN: calle San Isidro, cruce con calle Pelayo

IDENTIFICACIÓN DEL PERRO: Tego nº de chip:941000014464302, dato obtenido a través de consulta del RIVIA.

En dicho Decreto se concedía al presunto infractor un plazo de 10 días para formular alegaciones y proponer prueba, tal y como es preceptivo.

El Decreto fue notificado el día 28 de enero de 2013. Dentro del plazo concedido el interesado no ha presentado alegaciones, aportado documentación o solicitado prueba.

Obra en el expediente informe de la Técnico de Sanidad en las que se manifiesta:

El artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, de no formularse alegaciones, el contenido de la iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Por lo expuesto, la Instructora que suscribe manifiesta:

a) Que en el expediente se han observado los trámites previstos en la Ley 30/1992, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

b) Que en el mismo quedan probados los siguientes hechos:

- Que D/D^a. ISAAC MORENO MARÍN el día 10.12.2012 dejó las deposiciones fecales de un perro del que era tenedor en un espacio público, sin eliminarlas mediante su recogida.

c) Que los hechos descritos constituyen una infracción administrativa leve de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ordenanza Municipal de Tenencia de

Animales de Compañía en el Entorno Humano y constituye una infracción leve tipificada en el artículo 40.2. g) de la Ordenanza cuya posible sanción es una multa desde 100,00 a 300,00 Euros, según el artículo 41.3 y Anexo con el cuadro de infracciones.

En su consecuencia, esta Instructora formula a la Alcaldía, en el ejercicio de las competencias que le están conferidas por el artículo 21.1. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el artículo 39 de la Ordenanza Municipal y el artículo 10.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y disposiciones concordantes, la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar probada la infracción recogida en el escrito de incoación del expediente sancionador, es decir: Dejar las deposiciones fecales de un perro del que era tenedor en un espacio público, sin eliminarlas mediante su recogida.

Segundo.- Declarar responsable de la infracción a D. ISAAC MORENO MARÍN

Tercero.- Imponer a D/D^a. Isaac Moreno Marín por la infracción descrita una multa de 200,00 euros.

Cuarto.- Notificar esta Propuesta de Resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente y concediéndole el plazo de 5 días hábiles para proponer las pruebas que estime pertinentes, incorporándose a estos efectos la relación de documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que el interesado pueda obtener copia de los que estime convenientes.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

- Acta de la Policía Local de 10.12.2012
- Consulta al RIVIA de 21.12.2012.
- Informe técnico de 26.12.2012.
- Decreto nº 33 de 2013, notificado el 28.01.2013.
- Informe Técnico de 12.02.2013. >>

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente resolución, no definitiva en vía administrativa y, como acto de trámite, no permite recurso alguno, salvo lo indicado en la misma propuesta, sin perjuicio de que usted interponga aquellos que estime pertinentes.

San Vicente del Raspeig, 7 de marzo de 2013.

LA ALCALDESA

LUISA PASTOR LILLO

LA SECRETARIA ACCTAL.

YOLANDA DELEGIDO CARARIÓN

1305203

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

Anuncio de comparecencia por notificación.

Instruido expediente administrativo de reclamación patrimonial núm. 15/12, iniciado a instancia de Dña Felisa Rubio Fernández, por daños físicos ocasionados por caída en la vía pública, el día 21/06/12 y no habiendo sido posible practicar al interesado, la notificación de fecha 17/09/12, registro núm 201200027151, a través de este anuncio se le cita para que comparezca ante el Negociado de Contratación y Patrimonio, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para recibir la referida notificación. Si transcurrido el plazo señalado no hubiera comparecido se entenderá que se ha producido la notificación a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, para general conocimiento de los interesados.

Santa Pola, 11 de marzo de 2013

EL ALCALDE

Fdo: Miguel Zaragoza Fernández

LA SECRETARIA, en funciones

Fdo: Cristina Covés Jodar

1305271

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual de los interesados que se reseñan, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se les notifica, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, el Decreto nº 382 de fecha 15.2.13 de la Concejalía delegada de licencias y disciplina urbanística, dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

«Por esta Concejalía se tiene conocimiento basándose en la comprobación realizada en fecha 30 de octubre de 2012 por los Servicios de Inspección Municipales, de que por el/ los titular/es que a continuación se indicará/n en calidad de promotor/es se han realizado obras de: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (COMO PORCHE) (incumpliendo el Art. 2.2. de las Normas del Plan General de este municipio) en el domicilio que a continuación se indica:

Emplazamiento: CALLE CABO FINISTERRE 28

Promotores: D. CECIL T. y D^a YAOVALUCK VANCE

Habiéndose realizado las obras anteriormente referenciadas sin licencia municipal; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 221, 223 y 226 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y considerando que no transcurrido el plazo de cuatro años para la prescripción de la infracción prevista en la citada Ley.

Normativa que se incumple

Artículo 2.2. Normas urbanísticas del Plan General. Ejecutoriedad

1.- Es responsabilidad del Ayuntamiento de Teulada el desarrollo y la ejecución de este Plan General, y su control, sin perjuicio, con arreglo a lo establecido en las leyes y demás disposiciones generales, de la participación de los particulares, y de las atribuciones, en cuanto al desarrollo de infraestructuras, servicios y equipamiento de su competencia, y otras, que correspondan a otras Administraciones Públicas.

2.- Mediante las órdenes de ejecución y suspensión el Ayuntamiento ejecutará su competencia en orden al control del desarrollo y ejecución de este Plan General, a fin de imponer o restablecer la ordenación urbanística infringida y a exigir el cumplimiento de los deberes urbanísticos pertinentes.

3.- Es necesaria la licencia urbanística municipal, o en su caso orden municipal de ejecución, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el art 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y las que, a estos efectos, se especifican en estas Normas o en la restante normativa aplicable. Este requisito rige para las personas y entidades privadas, también para las Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Teulada en los términos exigidos por la legislación y la normativa. Por Ordenanza Municipal se regulará el contenido, condiciones, requisitos y tramitación de las licencias urbanísticas.»

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación establecida al efecto,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Conceder al/ a la l@s interesad@/s un plazo de dos meses, contados desde la notificación del presente, para que legalice/n las obras. Transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado ni obtenido la licencia municipal, el Ayuntamiento acordará la demolición de la obra/instalación a costa del/ de los interesado/s y procederá a impedir definitivamente los usos a que diere lugar, procediendo de igual manera si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la legislación urbanística y registral vigente, dar cuenta al Registro de la Propiedad de Jávea, a través del oportuno oficio en el cual se incorporarán los datos específicos que se puedan obtener de dicho titular y finca afectada, tanto en el Catastro como en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- De conformidad con el citado artículo 225. Restauración de la legalidad urbanística de la Ley 16/2005, L.U.V.,

1.) El expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las siguientes medidas:

1. Tratándose de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente

CUARTO.- Señalar que el incumplimiento por parte que el incumplimiento por parte del/ de l@s interesad@/s de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a la adopción de las siguientes medidas (Art. 228 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana):

ñ A la imposición de multas coercitivas, por periodo de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 €uros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez.

ñ Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

Lo firma la Concejal delegada de licencias y disciplina urbanística, ante mí, el Secretario Gral.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P. de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en Alicante.- Teulada, a 21 de febrero de 2013.- El Secretario General.- Simeón García García.

Fdo. El Alcalde.- Antoni Joan Bertomeu Vallés.- Ante mí: El Secretario Gral. Simeón García García.

1305250

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**EDICTO**

ANUNCIO DE COMUNICACIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL PERIODO DE LICITACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO SUMINISTRO ELÉCTRICO DE TITULARIDA MUNICIPAL

Organismo: Ayuntamiento de Torreveja

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

Número de expediente: 57/2011

Se comunica que se rectifica la convocatoria de licitación publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea número 2013/S 016-022903, de fecha 21 de enero de 2013 donde se publica anuncio de licitación del contrato que nos ocupa, y por lo tanto queda anulada la fecha límite para la recepción de ofertas y solicitudes de participación, siendo esta el 13 de marzo de 2013.

Por lo tanto se rectifica el anuncio de licitación publicado en el B.O.P. nº 26, de fecha 6 de febrero de 2013, bajo número 1301245, donde dice:

«8.Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo para la presentación de proposiciones será hasta el 13 de marzo de 2013, plazo contado desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea...»

Debe decir:

«8.Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo para la presentación de proposiciones será hasta el 18 de abril de 2013, plazo contado desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea...»

Torreveja 27 de febrero de 2013

El Alcalde-Presidente

D. Eduardo Dolón Sánchez

1304302

AYUNTAMIENTO DE VILLENA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2.013, adoptó, con carácter provisional, el acuerdo de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

-Ordenanza Fiscal T-32, reguladora de la Tasa por Visita Turística a los Recursos Monumentales de la Ciudad de Villena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el oportuno expediente se expone al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, dentro del cual los interesados a que se refiere el artículo 18 del mismo texto legal pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 17-3 del citado Real Decreto Legislativo, de no formularse reclamaciones el expresado acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo.

Villena a 1 de marzo de 2.013

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo.David Molina Motos

1304578

EDICTO

Resultando infructuosos los intentos de notificación que han sido practicados en el domicilio conocido de D^a Anka Yordanova Dimitrova, sito en el Barrio San Francisco de Asís, nº 32, bloque A, 3º de Villena (Alicante), C.P. 03400, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la interesada, que se encuentra pendiente de notificar la siguiente resolución:

Expediente Decreto nº 2061, de fecha 21/12/2012.

Asunto Pérdida de la cesión otorgada sobre el nicho nº 45, poniente, año 1980, del Cementerio Municipal de Villena, en fecha 07/11/2007.

Interesado Anka Yordanova Dimitrova

NIE X-6863054-S

De acuerdo con lo anterior, la interesada podrá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en

el Departamento de Secretaría, sito en Plaza de Santiago, nº 1 – primera planta, para el conocimiento del contenido íntegro de la notificación y constancia de su conocimiento.

Asimismo, se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Villena, a 12 de marzo de 2013

El Alcalde

Fdo. Francisco Javier Esquembre Menor

1305277

EDICTO

Resultando infructuosos los intentos de notificación que han sido practicados en el domicilio conocido de D. Francisco Rodríguez Hernández, sito en la Urbanización Colina, en calle Venta Cabrera Izq. 16, de Monserrat (Valencia), C.P. 46192, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado, el siguiente acuerdo que fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013:

«Se da lectura a una propuesta presentada por el Concejal Delegado de Mercado, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

«El día 5 de noviembre de 2002, D. Francisco Rodríguez Hernández, vecino de Torrente (Valencia), con domicilio en la calle San Valeriano, nº 29-6º, con DNI. 52.749.794-F, firmó el «Contrato de formalización de la adjudicación para otorgar el uso, disfrute y explotación de los puestos de venta en el nuevo Mercado Central de Abastos, mediante el cual se le adjudicó el Puesto número 64. (Se adjunta copia del contrato).

Este contrato se adjudicó de acuerdo con lo estipulado en el «Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para otorgar el uso, disfrute y explotación de puestos de venta en el nuevo Mercado de Abastos de Villena, por adjudicación directa», aprobado en el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1988 (Pliego que se adjunta a esta propuesta).

Este concesionario estuvo prestando sus servicios durante los primeros años, pero en este Ayuntamiento no existe constancia de cuándo cerró el Puesto número 64, ni comunicó la renuncia al mencionado puesto por escrito, no hay constancia de ello en la Secretaría Municipal.

Según se dice en la condición décima cuarta del mencionado Pliego:

«Décimo cuarta.- Causas de caducidad y resolución:

Los derechos de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos del Mercado, objeto de esta concesión, caducarán en los siguientes casos:

a) Cuando el adjudicatario deje de abonar algunas de las fracciones en que se divide el precio de la adjudicación, o no satisfagan las tasas de funcionamiento que se indiquen en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas durante 3 mensualidades.

Cuando se produzca alguna de estas circunstancias, será requerido el adjudicatario para que abone su deuda en el término de 48 horas, transcurridas las cuales causará baja, todo ello sin perjuicio de las acciones que el Ayuntamiento competan para reintegrarse de las cantidades, derechos, tasas o cuotas adeudadas, y respondiendo de sus respectivos importes las mercancías y efectos embargables que en el local existan.»

Después de haber intentado en muchas ocasiones gestionar el cobro de los recibos correspondientes al mencionado Puesto nº 64, desde abril del año 2003, hasta la fecha, la situación económica del mencionado puesto es la siguiente:

1). Se han enviado a SUMA Gestión Tributaria y actualmente están en ejecutiva 85 recibos con una deuda de 18.713,49 euros. Se adjunta relación de los citados recibos

2). Están en periodo de cobro voluntario 19 recibos por importe total de 2.394,76 euros. Se adjunta relación de los citados recibos.

Por lo tanto, el importe que adeuda el citado concesionario a fecha actual es de 21.108,25 euros.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los oportunos acuerdos para proceder al rescate del Puesto número 64 por los reiterados impagos del concesionario desde el año 2003, según lo estipulado en la condición décimo cuarta del «Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para otorgar el uso, disfrute y explotación de puestos de venta en el nuevo Mercado de Abastos de Villena, por adjudicación directa» y por lo tanto, que ya no se emitan recibos correspondientes al concesionario D. Francisco Rodríguez Hernández, a partir del día 31 de enero de 2013.»

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, explica, que se propone el rescate del puesto nº 64 porque se cerró en el año 2003, había una serie de impagos que había efectuado el comprador en su día y el puesto estaba cerrado desde hace mucho tiempo. Por tanto, conviene regularizar esta situación.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Proceder al rescate del Puesto número 64 por los reiterados impagos del concesionario desde el año 2003, según lo estipulado en la condición décimo cuarta del «Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para otorgar el uso, disfrute y explotación de puestos de venta en el nuevo Mercado de Abastos de Villena, por adjudicación directa» y por lo tanto, dejar de emitir los recibos correspondientes al concesionario D. Francisco Rodríguez Hernández, a partir del día 31 de enero de 2013.

Segundo.- Que desde los departamentos de Intervención y Tesorería se proceda a realizar los trámites pertinentes para el cobro de la deuda pendiente de 21.108,25 euros y, en su caso, recargos e intereses de demora a D. Francisco Rodríguez Hernández, vecino de Torrente (Valencia) CP. 46900, con domicilio en la calle San Valeriano, nº 29-6º, con DNI. 52.749.794-F, y al otro domicilio del que se tiene constancia a través de SUMA que es el de Urbanización Colina Venta Cabrera, Izqda. 16 de Monserrat (Valencia) CP. 46192.»

Lo que se notifica al interesado, haciéndole saber que contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El recurso de reposición habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso de no resolverse expresamente, siendo, en este último caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, de seis meses a contar desde el día siguiente a la producción del silencio administrativo.

Igualmente, cabe interponer, bien directamente o bien contra la resolución que resuelva el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa (Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante), en el plazo de dos meses, contados también a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o en su caso, desde la notificación de la resolución que resuelva el recurso de reposición, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Villena a 12 de marzo de 2013

El Alcalde

Fdo. Francisco Javier Esquembre Menor

1305278

EDICTO

Resultando infructuosos los intentos de notificación que han sido practicados en el domicilio conocido de D^a Luz Amparo Benavides Herrán, sito en Avda. Chapí, 6-piso 7 Pta C, de Elda (Alicante), C.P. 03600, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado, el siguiente acuerdo que fue adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2012:

«Se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento municipal de Urbanismo, D. José M^a Arenas Ferriz, en el que se hace constar lo siguiente:

«Antecedentes: Por parte de la Inspección Municipal de Obras de 17 de enero de 2012, se constató la ejecución de obras de nave-almacén sin contar con licencia municipal en Paraje Las Virtudes, polígono 18, parcela 290, considerándose responsable de las mismas a la titular catastral, D^a Luz Amparo Benavides Herrán.

El Concejal Delegado de Obras, por Decreto n^o 157/2012, de 09.02.2012, requirió del promotor suspensión en la ejecución, así como que se promoviera su legalización, solicitando la oportuna licencia o ajustándose, en su caso, a las condiciones de la concedida.

Ha transcurrido el plazo de dos meses del requerimiento, sin que el interesado haya instado la legalización de estas obras, según consta acreditado en el expediente.

Ha sido concedida audiencia en la tramitación, sin que hayan sido presentadas alegaciones por la interesada.

Se encuentran incorporados al procedimiento informes de la arquitecta técnica municipal acerca de la posibilidad de legalización de estas obras y su valoración.

Fundamentos de derecho: La legalidad aplicable en este punto, viene determinada por los artículos 221, 223, 225 y 227 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en concordancia con los artículos 521 y siguientes del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Con arreglo a esta normativa, transcurrido el plazo de dos meses sin resultado y tratándose de obras de edificación, las operaciones de restauración de la legalidad urbanística consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente. La resolución que adopte estas medidas de restauración se dictará previa audiencia al interesado, dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de dos meses del requerimiento.

En el ejercicio de esta potestad de aplicación de las medidas tendentes a restituir la realidad física, la administración debe actuar regladamente, ajustándose a los principios de congruencia y proporcionalidad, debiendo ser las medidas que se adopten adecuadas a las características de cada caso concreto.

En todo caso, esta resolución se adoptará sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan y de las facultades que correspondan a las autoridades competentes en virtud del régimen específico de autorización o concesión a que están sometidas determinando actos de edificación o uso del suelo.

De modo complementario a la adopción de las medidas de restauración ordenadas, la administración actuante acordará: a) El cese de los suministros de agua, energía eléctrica, gas y telefonía. A estos efectos, se notificará la orden de restauración de la legalidad a las empresas o entidades suministradores, ordenándoles que en un plazo de diez días procedan a la suspensión de los correspondientes suministros; b) La inhabilitación de accesos, cuando resulte procedente; c) La anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la normativa registral; d) La comunicación de la orden de restauración al organismo encargado del catastro inmobiliario, para su constancia.

A la vista de lo anterior, cabe formular la siguiente propuesta de resolución:

Ordenar a D^a Luz Amparo Benavides Herrán, que proceda a la demolición de la nave-almacén de 48 m² aproximados de superficie, que ha llevado a cabo en Paraje Las Virtudes – Quite La Priora, polígono 18, parcela 290, sin contar con licencia municipal, lo que deberá llevar a cabo, a su costa, en el plazo de UN MES desde la recepción de la orden de restauración. Se advierte al interesado que el incumplimiento por su parte de la orden de restauración dará lugar a la adopción de medidas previstas en el artículo 228.1 de la Ley Urbanística Valenciana, a saber: imposición de multas coercitivas sucesivas, hasta un máximo de diez y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas; ejecución subsidiaria por la administración a costa del interesado; ejecución forzosa mediante cualquier otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

Dar traslado de esta resolución, en los términos previstos en el R.D. 1076/1997, al Registro de la Propiedad para que se efectúen las anotaciones pertinentes.

Dar traslado de esta resolución al organismo encargado del catastro inmobiliario, para su constancia.»

En base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ordenar a D^a Luz Amparo Benavides Herrán, que proceda a la demolición de la nave-almacén de 48 m² aproximados de superficie, que ha llevado a cabo en Paraje Las Virtudes – Quite La Priora, polígono 18, parcela 290, sin contar con licencia municipal, lo que deberá llevar a cabo, a su costa, en el plazo de UN MES desde la recepción de la orden de restauración. Se advierte al interesado que el incumplimiento por su parte de la orden de restauración dará lugar a la adopción de medidas previstas en el artículo 228.1 de la Ley Urbanística Valenciana, a saber: imposición de multas coercitivas sucesivas, hasta un máximo de diez y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas; ejecución subsidiaria por la administración a costa del interesado; ejecución forzosa mediante cualquier otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución, en los términos previstos en el R.D. 1076/1997, al Registro de la Propiedad para que se efectúen las anotaciones pertinentes.

Tercero.- Dar traslado, asimismo, de esta resolución al organismo encargado del catastro inmobiliario, para su constancia.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, así como al departamento municipal de Obras.»

Lo que se notifica a la interesada, haciéndole saber que contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El recurso de reposición habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso de no resolverse expresamente, siendo, en este último caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, de seis meses a contar desde el día siguiente a la producción del silencio administrativo.

Igualmente, cabe interponer, bien directamente o bien contra la resolución que resuelva el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa (Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante), en el plazo de dos meses, contados también a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o en su caso, desde la notificación de la resolución que resuelva el recurso de reposición, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Villena a 12 de marzo de 2013

El Alcalde. Fdo. Francisco Javier Esquembre Menor
1305279

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Convocatoria licitación en procedimiento abierto, expte. 27/2013.

- 1.- Entidad adjudicataria:
a) Organismo: Organismo Autónomo Local «Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig»
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Organismo Autónomo Local «Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig»
2) Domicilio: c/ Calpe 2-4, 1ª planta
3) Localidad y código postal: San Vicente del Raspeig – 03690
4) Teléfono: 966.373.459
5) Fax: 966.373.465
6) Correo electrónico: deportes@raspeig.org
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.raspeig.org > Departamentos > Deportes > Perfil del contratante
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin plazo presentación
d) Número de expte.: 27/2013
- 2.- Objeto del contrato:
a) Tipo: Contrato de servicios
b) Descripción: Servicio de Mantenimiento de Arbolado y Jardinería en las instalaciones deportivas municipales
c) División por lotes: No procede
e) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años

- 3.- Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
d) Criterios de adjudicación: Cláusula 10ª PCT
- 4.- Presupuesto base de licitación:
a) Importe: 25.547,91 euros anuales, IVA incluido
- 5.- Garantía provisional: No se exige
- 6.- Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: No se exige
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 4ª PCJA
- 7.- Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio
b) Lugar de presentación:
1) Dependencia: O.A.L. Patronato Mpal. de Deportes de San Vicente del Raspeig. Servicios Administrativos
2) Domicilio: c/ Calpe, 2-4, 1ª planta
3) Localidad y código postal: San Vicente del Raspeig. 03690
4) Dirección electrónica: www.raspeig.org
c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.
- 8.- Apertura de Ofertas:
a) Fecha y hora: Se indicará mediante aviso por correo electrónico o fax a los licitadores
- 9.- Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario
- 10.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No procede
San Vicente del Raspeig, a 5 de marzo de 2013
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: Luisa Pastor Lillo
- *1304572*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ALICANTE**

EDICTO

D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000003/2013 por Cantidades instado por RAMON SANCHEZ RUIZ, contra DANIEL & AJENJO MORENO SLU, se ha dictado Auto y Decreto de fecha seis de marzo de dos mil trece cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.Sª ltima, por ante mi, DIJO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada DANIEL & AJENJO MORENO SLU suficientes para cubrir la cantidad de 4465,92 € en concepto de principal, más la de 714,5 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. D. ENCARNACION LORENZO HERNANDEZ Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

PRIMERO.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.)
d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 244 y 245 L.R.J.S 36/2011 y 589 L.E.C.).

SEGUNDO.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300,00 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero

objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 241 LRJS 36/2011).

TERCERO.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el FOGASA justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al FOGASA (art. 33, 51 TRE.T. y 276 y 277 LRJS 36/2011), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 245 LRJS 36/2011).

CUARTO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 254 LRJS 36/2011, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

QUINTO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 250 LRJS 36/2011, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. («Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia».)

SEXTO.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se DECRETA el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que RETENGAN las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 4465,92 €, de principal y otras 714,5 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la « cuenta de consignaciones y depósitos» que este Juzgado tiene abierta en el BANESTO, núm. 0111, clave 64, ejecución nº 000003/2013, de la oficina 2320, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, ó que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requirase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de DIEZ DIAS.

Notifíquese a la parte actora y al FOGASA, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

El anterior informe únase a los autos de su razón, y visto su contenido se decreta el embargo sobre el vehículo matrícula A59995DY y E4795BBJ, como de la propiedad del ejecutado, y a tal fin, dirijase oficio al Registro Mercantil de Tráfico de Alicante, para que procedan a realizar la correspondiente anotación a favor de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a DANIEL & AJENJO MORENO SLU, cuyo paradero actual se desconoce

y el último conocido fue en Calle San Jose,37, expido el presente en Alicante a seis de marzo de dos mil trece, para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1305267

EDICTO

D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000017/2013 por Cantidades instado por PEDRO CALLADO FERNANDEZ, contra DIAMANTADOS TALCOR S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha ocho de marzo de dos mil trece cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S. S^a lltma, por ante mi, DIJO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada DIAMANTADOS TALCOR S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 4905,39 € en concepto de principal, más la de 784,86 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma el Ilmo. D. ENCARNACION LORENZO HERNANDEZ Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

PRIMERO.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 244 y 245 L.R.J.S 36/2011 y 589 L.E.C.).

SEGUNDO.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300,00 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 241 LRJS 36/2011).

TERCERO.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el FOGASA justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al FOGASA (art. 33, 51 TRE.T. y 276 y 277 LRJS 36/2011), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 245 LRJS 36/2011).

CUARTO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 254 LRJS 36/2011, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

QUINTO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 250 LRJS 36/2011, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. («Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia».)

SEXTO.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se DECRETA el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que RETENGAN las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 4905,39 €, de principal y otras 784,86 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la « cuenta de consignaciones y depósitos» que este Juzgado tiene abierta en el BANESTO, núm. 0111, clave 64, ejecución nº 000017/2013, de la oficina 3230, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, ó que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de DIEZ DIAS.

Notifíquese a la parte actora y al FOGASA, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

El anterior informe únase a los autos de su razón, y visto su contenido se decreta el embargo sobre el vehículo matrícula 7903FXY, 2704FTY, 2981DXV, 8146DPR, como de la propiedad del ejecutado, y a tal fin, dirijase oficio al Registro Mercantil de Tráfico de Alicante, para que procedan a realizar la correspondiente anotación a favor de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a DIAMANTADOS TALCOR S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle Chellín esquina

calle Libra R22 Polig. de las Atalayas, expido el presente en Alicante a ocho de marzo de dos mil trece, para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1305270

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

D^a. MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 000815/2011, ejecución nº 000081/2012 a instancias de JOSE LUIS GONZALEZ MINGUEZ y RAMON AGULLO REQUENA contra REPRESENTACIONES FERRICAS SL en la que el día 18 de junio de 2012 se ha dictado Auto General de Ejecución, así como Decreto conteniendo medidas ejecutivas concretas y en fecha 1 de febrero de 2013 diligencia de ordenación, cuya parte dispositiva dice:

Auto: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 20/01/2012 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 43708'16 euros de principal adeudados por REPRESENTACIONES FERRICAS SL, más 2622'48 euros presupuestados provisionalmente para intereses y 4370'8 euros provisionales para costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.4 L.E.C.) en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto o, en su caso, del decreto que se dicte.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S^a D^a. VICENTA ZARAGOZA TEULER, Magistrado/a-Juez Ssta. del Juzgado de lo Social núm. DOS de los de ALICANTE. Doy fe.

Decreto: ACUERDO: PRIMERO.- Requierase al ejecutado REPRESENTACIONES FERRICAS SL para que en DIEZ DÍAS efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, si los mismos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, tratándose de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen; tratándose de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores.

Si los bienes están gravados con cargas reales, el ejecutado deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. Si son bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título. De no atender al requerimiento, y con el fin de asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecute, se podrá tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios de hasta 300 euros por cada día de atraso en el cumplimiento, cuando se ejecuten obligaciones de dar, hacer o no hacer o para obtener el cumplimiento de obligaciones legales impuestas en resolución judicial (Art. 247 y 241 LRJS, y 589 LEC).

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 254 LRJS, depositando los bienes embargados conforme a derecho.

Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera

preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

TERCERO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 250 LRJS, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles a través del Punto Neutro Judicial.

Se declaran embargadas las cantidades que como devolución de IVA o en cualquier otro concepto le pudiera corresponder al ejecutado REPRESENTACIONES FERRICAS SL., en su caso, a la retención y puesta a disposición de este Juzgado mediante ingreso en nuestra cuenta de consignaciones, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades objeto de la presente ejecución, y si no fuera suficiente el importe a devolver en la actualidad, procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad tengan que devolver al ejecutado.

CUARTO.- La información obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los presentes autos, y líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, BANCO MARE NOSTRUM, SA, BANCO SANTANDER, SA, comunicándose que con esta fecha se acuerda el embargo sobre los saldos en cuentas de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado REPRESENTACIONES FERRICAS SL, a fin de que RETENGAN las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 43708'16 euros en concepto de principal, más 2622'48 euros presupuestados provisionalmente para intereses y 4370'8 euros provisionales para costas, que remitirá mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos que este Juzgado tiene abierta en BANESTO.

Se da AUDIENCIA AL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y a la parte actora, por un plazo máximo de QUINCE DÍAS, para que pueda instar la práctica de diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten, procediéndose en su caso a declarar al ejecutado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso directo de REVISIÓN que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (Art. 454 bis LEC y 188 LRJS).

Diligencia de Ordenación: Habiendo sido devuelto con diligencia negativa el exhorto remitido al Juzgado Decano de Elche para notificación del auto y decreto de 18-06-12 a la empresa REPRESENTACIONES FERRICAS SL, únase y constando en autos otro domicilio sito en Elda, procédase a su notificación.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 43.708'16 euros de principal y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 274.1 de la LPL, acuerdo dar audiencia a la parte ejecutante JOSE LUIS GONZALEZ MINGUEZ y RAMON AGULLO REQUENA y al Fondo de Garantía Salarial para que en EL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución o procediéndose a declarar al ejecutado en situación de insolvencia provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante el Secretario Judicial, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de TRES DÍAS, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. (Artículos 451 y 452 LEC 1/2000, y 187 LRJS).

Y para que conste y sirva de notificación a REPRESENTACIONES FERRICAS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a ocho de marzo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1305251

EDICTO

Dª MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000780/2012 se sigue procedimiento en reclamación de instancia BRAHIM TRIBAK contra FAZMOTOR SL, BOHERPROMO SL, FAZMOBILIA SL, MIGUEL ANGEL BORONAD ADURIZ, JUAN MARCOS BORONAD ADURIZ, CLAUDIO BORONAD SORIANO, MARCOS EMILIO BORONAD GARCIA y FOGASA en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 25 DE MARZO DE 2013 A LAS 11,00 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa JUAN MARCOS BORONAD ADURIZ cuyo último domicilio conocido fue en Alicante AVENIDA LORING Nº 6 4º J (ALICANTE), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a trece de marzo de dos mil trece
LA SECRETARIO JUDICIAL

1305296

EDICTO

Dª MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000781/2012 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia INDALECIO ISAAC LOZOYA PASTOR contra FAZMOTOR SL, BOHERPROMO SL, FAZMOBILIA SL, FOGASA, MIGUEL ANGEL BORONAD ADURIZ, JUAN MARCOS BORONAD ADURIZ, CLAUDIO BORONAD SORIANO y MARCOS EMILIO BORONAD GARCIA en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 25 DE MARZO DE 2013 A LAS 11,10 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa JUAN MARCOS BORONAD ADURIZ cuyo último domicilio conocido fue en Alicante AVENIDA LORING Nº 6 4º J (ALICANTE), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a trece de marzo de dos mil trece
LA SECRETARIO JUDICIAL

1305321

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

EDICTO

Dª MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE,

HAGO SABER: Que en el procedimiento número 000109/2011 seguido ante este Juzgado en reclamación de PRESTACIONES a instancia de CLAUDIO TIRADO DE LA CRUZ contra LAMINADOS J P SL y MUTUA IBERMUTUAMUR se

ha dictado SENTENCIA con fecha 07/03/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Desestimo las excepciones de prescripción y caducidad alegadas por la parte demandada.

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. CLAUDIO TIRADO DE LA CRUZ frente a LAMINADOS J.P., S.L., la MUTUA IBERMUTUAMUR y el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DECLARO el derecho del actor al percibo de la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes durante el período del 30 de diciembre de 2008 al 11 de enero de 2010, sobre una base reguladora diaria de 44'60 euros. Asimismo CONDENO al abono de la suma de 3.977'37 euros a la empresa demandada, si bien con el anticipo de la MUTUA IBERMUTUAMUR, sin perjuicio del derecho de repetición contra la citada empresa, y con la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social para el caso de insolvencia de la Mutua.

Dicha cantidad devengará un interés anual equivalente al del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha en que se dicta esta sentencia y hasta su completo pago.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACIÓN, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina núm. 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta núm. 0113, Clave 65, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de TRESCIEN-TOS EUROS (300 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina núm. 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta núm. 0113, Clave 67 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos. Asimismo deberá abonar la correspondiente tasa (500 euros) en los términos previstos en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre (y Orden que lo desarrolla, HAP/26621/2012, de 13 de diciembre), de la cual estarán exentas en su totalidad tan sólo las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita; los trabajadores, ya sean por cuenta propia o autónomos, tendrán una exención del 60%.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. PUBLICACIÓN.- En el día de hoy ha sido publicada la sentencia anterior por la Magistrada que la suscribe.

Y para que sirva de notificación a la demandada LAMINADOS J.P SL, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en CALLE MODELISTAS Nº 2 - ELDA, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en Estrados, salvo las que deben revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a once de marzo de dos mil trece.

1305176

EDICTO

Dª MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 000972/2012 se sigue procedimiento en reclamación por DESPIDO, a instancia de AMPARO PEREZ BARBERO contra BAR LA BELLOTA DE ORO (GRUPO

ALIMENTARIO CANASTELL S.L.) y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 11 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado BAR LA BELLOTA DE ORO (GRUPO ALIMENTARIO CANASTELL S.L.) cuyo último domicilio conocido fue en PZA. ALCALDE GABRIEL MOLI, 1 DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Ó PARDO GIMENO, 27 LOCAL CHARCUTERIA-BAR DE ALICANTE, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a ocho de marzo de dos mil trece.

1305209

EDICTO

MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000489/2012 a instancias de ROBERTO MAESTRE CERDAN contra CROMOTYPE SERVICIOS GRAFICOS SL en el que, por medio del presente se cita a CROMOTYPE SERVICIOS GRAFICOS SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO, 43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 20 de OCTUBRE de 2014 a las 10.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ALICANTE, a doce de marzo de dos mil trece
EL SECRETARIO JUDICIAL

1305266

EDICTO

D/Dª MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000559/2009 en trámites de ejecución nº 000050/2011, en reclamación de CUENTA DE ABOGADO, a instancias de LUIS NAVARRO AMAT, contra TRANSLEZU-NOVEL S.L.. se ha dictado resolución con fecha 15.02.11, del tenor literal siguiente:

«DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª MARÍA ISABEL MARTINEZ BERENGUER

En ALICANTE, a quince de febrero de dos mil once.

Visto el escrito en reclamación de HONORARIOS DE LETRADO presentado por el letrado LUIS AMAT NAVARRO, téngase por instada la misma abriéndose pieza separada y dándose traslado de dicho escrito al demandado TRANSLEZU-NOVEL, S.L., así como de la minuta de honorarios. Llévase a la pieza separada testimonio de la presente resolución así como copia del escrito presentado y demás particulares que se consideren oportunos.

De conformidad con la regulación del procedimiento de reclamación de honorarios, requiérase de pago por el importe de la minuta procediendo descontar la 3ª partida por importe de 60 euros y el IVA correspondiente (70,80 euros) al corresponder a actuaciones no practicadas en el procedimiento, resultando un importe de 1.536,38 euros, al demandado TRANSLEZUNOVEL, S.L., para que en el plazo de DIEZ DÍAS ingrese en la cuenta de consignaciones de este juzgado en BANESTO, Urbana Benalúa, c/. Foglietti nº 24,

Entidad 0030, oficina 3230, cuenta 0113-0000-64-0050-11, la referida cantidad de 1.536,38 euros, o impugne la cuenta, apercibiéndole de que transcurrido el plazo sin haber cumplido con el requerimiento se iniciará la vía de apremio con inclusión de las costas que sean procedentes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR EN REPOSICION

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente (0113 0000 30 0050 11) indicando, en el campo «concepto» el código «30 Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (0030-3230-10-0000000000), se indicará en el campo «concepto» el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.»

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSLEZU-NOVEL S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en NOVELDA, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 11.03.13
SECRETARIO JUDICIAL

1305272

EDICTO

D/Dª MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 001005/2011 en trámites de ejecución nº 000025/2013, en reclamación de DESPIDO, a instancias de JUAN CARLOS PASTOR ANTON, contra FAZ MOTOR SL. se ha dictado auto con fecha 11.03.13, cuya parte dispositiva dice:

«DECLARO EXTINGUIDA LA RELACION LABORAL existente entre D. JUAN CARLOS PASTOR ANTON y la empresa FAZMOTOR, S.L., con efectos del día en que se dicta la presente resolución.

FAZMOTOR, S.L. DEBERÁ ABONAR a D. JUAN CARLOS PASTOR ANTON una indemnización de 15.696'87 euros a cuyo abono se deberán imputar los 3.414 euros ya recibidos en su día-. Asimismo le deberá abonar en concepto de salarios de tramitación la suma de 17.357'55 euros, LO CUAL HACE UN TOTAL DE 33.054'42 EUROS (tras el descuento quedan por pagar finalmente 29.640'42 euros). ESTA CONDENA SE IMPONE DE FORMA SOLIDARIA A FAZMOBILIA, S.L. Y BOHER PROMO, S.L., respecto de las

cuales se deberá ampliar asimismo la ejecución despachada.»

Y para que sirva de notificación al demandado FAZ MOTOR SL Y FAZMOBILIA, S.L. del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en ALICANTE, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 12.03.13
SECRETARIO JUDICIAL

1305273

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el Nº: 000872/2011, sobre CANTIDAD, promovido por PAVLIN CVETANOV SIMEONOV y ALEKSANDAR ILIEV PETROV, contra BERNARDO PORTELA CATALINAS, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 4 DE ABRIL DE 2013 A LAS 10:50 HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del BERNARDO PORTELA CATALINAS, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en, Avda. Aguilera nº 11- 4º B, C.P. 03007-ALICANTE, C/Polop nº 2, C.P. 03004-ALICANTE y Avda. Diego Ramírez Pastor nº 225, 1º, Pta. 10 de TORREVIEJA, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de CITACION en legal forma a la parte demandada D. BERNARDO PORTELA CATALINAS; expido y firmo el presente en Alicante, a trece de marzo de dos mil trece.

LA SECRETARIO JUDICIAL

1305404

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE

EDICTO

En este Juzgado, en el procedimiento judicial nº 000725/2012, seguido a instancia de JOSE MARIA GALAN RUIZ y VALERIA CABACHO ZAMUBIO contra MANUFACTURAS CRISSHOES SLU y FOGASA, se ha dictado resolución que, en la parte que interesa, dice:

«FALLO

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente observancia,

DECIDO:

1. Estimar la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por JOSE MARIA GALAN RUIZ y VALERIA CABACHO ZAMUBIO frente a MANUFACTURAS CRISSHOES SLU y FOGASA sobre DESPIDO.

2. Declarar la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, y a que, ante la imposibilidad de readmisión indemnice a cada uno de los demandante en la cantidad de 2343,22 euros, quedando resuelta la relación laboral que las unía.

3. Condenar al FOGASA, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra ésta resolución cabe Recurso de Suplicación ante la Sala Social del TSJ en la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Será indispensable que la parte que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso haber efectuado DEPOSITO por importe de 300,00 euros y haber consignado la cantidad objeto de la CONDENA en el Banco Español de Crédito, S.A. «Urbana Benalúa», C/ Foglietti, 24 de Alicante, en la cuenta de este Juzgado, (núm. 0115-0000-CC-NNNN-AA), con las claves 36 y 65 respectivamente; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval solidario, de duración indefinida, pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito, siendo este documento de necesaria presentación, registro y depósito en la oficina judicial(art. 192/229 y ss. de la LRJS).

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2012 de 20.11.12, Reguladora de determinadas Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y la Orden HAP 2662/2012 de 13 de Diciembre para la interposición (art. 195 LRJS) del recurso deberá acompañarse justificante de pago de la TASA (cantidad fija + % gravamen base imponible) con arreglo al modelo oficial 696, debidamente validado.

De no cumplirse todos estos requisitos no se dará trámite al Recurso.

Así por esta mi sentencia que se depositará en el Libro de sentencias del Juzgado una vez se haya traído un testimonio para su unión a actuaciones, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a MANUFACTURAS CRISSHOES SLU, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado (salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o emplazamiento, conforme dicta el art. 59 de la L.R.J.S.), expido el presente en Alicante a doce de marzo de dos mil trece.

1305177

EDICTO

En este Juzgado, en el procedimiento judicial nº 000644/2012, seguido a instancia de VICENTE BARCELO SAUCO, PILAR HERNANDEZ GARCIA, ENMA VIRTUDES FLOR RITAS y JESUS GOMARIZ FENOLL contra FOGASA y MANIPULADOS VILLENA SL, se ha dictado resolución que, en la parte que interesa, dice:

FALLO

Vistos los artículos citados y demás de general y per-tinen-te observancia,

DECIDO:

1. Estimar la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por JESÚS GOMARIZ FENOLL, VICENTE BARCELÓ SAUCO, PILAR HERNÁNDEZ GARCÍA, ENMA VIRTUDES FLOR RITAS frente a MANIPULADOS VILLENA SL y FOGASA sobre DESPIDO.

2. Declarar la declaro la IMPROCEDENCIA de los mismos y condeno a la demandada a que, ante la imposibilidad de readmisión, abone a los trabajadores, en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, le indemnice a JESÚS GOMARIZ FENOLL, en la cantidad de 24.189,22 euros; a VICENTE BARCELÓ SAUCO en la cantidad de 13.388,19 euros, a PILAR HERNÁNDEZ GARCÍA en la cantidad de 2816,47 euros; y a ENMA VIRTUDES FLOR RITAS en la cantidad de 4864,18 euros, cuyo importe deberá ser compensado con el que haya podido serle entregado en concepto de indemnización.

3. Condenar al FOGASA, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra ésta resolución cabe Recurso de Suplicación ante la Sala Social del TSJ en la Comunidad Valenciana, anunciándolo

ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Será indispensable que la parte que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso haber efectuado DEPOSITO por importe de 300,00 euros y haber consignado la cantidad objeto de la CONDENA en el Banco Español de Crédito, S.A. «Urbana Benalúa», C/ Foglietti, 24 de Alicante, en la cuenta de este Juzgado, (núm. 0115-0000-CC-NNNN-AA), con las claves 36 y 65 respectivamente; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval solidario, de duración indefinida, pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito, siendo este documento de necesaria presentación, registro y depósito en la oficina judicial(art. 192/229 y ss. de la LRJS).

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2012 de 20.11.12, Reguladora de determinadas Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y la Orden HAP 2662/2012 de 13 de Diciembre para la interposición (art. 195 LRJS) del recurso deberá acompañarse justificante de pago de la TASA (cantidad fija + % gravamen base imponible) con arreglo al modelo oficial 696, debidamente validado.

De no cumplirse todos estos requisitos no se dará trámite al Recurso.

Así por esta mi sentencia que se depositará en el Libro de sentencias del Juzgado una vez se haya traído un testimonio para su unión a actuaciones, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a MANIPULADOS VILLENA SL, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado (salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o emplazamiento, conforme dicta el art. 59 de la L.R.J.S.), expido el presente en Alicante a doce de marzo de dos mil trece

1305246

EDICTO

En este Juzgado, en el procedimiento judicial nº 000702/2012, seguido a instancia de ISRAEL CONCIENCIA SAVALL contra ENERLUX SL y FOGASA, se ha dictado resolución que, en la parte que interesa, dice:

FALLO

Vistos los artículos citados y demás de general y per-tinen-te observancia,

DECIDO:

1. Estimar la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por ISRAEL MIGUEL CONCIENCIA SAVALL frente a ENERLUX SL y FOGASA sobre DESPIDO.

2. Declarar la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, y a que, ante la opción ejercitada por el actor le indemnice en la cantidad de 2825,95 euros, quedando resuelta la relación laboral que las unía.

3. Condenar al FOGASA, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra ésta resolución cabe Recurso de Suplicación ante la Sala Social del TSJ en la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Será indispensable que la parte que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso haber efectuado DEPOSITO por importe de 300,00 euros y haber consignado la cantidad objeto de la CONDENA en el Banco Español de Crédito, S.A. «Urbana Benalúa», C/ Foglietti, 24 de Alicante, en la cuenta de este Juzgado, (núm. 0115-0000-CC-NNNN-AA), con las claves 36 y 65 respectivamente; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval solidario, de duración indefinida, pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito, siendo este documento de necesaria presentación, registro y depósito en la oficina judicial(art. 192/229 y ss. de la LRJS).

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2012 de 20.11.12, Reguladora de determinadas Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y la Orden HAP 2662/2012 de 13 de Diciembre para la interposición (art. 195 LRJS) del recurso deberá acompañarse justificante de pago de la TASA (cantidad fija + % gravamen base imponible) con arreglo al modelo oficial 696, debidamente validado.

De no cumplirse todos estos requisitos no se dará trámite al Recurso.

Así por esta mi sentencia que se depositará en el Libro de sentencias del Juzgado una vez se haya traído un testimonio para su unión a actuaciones, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a ENERLUX SL, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado (salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o emplazamiento, conforme dicta el art. 59 de la L.R.J.S.), expido el presente en Alicante a doce de marzo de dos mil trece

1305252

EDICTO

D. JUAN CARLOS GARCIA-TORRES MARTINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 5 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución nº 45/2013 a instancias de ALEXANDER RAMIREZ ECHEVERRI contra AZNAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.L. en la que se ha dictado auto y decreto despachando ejecución de fecha 31/01/13 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva del auto:

«DISPONGO:

Despachar orden general de ejecución a favor del/los demandante/s ALEXANDER RAMIREZ ECHEVERRI contra los bienes del/los demandado/s AZNAR, OBRAS Y CONSTRUCCIONES SL, por cuantía de 9.030,29 € de principal, más 1.335,99 € de indemnización por mora, más 2.176,92 € presupuestados provisionalmente para intereses procesales y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el PLAZO DE TRES DIAS, en el que, además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, y siempre, en ambos casos, por los motivos contenidos en el art. 239.4 de la LRJS.

Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberán, para la interposición del recurso, efectuar la consignación como depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. No admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0045/13, indicando en el campo «concepto» el código «30 SOCIAL-REPOSICION y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0045/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.»

Parte dispositiva del decreto:

«ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la exis-

tencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LRJS).

DEPÓSITO DEL RECURSO: Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberán efectuar la consignación de 25€ en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El recurrente deberá ingresar dicha cantidad, PERSONÁNDOSE en cualquiera de las oficinas de la entidad Banesto, Cuenta Expediente nº: 0115/0000/64/0045/13 mediante el correspondiente Resguardo de Ingreso, especificando en el campo concepto del documento: Recurso-30 Social - Reposición; o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, en tal caso la cuenta será la 0030/3230/10/0000000000 (Banesto) y en el campo concepto se especificará: 0115/0000/64/0045/13 (espacio) Recurso-30 Social - Reposición. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará la inadmisión del recurso.»

Y para que conste y sirva de notificación a AZNAR, OBRAS Y CONSTRUCCIONES SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a doce de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1305262

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

EDICTO

D. SILVIA FUENTES GUZMAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 000017/2012

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por CANTIDAD, a instancia de TOMAS POVEDA CASTILLO contra FOGASA y ESABE VIGILANCIA SA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 11 DE SEPTIEMBRE 2013 A LAS 10.20 HORAS horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, ESABE VIGILANCIA SA por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a doce de marzo de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1305198

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000375/2012, dimanante de los autos de Cantidades número 000175/2010, a instancia de JOSE ANTONIO MONTAÑO BURGUILLO, contra la empresa REOLID ADVISERS S.L., en reclamación de 9.350,80 € de principal, más 1.400,00 € para intereses y 1.400,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 12 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada REOLID ADVISERS S.L., con CIF Nº B-03846557, por la cantidad de 9.350,80 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada REOLID ADVISERS S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a doce de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1305169

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000236/2012, dimanante de los autos de Cantidades número 001937/2009, a instancia de MARIA DEL CARMEN SALCEDO BERNAL, contra la empresa ROSA LADDY ISAZA GONZALEZ, en reclamación de 725 € de principal, más 108,75,00 € para intereses y 108,75,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 11 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento y despacho ejecución a instancia de MARIA DEL CARMEN SALCEDO BERNAL, con NIF Nº Y0053871L, contra la empresa deudora ROSA LADDY ISAZA GONZALEZ, con NIF Nº X-5410247-A, en los términos de la condena, por la cantidad de 725,00 € (SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS) de principal más 108,75€ (CIENTO OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS) que se fijan provisionalmente para intereses, más 108,75€ (CIENTO OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsando la misma por los trámites correspondientes.

A los efectos del artículo 268.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, hago la aprobación previa para que el Secretario Judicial pueda anticipar al pago del principal el abono de los gastos que necesariamente hubiere requerido la propia ejecución y el de los acreditados por terceros obligados a prestar la colaboración judicialmente requerida.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Contra este auto puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de contenerse los requisitos del artículo 187.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la interposición de este recurso de reposición precisa, para quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de la constitución de un depósito de 25,00 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual no se admitirá a trámite el recurso. El número de la cuenta judicial de la entidad Banesto donde se ha de realizar el depósito es 0308000030023612.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. VICENTA NOGUEROLLES LLINARES, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada ROSA LADDY ISAZA GONZALEZ, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000236/2012, dimanante de los autos de Cantidades número 001937/2009, a instancia de MARIA DEL CARMEN SALCEDO BERNAL, contra la empresa ROSA LADDY ISAZA GONZALEZ, en reclamación de 725 € de principal, más 108,75,00 € para intereses y 108,75,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 11 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado acuerdo requerir a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la parte ejecutada ROSA LADDY ISAZA GONZALEZ sobre los que efectuar embargo.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor ROSA LADDY ISAZA GONZALEZ que aparezcan en el Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, así como recabar la información precisa de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Se decreta el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la empresa ejecutada ROSA LADDY ISAZA GONZALEZ en entidades de crédito, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despachó la ejecución, por lo que envíese, a través del Punto Neutro

Judicial, a dichas entidades financieras orden telemática de retención de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Pudiendo existir cantidades pendientes de devolver a la empresa ejecutada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, decreto el embargo de dichas cantidades, por lo que practíquese la petición telemática de retención a dicho organismo.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 188.2 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031023612.

Así lo decreto, mando y firmo D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada ROSA LADDY ISAZA GONZALEZ, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1305172

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000238/2012, dimanante de los autos de Cantidades número 002026/2009, a instancia de PAUL FELIX MANJARREZ MANJARREZ, contra la empresa AINHOA MELGAR BOTRAN, en reclamación de 3145 € de principal, más 475,00 € para intereses y 475,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 11 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento y despacho ejecución a instancia de PAUL FELIX MANJARREZ MANJARREZ, con DNI N° X-3085269A, contra la empresa deudora AINHOA MELGAR BOTRAN, con NIF N° 11974478B, en los términos de la condena, por la cantidad de 3145,00 € (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS) de principal más 475,00 € (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) que se fijan provisionalmente para intereses, más 475,00 € (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsando la misma por los trámites correspondientes.

A los efectos del artículo 268.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, hago la aprobación previa para que el Secretario Judicial pueda anticipar al pago del principal el abono de los gastos que necesariamente hubiere requerido la propia ejecución y el de los acreditados por terceros obligados a prestar la colaboración judicialmente requerida.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Contra este auto puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de contenerse los requisitos del artículo 187.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá

deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la interposición de este recurso de reposición precisa, para quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de la constitución de un depósito de 25,00 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual no se admitirá a trámite el recurso. El número de la cuenta judicial de la entidad Banesto donde se ha de realizar el depósito es 03080000300238/12.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. VICENTA NOGUEROLES LLINARES, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada AINHOA MELGAR BOTRAN, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000238/2012, dimanante de los autos de Cantidades número 002026/2009, a instancia de PAUL FELIX MANJARREZ MANJARREZ, contra la empresa AINHOA MELGAR BOTRAN, en reclamación de 3145 € de principal, más 475,00 € para intereses y 475,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 11 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado acuerdo requerir a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada AINHOA MELGAR BOTRAN sobre los que efectuar embargo.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor AINHOA MELGAR BOTRAN que aparezcan en el Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, así como recabar la información precisa de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Se decreta el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la empresa ejecutada AINHOA MELGAR BOTRAN en entidades de crédito, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despachó la ejecución, por lo que envíese, a través del Punto Neutro Judicial, a dichas entidades financieras orden telemática de retención de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Pudiendo existir cantidades pendientes de devolver a la empresa ejecutada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, decreto el embargo de dichas cantidades, por lo

que practíquese la petición telemática de retención a dicho organismo.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 188.2 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031023812.

Así lo decreto, mando y firmo D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada AINHOA MELGAR BOTRAN, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1305202

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001545/2011 seguidos a instancia de MARTA MARIA VILLAROEEL PRIETO contra la empresa TIENDA LAS LILAS S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa TIENDA LAS LILAS S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 15 DE ABRIL DE 2013 A LAS 10:40 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada TIENDA LAS LILAS S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada TIENDA LAS LILAS S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada TIENDA LAS LILAS S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y

colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a doce de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1305205

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001294/2011 seguidos a instancia de MARIANA LALATIUI contra la empresa ANGELO D'ANGUSTINO en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa ANGELO D'ANGUSTINO por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 9 DE ABRIL DE 2013 ALAS 9:50 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada ANGELO D'ANGUSTINO para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada ANGELO D'ANGUSTINO para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada ANGELO D'ANGUSTINO, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a doce de marzo de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1305268

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ELCHE**

EDICTO

D. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000299/2012 a instancias de ROSARIO DEL MAR CANDELA POMARES contra FOGASA y SEGURTEC DE LEVANTE S.L.U. en la que el día 11/03/13 se ha dictado DECRETO cuya parte dispositiva dice:

« ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SEGURTEC DE LEVANTE S.L.U. en situación de INSOLVENCIA por importe de 10.960.- euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a SEGURTEC DE LEVANTE S.L.U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, once de marzo de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1305178

EDICTO

D. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000251/2012 a instancias de DAVID BLASCO MACIA contra FOGASA y MONTAJES ELECTRICOS LA DAMA S.L. en la que el día 11/03/13 se ha dictado Decreto de archivo provisional cuya parte dispositiva dice:

« ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s MONTAJES ELECTRICOS LA DAMA S.L.

, en situación de INSOLVENCIA por importe de 23.461'51.- euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional».

Y para que conste y sirva de notificación a MONTAJES ELECTRICOS LA DAMA S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, once de marzo de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1305179

EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ELCHE:

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000154/2010 a instancias de NURIA PEREZ VALERO, JOSE PEREZ PAREDES, LUIS CASAL COSTA, FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ RUBIO, EMILIO JAVIER HERRERA FIGUEROA, JESUS GARCIA FERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MULERO contra CAMPIÑA SUR RENT A CAR, S.L., CORPORACION FINANCIERA TECNOLOGIA URBANISTICA S.L, COSTA GOLF RESORTS, S.L., DESARROLLO Y ECOTURISMO DE EXTREMADURA, S.L., DESARROLLO Y TECNOLOGIA DE CENTROS VACACIONALES, S.L., DESARROLLO Y TURISMO Y TECNOLOGÍA, S.L., DESARROLLOS URBANISTICOS MARTIN Y VELARDO, S.L., LA GIRALDA ARTE Y DECORACION, S.L., PROMOCIONES INTERNACIONALES INMOBILIARIAS ZENISOL, S.A., TECNOLOGIA URBANISTICA DEL MEDITERRANEO , TECNOLOGIA URBANISTICA GROUP Y FOGASA en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 25/03/2010 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 32.282,63 euros de principal adeudadas , más 6.456,52

euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de TRES DIAS en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. JOSE ANTONIO BUENDIA JIMÉNEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de ELCHE.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a CAMPIÑA SUR RENT A CAR, S.L., CORPORACION FINANCIERA TECNOLOGIA URBANISTICA S.L, COSTA GOLF RESORTS, S.L., DESARROLLO Y ECOTURISMO DE EXTREMADURA, S.L., DESARROLLO Y TECNOLOGIA DE CENTROS VACACIONALES, S.L., DESARROLLO Y TURISMO Y TECNOLOGÍA, S.L., DESARROLLOS URBANISTICOS MARTIN Y VELARDO, S.L., LA GIRALDA ARTE Y DECORACION, S.L., PROMOCIONES INTERNACIONALES INMOBILIARIAS ZENISOL, S.A. y TECNOLOGIA URBANISTICA DEL MEDITERRANEO , TECNOLOGIA URBANISTICA GROUP S.L Y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, doce de marzo de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1305180

EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ELCHE:

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000154/2010 a instancias de NURIA PEREZ VALERO, JOSE PEREZ PAREDES, LUIS CASAL COSTA, FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ RUBIO, EMILIO JAVIER HERRERA FIGUEROA, JESUS GARCIA FERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MULERO contra CAMPIÑA SUR RENT A CAR, S.L., CORPORACION FINANCIERA TECNOLOGIA URBANISTICA S.L, COSTA GOLF RESORTS, S.L., DESARROLLO Y ECOTURISMO DE EXTREMADURA, S.L., DESARROLLO Y TECNOLOGIA DE CENTROS VACACIONALES, S.L., DESARROLLO Y TURISMO Y TECNOLOGÍA, S.L., DESARROLLOS URBANISTICOS MARTIN Y VELARDO, S.L., LA GIRALDA ARTE Y DECORACION, S.L., PROMOCIONES INTERNACIONALES INMOBILIARIAS ZENISOL, S.A., TECNOLOGIA URBANISTICA DEL MEDITERRANEO , TECNOLOGIA URBANISTICA GROUP Y FOGASA en la que se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Ampliar la cuantía por la que se despacha ejecución en el presente procedimiento a la cantidad de 121.382,96 euros en concepto de principal, y la cantidad de 24.276,59 euros que se fijan provisionalmente para intereses y costas., sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decretar el EMBARGO de las siguientes fincas:

-Embargo de la FINCA DE GRANJA DE TORREHERMOSA NUMERO 3494. Inscrita al Tomo 1375, Libro 95, Folio 42, adquirida en virtud de escritura pública de fecha 16/01/2003.

-Embargo de la FINCA DE GRANJA DE TORREHERMOSA NUMERO 4904. Inscrita al Tomo 1432, Libro 99, Folio 190, adquirida en virtud de escritura pública de fecha 16/01/2003.

-Embargo de la FINCA DE GRANJA DE TORREHERMOSA NUMERO 6800. Inscrita al Tomo 1432, Libro 99, Folio 191, adquirida en virtud de escritura publica de fecha 16/01/2003.

- Librese mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva de los embargos trabados, en el Registro de la Propiedad de Llerena, adelantándose por FAX dicho mandamiento, al registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Librese oficio a la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA CAMPIÑA SUR y a la empresa IBERGENÉTICA EXTREMEÑA, a fin de que informen a este juzgado sobre los beneficios que como socio recibe la mercantil Desarrollo y Ecoturismo de Extremadura, S.L, tanto de la citada Sociedad Cooperativa Campiña Sur, como de la mercantil Ibergenética Extremeña, S. Coop.

- Traer testimonio de la información de la averiguación patrimonial de las empresas existentes en la ejecución 199/2011 del Juzgado de lo Social numero Uno de Elche.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a CAMPIÑA SUR RENT A CAR, S.L., CORPORACION FINANCIERA TECNOLOGIA URBANISTICA S.L, COSTA GOLF RESORTS, S.L., DESARROLLO Y ECOTURISMO DE EXTREMADURA, S.L., DESARROLLO Y TECNOLOGIA DE CENTROS VACACIONALES, S.L., DESARROLLO Y TURISMO Y TECNOLOGIA, S.L., DESARROLLOS URBANISTICOS MARTIN Y VELARDO, S.L., LA GIRALDA ARTE Y DECORACION, S.L., PROMOCIONES INTERNACIONALES INMOBILIARIAS ZENISOL, S.A. TECNOLOGIA URBANISTICA DEL MEDITERRANEO, TECNOLOGIA URBANISTICA GROUP, SL Y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, doce de marzo de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1305185

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BURGOS

EDICTO

D/Dª ANTONIA-MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 – SCOP SOCIAL - DE BURGOS.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de FREMAP MATEPSS NUM 61 FREMAP contra FLORENTINO RIO GARCIA, SALUSTIANO CANTERO BARRETE, JOSE CANTERO BARRETE, HILARIO CANTERO BARRETE, JOSE CANTERO RENDO, CANTERO BARRETE JOSE Y OTROS SC, I.N.S.S. Y T.G.S.S., en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el nº 1072 /2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a HILARIO CANTERO BARRETE, así como a JOSE, HILARIO Y JOSE ANTONIO CANTERO BARRETE S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en AVDA. REYES

CATÓLICOS(EDF.JUZGADOS) 51-B-5ª (SALA DE VISTAS 01 PLANTA 1ª)09006 el día 25/3/2013 a las 09:40 horas, para la celebración del acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación en legal forma a HILARIO CANTERO BARRETE, así como a JOSE, HILARIO Y JOSE ANTONIO CANTERO BARRETE S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En BURGOS, a once de Marzo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1305465

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Procedimiento: JUICIO VERBAL - 000931/2011-

En el presente procedimiento verbal seguido a instancia de CP RESIDENCIAL EUROSOL frente a JUCARBE DEVELOPS SL se ha dictado SENTENCIA en fecha 21/2/2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«
FALLO

Que ESTIMANDO íntegramente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios RESIDENCIAL EUROSOL contra la mercantil JUCARBE DEVELOPS SL debo CONDENAR y CONDENO a la demandada a que abone a la comunidad actora la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (2.371'96.-€) más los intereses legales y todo ello con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno en los términos de la redacción dada al art. 455.1 LEC por la Ley 37/2011 de medidas de agilización procesal.

Así por esta mí, sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia de lo que yo, el Secretario Judicial DOY FE. «

Y encontrándose dicho demandado, JUCARBE DEVELOPS SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En ALICANTE a cuatro de marzo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1305399

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES NOVELDA

EDICTO

En el presente procedimiento de LIBERACION DE CARGAS - GRAVAMENES N° 762/05 seguido a instancia de MATIAS JOSE CORBI PALOMARES y JOAQUIN LINO CORBI PALOMAES frente a se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la que a continuación se reseña:

«PARTE DISPOSITIVA

ESTIMO la solicitud formulada por representación de don Matías José y don Joaquín Lino Corbí Palomares y ACUERDO la cancelación de las cargas y derechos anotados consistentes en «Arrendamiento de la finca a favor de D. José Pérez Albert, durante cinco años a 2 pesetas anuales y que afectan a la finca propiedad de los solicitantes n° 9670, inscrita en el Registro de la Propiedad de Monóver al tomo 1458, libro 439 y folio 146 así como la cancelación de las cargas y derechos anotados consistentes en «Arrendamiento de la finca a favor de D. José Pérez Albert, durante cinco años a 2 pesetas anuales y que afectan a la finca propiedad de

los solicitantes n° 9667, inscrita en el Registro de la Propiedad de Monóver al tomo 1458, libro 439 y folio 146

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de veinte días ante este Juzgado, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante.

Una vez firme la presente resolución, expídase testimonio de la misma a favor del solicitante.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En NOVELDA (ALICANTE) a catorce de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En NOVELDA (ALICANTE) a veintiséis de febrero de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1305401

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO VILLENNA

EDICTO

D. CARLOS JESUS GARCIA REQUENA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Villena (Alicante);

HAGO SABER por el presente que en virtud de providencia de fecha once de enero de dos mil trece, dictada en el EXPEDIENTE DE DOMINIO N° 000681/2012 que se tramita ante este Juzgado a instancias del Procurador de los Tribunales SR. en nombre y representación procesal acreditada de D. FUNDACION «FRANCISCO PAYA CANDELA», sobre INMATRICULACION de la/s siguiente/s finca/s:

POLIGONO 3, PARCELA 129.-Secano. Partida Casa las Parras. Superficie 5.541 m2. Linderos: Norte. Descuentos.- Parcela 9003, Propiedad de la Generalitat Valenciana, calle Caballeros n° 2 VALENCIA. Sur y Este.- Vereda del Campo de las Fuentes.- Confederacion Hidrografica del Jucar (MOP) Avda de Blasco Ibañez n° 48 46010-VALENCIA y parcela 128.- Vicente Santonja Peris, en calle Torreta n° 17 BIAR. Oeste.- Parcela 178 Carmen Galvañ Barcelo, calle Antonio Albero n° 43 CAÑADA.

HE ACORDADO se cite por medio del presente EDICTO a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de

que dentro del los DIEZ DIAS siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente EDICTO, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de CITACION en legal forma al mismo, expido la presente que firmo en la localidad de VILLENNA a once de enero de dos mil trece.

Fdo. Fdo.

EL JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

1303576

EDICTO

D. CARLOS JESUS GARCIA REQUENA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Villena (Alicante);

HAGO SABER por el presente que en virtud de providencia de fecha once de enero de dos mil trece, dictada en el EXPEDIENTE DE DOMINIO N° 000683/2012 que se tramita ante este Juzgado a instancias del Procurador de los Tribunales SR. en nombre y representación procesal acreditada de D. FUNDACION «FRANCISCO PAYA CANDELA», sobre INMATRICULACION de la/s siguiente/s finca/s:

N° 2.- Rústica. Poligono 3 parcela 64 Secano. Partida Solana. Superficie 7.368 m2. Linderos: Norte.- Vereda.- Parcela 9001.- Propiedad de la Generalitat Valenciana, calle Caballeros n° 2 de VALENCIA. Sur y Oeste.- Parcela n° 59.- Vicente Santonja, Avda Dr. Gadea n° 1 ALACANT. Este.- Parcela 65. Angela Sanjuan Albero calle Oscar Espla n° 19 CAÑADA.

HE ACORDADO se cite por medio del presente EDICTO a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los DIEZ DIAS siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente EDICTO, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de CITACION en legal forma al mismo, expido la presente que firmo en la localidad de VILLENNA a once de enero de dos mil trece.

Fdo. Fdo.

EL JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

1303577

EDICTO

D. CARLOS JESUS GARCIA REQUENA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de VILLENNA (Alicante);

HAGO SABER por el presente que en virtud de providencia de fecha once de enero de dos mil trece, dictada en el EXPEDIENTE DE DOMINIO N° 000659/2012 que se tramita ante este Juzgado a instancias del Procurador de los Tribunales SR. en nombre y representación procesal acreditada de D. FUNDACION «FRANCISCO PAYA CANDELA», sobre INMATRICULACION de la/s siguiente/s finca/s:

N° 21.- Rústica.- Poligono 12 parcela 301 Secano. Partida El Pla. Superficie de 3.516 m2. Linderos: Norte y Oeste.- Parcela 300.- Aridos Lopez SL, Camino de la Font Santa n° 11 de Biar. Sur Parcela 9005 Cami del Cantalar.-

MI Ayuntamiento de Biar. Plaza de la Constitución nº 1 de Biar.

Este.- Parcela 302. Jose Maria Nacher Roman calle Luis Calpena nº 24 de Biar.

HE ACORDADO se cite por medio del presente EDICTO a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los DIEZ DIAS siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente EDICTO, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a los dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de CITACION en legal forma al mismo, expido la presente que firmo en la localidad de VILLENA (Alicante) a once de enero de dos mil trece.

Fdo. Fdo.

EL JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

1303578

EDICTO

D. JOSEP LLUIS ALEMANY CLIMENT, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de VILLENA (Alicante);

HAGO SABER por el presente que en virtud de providencia de fecha seis de febrero de dos mil trece, dictada en el EXPEDIENTE DE DOMINIO Nº 000723/2012 que se tramita ante este Juzgado a instancias del Procurador de los Tribunales SR. en nombre y representación procesal acreditada de D. PATRONATO DE LA FUNDACION FRANCISCO PAYA CANDELA, sobre EXCESO DE CABIDA de la/s siguiente/s finca/s:

Nº 9 RUSTICA. Referencia catastral nº 0305A005000970000EG. Polígono 5 Parcela 97.- Secano. Partida Calera CAÑADA (Alicante), Superficie 10.227 m2.

Linderos: Norte.- Parcela 98. Y POLIGONO 5 PARCELA 9003. CAMINO PROPIEDAD DEL mi ayuntamiento de cañada.- PLAZA MAYOR Nº 1.

Sur y Oeste.- Parcela 96.- Juan Galvañ Barcelo.- calle Miguel Mas nº 21 CAÑADA (ALICANTE).

Este.- Descuentos Parcela 9001. Titularidad EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Avda de la Estacion nº 6 ALICANTE.

Se ha acordado citar por medio del presente EDICTO a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los DIEZ DIAS siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente EDICTO, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a los dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de CITACION en legal forma al mismo, expido la presente que firmo en la localidad de VILLENA (Alicante) a seis de febrero de dos mil trece.

Fdo

EL SECRETARIO JUDICIAL

1304964

EDICTO

D. JOSEP LLUIS ALEMANY CLIMENT, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Villena (Alicante);

HAGO SABER por el presente que en virtud de providencia de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, dictada en el EXPEDIENTE DE DOMINIO Nº 000646/2012 que se tramita ante este Juzgado a instancias del Procurador de los Tribunales SR. en nombre y representación procesal acreditada de D. FUNDACION «FRANCISCO PAYA CANDELA», sobre INMATRICULACION de la/s siguiente/s finca/s:

Nº 14. RUSTICA.- Referencia catastral nº 03043A010000820000WY. Polígono 10 Parcela 82.- Regadio. Partida Les Fanecaes. Superficie 2.525 m2. Linderos: Norte.- Parcela 83 y 84 Juan Santonja Hernandez y Cristobal Valdes Mas. Sur y Oeste.- Parcela 81 Maria Jose Colomina Valenciano. Este.- Parcela 93 Onofre Paya Valdes y parcela 95 Onofre Paya Molina.

Se ha acordado citar por medio del presente EDICTO a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los DIEZ DIAS siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente EDICTO, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a los dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de CITACION en legal forma al mismo, expido la presente que firmo en la localidad de VILLENA a veintiuno de febrero de dos mil trece.

Fdo.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1304966

EDICTO

D. JOSEP LLUIS ALEMANY CLIMENT, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Villena (Alicante);

HAGO SABER por el presente que en virtud de providencia de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, dictada en el EXPEDIENTE DE DOMINIO Nº 000644/2012 que se tramita ante este Juzgado a instancias FUNDACION «FRANCISCO PAYA CANDELA», sobre de la/s siguiente/s finca/s:

Nº8.- Rustica.- Referencia Catastral nº 03043A009001240000WW. Polígono 9 Parcela 124.- Secano. Partida La Canya. Superficie 9.433 m2. Linderos: Norte.- Parcela 123.- Matiolde Conca Sarrio, calle Barrera nº 24 de Biar.- Parcela 125. Ana Marti Martinez en calle Maestro Chanza nº 3 PI2 pt D de Villena y Parcela 126.- Alfonso Verdu Macia, Plaza Las Malvas nº 18 PI BA Pt B de Villena. Sur.- Parcela 9018. Camino del MI Ayuntamiento de Biar. Este.- Parcela 120.- Juan Vicente Beltran Amoros calle San Fernando nº 60 PL3 PTD VILLENA. Oeste Parcela 128.- Isabel Candela Frances, de Biar o Cañada.

Se ha acordado citar por medio del presente EDICTO a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los DIEZ DIAS siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente EDICTO, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a los dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de CITACION en legal forma al mismo, expido la presente que firmo en la localidad de VILLENA a veintiuno de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1304967

EDICTO

D. CARLOS JESUS GARCIA REQUENA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Villena (Alicante);

HAGO SABER por el presente que en virtud de providencia de fecha diez de enero de dos mil trece, dictada en el EXPEDIENTE DE DOMINIO Nº 000647/2012 que se tramita ante este Juzgado a instancias del Procurador de los Tribunales SR. en nombre y representación procesal acreditada de D. FUNDACION «FRANCISCO PAYA CANDELA», sobre INMATRICULACION de la/s siguiente/s finca/s:

Polígono 9 parcela 187, Partida La Canya. Superficie 2.317 m2. Linderos: Norte.Parcela 9004, Cami en la Partida de Canya. Titularidad del MI AJUNTAMENT DE BIAR.- Plaza de la Constitucion nº 1 Biar. Parcela 180 Maruja Conca Sanjuan y Parcelas 181 y 184.- Manuel Garcia Gracia, calle La Herrada 63 LOS MONTESINOS Alicante. Sur y Este.- Parcela 9018 Cami en la Partida de Canya. Titularidad del MI AJUNTAMENT DE BIAR.- Plaza de la Constitucion nº 1 Biar . Oeste.- Parcela 186 Manuel Garcia Gracia calle La Herrada nº 63 LOS MONTESINOS (ALICANTE)

HE ACORDADO e cite por medio del presente EDICTO a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los DIEZ DIAS siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente EDICTO, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a los dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de CITACION en legal forma al mismo, expido la presente que firmo en la localidad de VILLENA a diez de enero de dos mil trece.

Fdo. Fdo.

EL JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

1304968

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES
VILLENA**

EDICTO

D. ANA FERNANDEZ-PORTO VAZQUEZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de VILLENA (Alicante); HAGO SABER por el presente que en virtud de providencia de fecha veintiseis de diciembre de dos mil doce, dictada en el EXPEDIENTE DE DOMINIO Nº 000763/2012 que se tramita ante este Juzgado a instancias la representante de la D. FUNDACION «FRANCISCO PAYA CANDELA», sobre INMATRICULACION de la/s siguiente/s finca/s:

Rústica, Referencia catastral nº

03043A009001340000WL Polígono 9 parcela 134. Secano Partida La Canya Superficie de 13.829 m2 Termino municipal de Biar (Alicante)

HE ACORDADO se cite por medio del presente EDICTO a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los DIEZ DIAS siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente EDICTO, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a los dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de CITACION en legal forma al mismo, expido la presente que firmo en la localidad de VILLENA a veintiseis de diciembre de dos mil doce.

Fdo. Fdo.

EL JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

1303602

EDICTO

D. ANA FERNANDEZ-PORTO VAZQUEZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de VILLENA (Alicante); HAGO SABER por el presente que en virtud de providencia de fecha veintiseis de diciembre de dos mil doce, dictada en el EXPEDIENTE DE DOMINIO Nº 000762/2012 que se tramita ante este Juzgado a instancias la representante de la D. FUNDACION «FRANCISCO PAYA CANDELA», sobre INMATRICULACION de la/s siguiente/s finca/s:

Rústica, Referencia catastral nº

03043A009001970000WP Partida La Canya Superficie de 8.143 m2 Termino municipal de Biar

HE ACORDADO se cite por medio del presente EDICTO a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los DIEZ DIAS siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente EDICTO, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a los dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de CITACION en legal forma al mismo, expido la presente que firmo en la localidad de VILLENA a veintiseis de diciembre de dos mil doce.

Fdo. Fdo.

EL JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL

1303603

EDICTO

D. ANA FERNANDEZ-PORTO VAZQUEZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de VILLENA (Alicante); HAGO SABER por el presente que en virtud de providencia de fecha veintiseis de diciembre de dos mil doce, dictada en el EXPEDIENTE DE DOMINIO Nº 000776/2012 que se tramita ante este Juzgado a instancias la representante de la D. FUNDACION «FRANCISCO PAYA CANDELA», sobre INMATRICULACION de la/s siguiente/s finca/s:

Rústica, referencia catastral nº

03052A003001180000EM Polígono 3, parcela 118. Secano Partida Portillo. Cañada

Superficie: 1.421 m2

Término municipal de Cañada (Alicante)

HE ACORDADO se cite por medio del presente EDICTO a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los DIEZ DIAS siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente EDICTO, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a los dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de CITACION en legal forma al mismo, expido la presente que firmo en la localidad de VILLENA a veintiseis de diciembre de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1303604

EDICTO

D. ANA FERNANDEZ-PORTO VAZQUEZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de VILLENA (Alicante); HAGO SABER por el presente que en virtud de providencia de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, dictada en el EXPEDIENTE DE DOMINIO Nº 000769/2012 que se tramita ante este Juzgado a instancias la representante de la D. FUNDACION «FRANCISCO PAYA CANDELA», sobre INMATRICULACION de la/s siguiente/s finca/s: Rústica. Referencia catastral nº 03052A003000270000ER Polígono 3, parcela 27. Regadío Partida Iglesia

Superficie: 1.197 m2

Termino municipal de CAÑADA (ALICANTE)

HE ACORDADO se cite por medio del presente EDICTO a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en las presentes actuaciones, a fin de que dentro del los DIEZ DIAS siguientes a aquel en que se verifique la publicación del presente EDICTO, comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

Y para que sirva de CITACION en legal forma al mismo, expido la presente que firmo en la localidad de VILLENA a veintiséis de diciembre de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1303605

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
ALCOY**

EDICTO

D./Dña. SECRETARIO. OSCAR DANIEL LUDEÑA BENITEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE ALCOY

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUTORIA - 000085/2009 (J.Faltas 443/09) que se sigue en este órgano judicial a instancia de la perjudiciada VANESA PARDO QUESADA contra YOLANDA SOLA FERRI en reclamación de 200 euros de resto de principal, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, del siguiente vehículo propiedad de la ejecutada:

Vehículo marca Hyundai, modelo Coupe, matrícula A-7691-DB- tipo:

turismo; nº bastidor KMHJG31FPVU024268, procedencia; Importación, servicio: particular, plazas: 5, propulsión gaolina, potencia 12,21, cilindrada 1.975, propiedad de la condenada Yolanda Sola Ferri.

La subasta se celebrará el próximo día DOCE DE ABRIL a las 9,15 horas en éste Juzgado sito en Plaza Al-Azraq,s/n, conforme con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- El vehículo embargado ha sido valorado en 1.000 €, y una vez practicada la liquidación de cargas, dicha valoración a efectos de la celebración de la subasta es de 1.000 €

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del vehículo que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 0091.0000.78.0085.09, el 20 por 100 del valor del vehículo a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este órgano y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta .

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Alcoy (Alicante), a veintiuno de febrero de dos mil trece.
EL SECRETARIO JUDICIAL

1305240

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
BENIDORM**

EDICTO

D/Dª. MARÍA LUZ JIMENEZ ZAFRILLA, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 5)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000089/2013 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a TANYA ANATOLIEVA ILIEVA, en la que dictó sentencia en fecha 1 de marzo de 2013 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

ABSUELVO libremente a TANYA ANATOLIEVA ILIEVA, de la falta de Hurto,

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS subsiguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a cinco de marzo de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

1305392

EDICTO

D/Dª. MARÍA LUZ JIMENEZ ZAFRILLA, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 5)

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000088/2013 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a CARLOS AMADOR MALDONADO y ENRIQUE DURAN MARIA, en la que dictó sentencia en fecha 1 de marzo de dos mil trece cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

ABSUELVO a CARLOS AMADOR MALDONADO y ENRIQUE DURAN MARIA, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de BENIDORM en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a cinco de marzo de dos mil trece.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

1305394

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN****EDICTO**

LA CORTE DE ARBITRAJE DE ALICANTE

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Corte de Arbitraje de Alicante, en relación con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el Expediente Arbitral 861/12 seguido entre D. FERNANDO Y D. FEDERICO JIMÉNEZ LÓPEZ como parte demandante y D. FERNANDO CARMONA MORENO -DECORA ACCIÓN, S.L., como demandada, ha recaído con fecha 25 de febrero de 2013, Laudo dictado por el Árbitro, D. JOSÉ LUIS MARCHANTE GARCÍA, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Que estimando íntegramente las pretensiones de la parte demandante, se declara la resolución del contrato de obra celebrado entre las partes el día 9 de septiembre de 2011 por incumplimiento de las obligaciones de la parte demandada, condenando solidariamente a D. Fernando Carmona Moreno y a la mercantil DECORA ACCIÓN, S.L. a abonar a la parte demandante la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN EUROS (34.855,41 €), más los intereses legales de dicha cantidad debida desde la interposición de la demanda hasta el pago efectivo, con expresa condena de las costas causadas en este procedimiento de Arbitraje, que comprende la totalidad de la cantidad abonada por la parte actora con la provisión de fondos y que asciende a la cantidad de Dos mil Ochocientos Cincuenta Euros (2.850,00 €).

Alicante, a siete de marzo de dos mil trece
EL SECRETARIO

1305409

S.A.T. Nº 3539 RIEGOS HONDÓN**ANUNCIO**

ENRIQUE GALIANA MARTÍNEZ, mayor de edad, en su condición de Presidente de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes «Hondón de las Nieves» y Presidente de la S.A.T. Nº. 3.539 de «HONDÓN DE LAS NIEVES», con C.I.F. F-03155942, y domicilio en Plaza de la Villa número 6, piso 1º, de Hondón de las Nieves (ALICANTE), C.P. 03688, en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

HACE SABER: Que la JUNTA GENERAL celebrada el día 24 de febrero de 2013, en el AULA DE CULTURA DE HONDÓN DE LAS NIEVES (ALICANTE), sita en calle Jardín número 2, procedió a la aprobación de los proyectos de

Ordenanzas y Reglamentos por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes «HONDÓN DE LAS NIEVES».

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 201.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que por plazo de treinta días puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello, en la sede de la Comunidad de Regantes en formación, sita en Plaza de la Villa, Nº. 6, piso 1º, de Hondón de las Nieves (ALICANTE), C.P. 03688 y en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Hondón de las Nieves (Alicante), y en su caso, formular las sugerencias o reclamaciones que consideren oportunas.

En Hondón de las Nieves (Alicante), a once de marzo de dos mil trece.

El Presidente de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Enrique Galiana Martínez.

1305405

NOTARÍA DE D. FRANCISCO PERAL RIBELLES ALICANTE**ANUNCIO****SUBASTA NOTARIAL**

Yo, Francisco Peral Ribelles, Notario de Alicante, del Ilustre Colegio de Valencia, con despacho en Reyes Católicos, número 3, 2º,

Hago Saber: Que en mí Notaría en Alicante, calle Reyes Católicos, número 3-2º, se tramita Venta extrajudicial, por ejecución de Hipoteca conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca urbana:

Urbana.- Número cincuenta y tres.- Vivienda en Alicante, Pasaje del Maestro Enrique Granados, 5, Ciudad Elegida Juan XXIII, parcela 2, sector 2º. Planta segunda, letra B. Tipo A. Con una superficie construida de setenta y cinco metros y once decímetros cuadrados y útil de setenta metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Se compone de paso, comedor-estar, tres dormitorios, baño y cocina.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Alicante número 8, al tomo y libro 260, folio 113, finca 11.252.

Referencia Catastral: 0105905YH2500E0046JA.

Esta subasta se regirá por el artículo 12 del Real Decreto Ley 6/2012 de 9 de marzo, al ser la finca hipotecada vivienda habitual y en lo que no fuere incompatible por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

Las condiciones de la subasta pública notarial son las siguientes:

- Única subasta: El tipo de la subasta es el de ochenta y ocho mil trescientos treinta y siete euros y sesenta céntimos (€ 88.337,60).

- Lugar: En mi Notaría, sita en Alicante, calle Reyes Católicos, 3, piso 2º.

- Fecha: Día 29 de abril de 2013, a las 11.00 horas.

- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes de

9.30 a 13.30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

- Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo de subasta.

Alicante, a 7 de marzo de 2013.

El Notario.

Fdo. Francisco Peral Ribelles.

1305407

NOTARÍA DE D. TOMÁS MARÍA DACAL VIDAL ALICANTE

EDICTO

Yo, TOMAS M^a DACAL VIDAL, Notario de Alicante, perteneciente al Colegio Notarial de Valencia, con Despacho en Alicante, Calle General Lacy, 7, 2^o,

HAGO SABER:

Que en mi notaría, se tramita Venta Extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

URBANA.- NÚMERO VEINTE.- VIVIENDA señalada con la letra A, tipo A, en la CUARTA PLANTA alta del Edificio sito en Avenida Condes de Soto Ameno, de Alicante.- Su superficie construida, incluida la parte proporcional en elementos comunes, de Ciento diez metros y cincuenta decímetros cuadrados; se distribuye en recibidor, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, baño, aseo, cocina con galería y terraza en su fachada.- Linda: al frente, con rellano, cajas del ascensor y de escalera, patio central de luces y vivienda letra B de esta planta; por la derecha, desde el, con patio de luces trasero; Izquierda, con la Avenida de Condes de Soto Ameno; y al fondo, con las casas números 10 y 12 de dicha Avenida.

CUOTA.- Tres enteros y cincuenta y cinco centésimas por ciento.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número TRES de ALICANTE, al tomo 806, libro 806, folio 119, finca número 55.322, inscripción 5^a.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría sita en Alicante, calle General Lacy, número 7, 2^o. La 1^a subasta el 28 de mayo de 2013, a las 10.00 horas, siendo el tipo base el de 230.200,00 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la 2^a subasta, el 27 de junio de 2013, a las 10.00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3^a subasta, el 29 de julio de 2013, a las 10.00 horas, en la que no se admitirán posturas inferiores al tipo del 50 por 100 de la primera o que cubran la totalidad de la deuda; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 12 de septiembre de 2013, a las 10.00 horas.

El presente edicto servirá de notificación en forma al deudor/hipotecante para el caso de que no fuera posible su notificación personal.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente

te a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1^a y 2^a subasta y en la 3^a un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

1305408

NOTARÍA DE D. BLAS JAIME GIMENEZ BALLESTA

EDICTO

En mi Notaría, sita en Orihuela, Avenida de España, número 4, entresuelo, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

NÚMERO SIETE.- Vivienda número veintinueve del bloque ocho de planta baja destinada a varias dependencias y servicios, y planta alta en la que se ubica el solarium que sirve de cubierta al edificio, con acceso por escalera exterior. Tiene una superficie construida de 62,05 m². Le corresponde la zona ajardinada delimitada y situada en su frente y derecha, en la que se ubica el porche y la escalera de acceso al solarium, con una superficie de 74m². Linda según se entra: Derecha, vivienda número 27 del bloque y, jardines que tiene en uso exclusivo por medio; izquierda, vivienda número 31 de su mismo bloque; fondo, vivienda número 30 de su mismo bloque; y frente, con el vial longitudinal 1 que la separa de la finca R6 del Plan Parcial su jardín por medio.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela número Dos, al tomo 1.849, libro 1.398, folio 166, finca 112.020.

TÍTULO.- Le pertenece a don Manuel Redondo Pérez y a doña Gemma Torrente Ruiz el pleno dominio con carácter ganancial, mediante escritura de compraventa otorgada el día 3 de abril de 2006, ante el Notario don Miguel Robles Perea.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría la primera y única subasta el día dieciséis de abril de dos mil trece a las 11 horas, siendo el tipo base el de CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (173.246,76 €). La subasta se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el Artículo 236 del RH.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponde en la subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañado el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

1305406



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

